

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32336

Mendoza, Lunes 21 de Abril de 2025

Normas: 35 - Edictos: 223

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>45</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>74</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>76</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>77</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>84</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>90</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>94</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>99</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>109</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>117</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>136</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>142</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>146</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>151</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>152</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>153</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>156</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Ley N°: 9619

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en Calle Oratorio S/N, con salida a Calle Miguez y Barrera, del Distrito Alto Salvador del Departamento General San Martín, el cual consta de una superficie según mensura de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres metros con treinta y un decímetros cuadrados (474543.31 m2), superficie según título de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento diecisiete metros con doce decímetros cuadrados (467117,12 m2), todo ello conforme al plano visado por la Dirección de Catastro bajo el N° 08-18246, del distrito Alto Salvador, Departamento de General San Martín identificado bajo Padrón N° 08-016701, con Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2100-440750-0000-3, inscripto al N° 16.969, folio 266, tomo 66 de San Martín, hoy Matrícula SIRC 0800528350, de Folio Real ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, con el objeto de emplazar la Escombrera Municipal.

Art. 2°- La Municipalidad de General San Martín actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el artículo 1° de la presente Ley, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley 1447/75 y atenderá los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Ley N°: 9618

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Incorporéense los incisos i) y j) al Artículo 6 de la Ley N° 8611, Registro Provincial de Huellas

Genéticas Digitalizadas, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso i) Huellas genéticas extraídas en el marco de procedimientos policiales de aprehensión legalmente efectuados previstos en la ley 6722 o la que en el futuro la reemplace y de medidas dispuestas en una investigación judicial penal con el fin de lograr una mejor identificación y actualización de prontuario, previo integral anoticiamiento informado a la persona vinculada sobre los alcances de la Ley.”

“Inciso j) Huellas genéticas extraídas en el marco de trámites administrativos ante entidades provinciales o nacionales según convenio, con el alcance que establezca la reglamentación y previo consentimiento del individuo, que deberá ser informado sobre los alcances de la Ley.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 642

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02135453-GDEMZA-DGADM#MHYF y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: “El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley”;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 establece que: “El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares”;

Que el Artículo 12 del Decreto N° 228/16 dispone: “Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto”;

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11 y 12 son de aplicación general en virtud del carácter erga homines que adquiere el acuerdo al ser homologado por Decreto y, además, el mismo fue ratificado por Ley N° 8847;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase un incremento en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial a partir del 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 2° - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a liquidar y abonar durante el mes de mayo, en caso de corresponder, la diferencia resultante entre el monto fijado en concepto de Ayuda Escolar en planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto y el monto liquidado en el mes de febrero por el citado concepto.

Artículo 4° - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 679

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02099071-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se comunica la realización de la "SEGUNDA EDICION DEL MENDOCANN 2025: EXPOSICION DE CANNABIS MENDOZA 2025: CULTIVO, INDUSTRIA Y MEDICINA", a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año en la Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicha exposición tiene como objetivo conectar a todos los actores de dicha industria, actividad en constante crecimiento; como así también promover el desarrollo de los emprendedores, proveedores, cultivadores y pequeñas empresas;

Que la "SEGUNDA EDICION DEL MENDOCANN 2025: EXPOSICION DE CANNABIS MENDOZA 2025: CULTIVO, INDUSTRIA Y MEDICINA", se llevará a cabo el día 10 de abril en el Hotel Hilton y los días 11 y 12 de abril en el Espacio Arizu de Godoy Cruz;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial la "SEGUNDA EDICION DEL MENDOCANN 2025: EXPOSICION DE CANNABIS MENDOZA 2025: CULTIVO, INDUSTRIA Y MEDICINA", a realizarse el día 10 de abril en el Hotel Hilton y los días 11 y 12 de abril del corriente año en el Espacio Arizu de Godoy Cruz de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º- Lo dispuesto en la citada declaración de interés, no implica compromiso económico para la Provincia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 705

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02588783-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con las entidades sindicales representativas de los agentes públicos, no incluyen a los contratos de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la modalidad de los mencionados contratos, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento del ocho por ciento (8%) en los honorarios de mes de abril y del cinco por ciento (5%) en los honorarios del mes de

junio, a fin de atender la situación de estas contrataciones, siempre dentro de las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese un incremento en los honorarios consistente en un ocho por ciento (8%) en el mes de abril de 2025 y un cinco por ciento (5%) en el mes de junio de 2025, calculado sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior, para los contratos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.
- b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- d. Que el contrato posea al menos sesenta (60) días de vigencia.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 737

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09888674-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. CRISTINA ALEJANDRA VIGLINO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 16 -pág. 1- obra renuncia presentada por la agente CRISTINA ALEJANDRA VIGLINO, C.U.I.L. N° 27-17257255-9, al cargo que ocupaba en la Dirección de Economía Social del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 17 obra constancia de primera liquidación de haberes de A.N.Se.S. de Da. Cristina Alejandra Viglino, a partir del 19 de febrero de 2025.

Que en orden 19 se adjunta constancia de la suspensión de haberes de la citada agente, a partir del 01 de marzo de 2025.

Que en orden 22 obra informe de situación de revista de la agente Cristina Alejandra Viglino.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de marzo de 2025, la renuncia presentada por la agente Da. CRISTINA ALEJANDRA VIGLINO, C.U.I.L. N° 27-17257255-9, al cargo de Clase 009 - Código Escalonario: 15 -1-02-02 - Unidad Organizativa 39 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente CRISTINA ALEJANDRA VIGLINO, C.U.I.L. N° 27-17257255-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente CRISTINA ALEJANDRA VIGLINO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 775

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02842957-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de abril de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9619,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9619.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 505

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08968773- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 3149/23, 3157/23, 3160/23, 3161/2023, 3166/2023 y 3167/2023;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 03 la Dirección de Capital Humano informa que los efectivos a confirmar no registran inhibiciones y sanciones disciplinarias;

Que en orden 06 obra informe de la Inspección General de Seguridad el cual expresa que los efectivos a confirmar no registran sumario en ese organismo de control;

Que en orden 13 obra nota de Capital Humano la cual expresa: “Según lo dispuesto por el Señor Director de Capital Humano y Capacitación y teniendo en cuenta que los efectivos que se detallan en nómina, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen sanciones disciplinarias y NO poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 10 obran Legajos de Interinidad de los efectivos, en los cuales si bien se incluyen informes emitidos por el Departamento Judiciales, donde consta que los mismos NO se encuentran prontuariados, en su respectivo legajo, con excepción del Auxiliar P.P GUTIERREZ ABALLAY FERNANDO GABRIEL con D.N.I: N° 38.210.089 quien incluye planilla nominal de antecedentes judiciales cada uno cuenta con el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes penales, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”. Y es por lo expuesto que se solicita a Usted quiera tener a bien otorgar el Visto Bueno para continuar con el trámite de confirmación de los mismos...”;

Que en orden 14 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual expresa que: “...teniendo en cuenta que los informes concluyen que lo efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación...”;

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina de personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF. SUBAYUDANTE P.P	GATICA LOPEZ Vanesa Ayelen	27-43077102-2	3166/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CAISEDOR CAMARGO, Jesús Ezequiel	20-42793247-9	3160/23
AUXILIAR P.P.	CAMARGO LUNA, Brandon Alexis	20-42469193-4	3160/23

AUXILIAR P.P.	DUARTE OJEDA, Esteban Fabián	20-41084364-2	3157/23
AUXILIAR P.P.	DURAN MARISCAL, Nicol Melina	27-44438165-0	3161/23
AUXILIAR P.P.	FUNES ALLENDES, Marco Elías	20-41365263-5	3157/23
AUXILIAR P.P.	GONZALEZ JUVEL , Gianella Mailén	27-44123628-5	3167/23
AUXILIAR P.P.	GUTIERREZ ABALLAY, Fernando Gabriel	20-38210089-2	3167/23
AUXILIAR P.P.	PAEZ LOPEZ, Pablo Jesús	20-39238943-2	3149/23
AUXILIAR P.P.	RECHE CASTRO, Enzo Gastón	20-41083129-2	3149/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 704

MENDOZA 09 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08701651-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 3149/23, 3159/23, 3163/23, 3165/2023, 3166/2023, 3167/23, 3168/23, adjuntos en orden 13;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 14 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "Según lo dispuesto por el Señor Director de Capital Humano y Capacitación y teniendo en cuenta que los efectivos que se detallan en la nómina, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley N° 6722, confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 4 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y NO poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la I.G.S. en el informe obrante en Orden N° 7 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 11 obran Legajos de Interinidad de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales, donde consta que los mismos NO poseen Antecedentes Judiciales, a excepción del SUBAYUDANTE P.P. RIVERA ENCINA JULIETA ALEJANDRA, SUBAYUDANTE P.P RODRIGUEZ MONTOYA JULIO AGUSTIN, AUXILIAR P.P. RAMIREZ FACUNDO JAVIER, AUXILIAR P.P. RUBIO HINOJOSA DAIANA, AUXILIAR P.P. RUIZ BENITEZ EDGARDO ARMANDO, AUXILIAR P.P. SANCHEZ FUNEZ MATIAS NICOLAS, AUXILIAR P.P. SUAREZ CONTRERAS ENZO AGUSTIN, quienes si bien NO se encuentran prontuariados en ese departamento, la

totalidad de los efectivos en su respectivo legajo se incluye el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los cuales concluyen en que “SE ADAPTAN AL REGIMEN POLICIAL”, es que se solicita a usted quiera tener a bien otorgar el visto bueno para continuar con el trámite de confirmación de los mismos.”;

Que en orden 15 la Dirección General de Policías informa: “...esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...”;

Que en orden 17 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 20 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	RIVERA ENCINA, Julieta Alejandra	27-40370641-3	3168/23
OF.SUBAYUDANTE P.P	RODRIGUEZ MONTOYA, Julio Agustín	20-44139701-2	3166/23
OF.SUBAYUDANTE P.P	SALINAS LUFFI, Silvia Yanina	27-36961078-9	3168/23
OF.SUBAYUDANTE P.P	SOSA SPERANZA, Yamil Agustín	20-40464380-1	3166/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	RAMIREZ, Facundo Javier	20-42507089-5	3159/23
AUXILIAR P.P.	RODRIGUEZ GONZALEZ, Emiliano Alejandro	20-44059572-4	3149/23

AUXILIAR P.P.	RUBIO HINOJOSA, Daiana Gisela	27-42209717-7	3149/23
AUXILIAR P.P.	RUIZ BENITEZ, Edgar Armando	20-43636239-1	3167/23
AUXILIAR P.P.	SANCHEZ FUNES, Matías Nicolás	27-40072227-2	3163/23
AUXILIAR P.P.	SUAREZ CONTRERAS, Enzo Agustín	20-43119218-8	3165/23

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 723

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02645978-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 09 de abril de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9618,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9618.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 117

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09967916-GDEMZA-DGADM#MHYF y lo dispuesto por los Artículos 5º, 38 y 40 de la Ley N° 9601; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2025, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2025, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 5º y 38 de la Ley Nº 9601 ("Ley de Presupuesto 2025"), con destino a la cancelación de los Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025.

Que a tal fin, por medio de la presente norma legal se proporciona un marco legal eficiente, en el que estarán determinados los términos y condiciones generales de los títulos de deuda a emitirse conforme las autorizaciones legales pertinentes, permitiendo de esta manera ordenar y programar las operaciones de emisión respectivas.

Que el Artículo 38 de la Ley Nº 9601 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8706, para cancelar Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 9601, fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00).

Que el Artículo 60 de la Ley Nº 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley Nº 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que resulta indispensable evaluar constantemente las alternativas que se presentan para un manejo responsable de las finanzas públicas. Esto es, resulta conveniente someter a evaluación diferentes alternativas de financiamiento y/o de reestructuración de deuda, en aras de ejecutar eficientemente el plan de obras públicas y cumplir en tiempo y forma con la prestación de bienes y servicios prevista en el presupuesto.

Que mantener actividad en el mercado de capitales, aprovechando las condiciones favorables que pudiesen presentarse, permite que los inversores estén al tanto de la situación financiera de Mendoza y que conozcan acerca de su buen desempeño, de manera tal que, al recurrir al mercado para obtener financiamiento, sea más sencillo despertar el interés de estos.

Que los términos y condiciones particulares de cada uno de los títulos de deuda a emitirse en el marco de las autorizaciones legales descriptas anteriormente, serán definidos y concretados en instancias posteriores en función de las condiciones de Mercado y conforme a la conveniencia y necesidades de la Provincia, siendo oportuno delegar la facultad de su determinación, como asimismo, la de adoptar todas las acciones, decisiones, medidas y/o resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias a los efectos de la implementación de las emisiones propiamente dichas, en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 16) a 18) del Artículo 13 de la Ley N° 9501, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para intervenir en el proceso de reforma del Estado, para garantizar el equilibrio presupuestario, adecuar el endeudamiento a la capacidad de pago, asegurar la liquidez financiera y contribuir a una mayor eficiencia del gasto público; gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60, en los incisos c. y d. del Artículo 61 y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que asimismo, el Artículo 40 de la Ley N° 9601, autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que si bien la operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 inc.1 de la Constitución de Mendoza; 5º, 38 y 40 de la Ley N° 9601 ("Ley de Presupuesto 2025"); 60, 64, 66, 100 inc. c) y cc. de la Ley N° 8706; 7º y cc. de la Ley N° 9003; 13 de la Ley N° 9501 y 59 del Decreto N° 1000/15, y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 6 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 12 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 17, todos del expediente N° EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la emisión y colocación de títulos de deuda por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 38 y 40 de la Ley N° 9601 y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º** - Establézanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), que a continuación se detallan:

1. Monto de Emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y /o los Títulos de Deuda a Tasa Fija, no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1º del presente decreto.

2. Suscripción e integración: Pesos.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Título CER) será destinado a cancelar Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025.

4. Moneda de emisión y pago: Pesos.

5. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de los Títulos de Deuda.

6. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000,00 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

7. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

9. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

10. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

11. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

12. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

13. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior

sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

15. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

16. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "Ajuste de Capital" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

17. Ajuste de Capital: el saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), será determinado en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del D.N.U. N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) (exclusive) y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente (inclusive). La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

18. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

19. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

20. Tasa de Interés: Tasa fija a licitar.

21. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

23. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 3° - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), que a continuación se detallan:

1. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija, no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1º del presente decreto.
2. Suscripción e integración: Pesos.
3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) será destinado a cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025.
4. Moneda de Emisión y Pago: Pesos.
5. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de los Títulos de Deuda.
6. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
7. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.
8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).
9. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
10. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
11. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.
  - c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.
12. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional Nº 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.
13. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados

únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha situación. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A. u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

15. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

16. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

17. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

18. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

19. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR y/o TAMAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco días (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

20. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

21. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 4° - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija, que a continuación se detallan:

1. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1° del presente decreto.
2. Suscripción e integración: Pesos.
3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda a Tasa Fija será destinado a cancelar servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025.
4. Moneda de Emisión y Pago: Pesos.
5. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda a Tasa Fija podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de los Títulos de Deuda.
6. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de valor nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
7. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda a Tasa Fija serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.
8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija.
9. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
10. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
11. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.
  - c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.
12. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

13. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha situación. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A. u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

15. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

16. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

17. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

18. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

19. Tasa de Interés: el crédito devengaría intereses a una tasa fija a licitar, con periodicidad trimestral.

20. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

21. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a) Emitir los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija a realizarse en el marco del presente decreto.

b) Determinar sus términos y condiciones financieras particulares específicos y definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de

negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Clases, Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija que se emitan en el marco de este decreto.

c) Modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija previstos en el presente decreto, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de emisión que se otorgue a la Provincia en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija en el marco del presente decreto.

e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión que se autoriza por el presente decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto.

g) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que él designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria.

i) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada por el presente decreto, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1.000/15.

ARTÍCULO 6° - Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 7° - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 321

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF y lo dispuesto por los Artículos 5°, 38 y 40 de la Ley N° 9601; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2025, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2025, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 5° y 38 de la Ley N° 9601 ("Ley de Presupuesto 2025"), con destino a la cancelación de los Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025.

Que a tal fin, por medio de la presente norma legal se proporciona un marco legal eficiente, en el que estarán determinados los términos y condiciones generales de los títulos de deuda a emitirse conforme las autorizaciones legales pertinentes, permitiendo de esta manera ordenar y programar las operaciones de emisión respectivas.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, para cancelar Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9601, fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00).

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a. a la emisión de títulos de deuda y en su inciso f. a la refinanciación.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos

Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que resulta indispensable evaluar constantemente las alternativas que se presentan para un manejo responsable de las finanzas públicas. Esto es, resulta conveniente someter a evaluación diferentes alternativas de financiamiento y/o de reestructuración de deuda, en aras de ejecutar eficientemente el plan de obras públicas y cumplir en tiempo y forma con la prestación de bienes y servicios prevista en el presupuesto.

Que mantener actividad en el mercado de capitales, aprovechando las condiciones favorables que pudiesen presentarse, permite que los inversores estén al tanto de la situación financiera de Mendoza y que conozcan acerca de su buen desempeño, de manera tal que, al recurrir al mercado para obtener financiamiento, sea más sencillo despertar el interés de estos.

Que los términos y condiciones particulares de cada uno de los títulos de deuda a emitirse en el marco de las autorizaciones legales descriptas anteriormente, serán definidos y concretados en instancias posteriores en función de las condiciones de Mercado y conforme a la conveniencia y necesidades de la Provincia, siendo oportuno delegar la facultad de su determinación, como asimismo, la de adoptar todas las acciones, decisiones, medidas y/o resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias a los efectos de la implementación de las emisiones propiamente dichas, en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 16) a 18) del Artículo 13 de la Ley N° 9501, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para intervenir en el proceso de reforma del Estado, para garantizar el equilibrio presupuestario, adecuar el endeudamiento a la capacidad de pago, asegurar la liquidez financiera y contribuir a una mayor eficiencia del gasto público; gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60, en los incisos c. y d. del Artículo 61 y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que, asimismo, el Artículo 40 de la Ley N° 9601, autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que la operatoria que se instrumenta por la presente se enmarca en la autorización expresa de la Ley N° 9601, aprobada con las mayorías exigidas por la Constitución de la Provincia, motivo por el cual no resultan de aplicación las exigencias del Artículo 68 de la Ley N° 8706 en lo relativo a la intervención del Auditor Interno.

Que si bien la operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 inc.1 de la Constitución de Mendoza; 5º, 38 y 40 de la Ley Nº 9601 ("Ley de Presupuesto 2025"); 60, 64, 66, 100 inc. c) y cc. de la Ley Nº 8706; 7º y cc. de la Ley Nº 9003; 13 de la Ley Nº 9501 y 59 del Decreto Nº 1000/15, y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden Nº 6 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 8 y 31, Asesoría de Gobierno en el Orden Nº 12 y por Fiscalía de Estado en el Orden Nº 17, todos del expediente Nº EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la emisión y colocación de títulos de deuda por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 38 y 40 de la Ley Nº 9601 y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Monto de Emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y /o los Títulos de Deuda a Tasa Fija, no supere el monto máximo autorizado en el Artículo 1º del presente decreto.
3. Suscripción e integración: Pesos.
4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Título CER) será destinado a refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 60, inciso f. de la Ley Nº 8706 y los Artículos 5º y 38 de la Ley Nº 9601.
5. Moneda de emisión y pago: Pesos.
6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de los Títulos de Deuda.
7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000,00 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
8. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.
9. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

10. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

11. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

12. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

13. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

14. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

16. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

17. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "Ajuste de Capital" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

18. Ajuste de Capital: el saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), será determinado en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del D.N.U. N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la

República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) (exclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente (inclusive). La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

19. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

20. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

21. Tasa de Interés: Tasa fija a licitar.

22. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

23. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

24. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 3º - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija, no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1º del presente decreto.

3. Suscripción e integración: Pesos.

4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) será destinado a refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 60, inciso f. de la Ley Nº 8706 y los Artículos 5º y 38 de la Ley Nº 9601.

5. Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de los Títulos de Deuda.

7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

8. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) serán

emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

9. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

10. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

11. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

12. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

13. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

14. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha situación. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A. u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

16. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

17. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

18. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

19. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

20. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR y/o TAMAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

21. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

23. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 4° - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija, que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1° del presente decreto.

3. Suscripción e integración: Pesos.

4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda a Tasa Fija será destinado a refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 60, inciso f. de la Ley N° 8706 y los Artículos 5° y 38 de la Ley N° 9601.

5. Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda a Tasa Fija podrán ser emitidos en distintas series y/o clases, según se especifique en la norma legal que determine los términos y condiciones particulares y definitivos

de los Títulos de Deuda.

7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de valor nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

8. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda a Tasa Fija serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

9. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

10. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

11. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

12. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente.

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

13. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

14. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha situación. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda a Tasa Fija podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A. u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

16. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y

su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

17. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

18. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

19. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

20. Tasa de Interés: el crédito devengaría intereses a una tasa fija a licitar, con periodicidad trimestral.

21. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

23. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a) Emitir los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija a realizarse en el marco del presente decreto.

b) Determinar sus términos y condiciones financieras particulares específicos y definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como, asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Clases, Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija que se emitan en el marco de este decreto.

c) Modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija previstos en el presente decreto, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de emisión que se otorgue a la Provincia en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de

Deuda a Tasa Fija en el marco del presente decreto.

e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda a Tasa Fija.

f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión que se autoriza por el presente decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto.

g) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que él designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria.

i) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada por el presente decreto, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 6° - Facúltase a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 7° - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 8° - Déjese sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 117 de fecha 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 654

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 31 de marzo de 2025 desde las 12:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L.MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 729

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05246007-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2022/2023, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnífera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de

hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
SURCO S.C	30-70858325-8	\$ 2.239.106,66

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.239.106,66), con cargo a la Cuenta General C96156 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 759

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02488544-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que, en virtud de las políticas fijadas para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar dichas pérdidas y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 93 de la Ley N° 8530, Artículo 27 del Decreto Acuerdo 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 2.800.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 52401 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC RODOLFO VARGAS**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 1509

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03964527-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)", representada por la Sra. Ana María Suarez Aguirre, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03964527-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)", representada por la Sra. Ana María Suarez Aguirre, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 65

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07038881--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-09302912—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la agente MACARENA VALENTINA TERAN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 117/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental El Sauce; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fue notificada de la resolución recurrida el 06 de julio de 2023 y el recurso fue interpuesto el 15 de setiembre de 2023, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que tal como sostiene la recurrente, la notificación de la resolución recurrida no cumple con lo ordenado por el Art. 150 de la Ley N° 9003 que dispone: “Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”;

Que ante el incumplimiento mencionado, corresponde tener por presentado el presente recurso en tiempo y forma;

Que la base del reclamo tiene lugar en lo peticionado por la ahora recurrente, en cuanto a que solicita, le sea reconocido, el plazo en que habría sido contratada por alguna dependencia del estado provincial, como válido para computarse, una vez que la misma ingresa a la planta del estado provincial, a los efectos del pago del adicional por antigüedad, para el goce de las vacaciones y para la promoción de clases, sin contar, más allá que la recurrente no hace mención, a los efectos relativos con la seguridad social, como ser los aportes jubilatorios que no se habrían hecho y por lo tanto no podrían computarse a los efectos de la jubilación;

Que lo solicitado fue rechazado por la Dirección del Hospital El Sauce, sosteniendo que: “el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, sólo se aplica a los trabajadores del Estado, profesionales de la salud, que hayan ingresado a la planta permanente, es decir, que tienen estabilidad, “Que el mencionado Convenio no es aplicable a la recurrente ya que pertenece al Régimen 15 y el Convenio cuya aplicación se solicita es para el Régimen 27, “Que además, el criterio del Tribunal Superior no era unánime y había diferentes fallos en distintos sentidos, sin contar que su caso no era igual que los traídos a mención por ella misma y ante ello correspondía cumplimentar el principio de legalidad y se sustentó también en dictámenes de Asesoría de Gobierno”;

Que los argumentos vertidos en la resolución recurrida no han sido rebatidos, ni se han desvirtuado, luciendo los mismos como un razonamiento lógico, fundado en derecho, razonable y además exteriorizado, por lo que no se encuentra vicio de legalidad alguno, sin contar que la recurrente no esgrimió

ningún vicio específicamente claro y concreto, que permita un análisis puntual;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-07038881--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MACARENA VALENTINA TERAN, DNI N° 36.169.107, CUIL N° 27-36169107-0, en contra de la Resolución N° 117/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental El Sauce, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 293

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-02841523--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD y sus asociados EX-2023-08379661—GDEMZA-CCC y EX-2024-01913718-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual el Dr. FERNANDO JAVIER MANZUR, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1638/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud del Dr. FERNANDO JAVIER MANZUR, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratado;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por el recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, el Dr. FERNANDO JAVIER MANZUR, no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 51 y por Asesoría de Gobierno en orden 55,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. FERNANDO JAVIER MANZUR, DNI N° 17.492.809, CUIL N° 20-17492809-7, en contra de la Resolución N° 1638/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 313

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2019-04343412--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD en el cual la Dra. SILVIA VIVIANA TESTOLINI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1176/20 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Dra. Testolini referente al reconocimiento de la antigüedad correspondiente al periodo que se desempeñó como residente, a los efectos de la promoción de Clase;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que los residentes no están vinculados con el Estado Provincial a través de una relación de empleo público sino que, por el contrario, son profesionales que están cumpliendo un proceso de capacitación, los mismos no se encuentran comprendidos en el Régimen de Carrera Médica, sólo se les reconoce el tiempo de la misma para el cómputo de la antigüedad y de ningún modo podrá extenderse a la promoción automática;

Que Asesoría de Gobierno en el dictamen N° 283/12, en su parte pertinente, expresa: “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la Administración Pública sin haber ingresado a una de sus Clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal (...)”;

Que resulta factible el reconocimiento de la antigüedad en el régimen de residencias, a los efectos de computar el ítem antigüedad regulado en forma expresa por los Arts. 29 inc. A 1) y 30 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y para adicionales o licencias que dependan para su percepción o goce, de la mayor o menor cantidad de tiempo de prestación de servicio;

Que el ingreso, ascenso y progreso en la carrera escalafonaria, se rige por la Ley N° 7759 que en su Artículo 6 establece: Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7; 7) Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso del agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación. En cuanto a la permanencia en la Clase 8 se aplicará lo establecido en el acuerdo paritario firmado el 11 de mayo de 2006, homologado por Decreto N° 893/06 y ratificado por Ley N° 7534;

Que el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2° de la Ley N° 7759;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 51 y por Asesoría de Gobierno en orden 57 del expediente EX-2019--04343412—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. SILVIA VIVIANA TESTOLINI, DNI N° 20.932.149, CUIL N° 27-20932149-7, en contra de la Resolución N° 1176/20 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 574

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00635622-GDEMZA-DPBIOQ#MSDSYD, en el cual se solicita llamar a licitación pública para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA Y HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN COMODATO - LABNU, con destino a satisfacer las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la siguiente documentación: nota de requerimiento de orden 2 con V° B° de la Dirección General de Administración de orden 12, listado de evaluadores de ofertas de orden 5, pliego de condiciones técnicas especiales de orden 10, pliego de condiciones particulares de orden 15, volante de imputación preventiva de orden 18 con firma de la autoridad competente de orden 19 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia de orden 29, pliego de bases y condiciones generales de orden 22, y solicitud de contratación del Sistema Compr.Ar de orden 21 y copia de la Resolución N° 1725/24 del Ministerio de Salud y Deportes de orden 39;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 81, 139, 140 y 142 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y Arts. 139, 140, 142, 146, 152 y 153 del Decreto N° 1000/15 y demás normas aplicables,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese a la Subdirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y Deportes, a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA Y HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN COMODATO - LABNU, con destino a satisfacer las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica del mencionado Ministerio, con pliego de condiciones técnicas especiales de orden 10, pliego de condiciones particulares de orden 15 y pliego de bases y condiciones generales de orden 22, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.539.115.274,62).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia, previa conformidad de factura por autoridad competente en los términos legales vigentes del Art. 153 del Decreto N° 1000/15, con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41201 000.

UNIDAD DE GESTION: S70449.

Artículo 3º- La contratación tendrá vigencia por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por un periodo igual más a favor del Estado, la que deberá ser comunicada al proveedor con treinta (30) días corridos de anticipación a la finalización de la misma.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 631

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00716935-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Odont. LUCRECIA MARIA ROMERO CAFFERATA, a su cargo en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Odont. LUCRECIA MARIA ROMERO CAFFERATA, DNI N° 29.327.215, a su cargo de revista, a partir del 08 de abril de 2025, por razones particulares;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 08 de abril de 2025;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 08 de abril de 2025, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 006 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. LUCRECIA MARIA ROMERO CAFFERATA, clase 1982, DNI N° 29.327.215, CUIL N° 27-29327215-3.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 635

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09899811-GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento del Dr. JUAN CARLOS IBAÑEZ, quien se desempeñaba en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia del Acta de Defunción del Dr. JUAN CARLOS IBAÑEZ, acaecida el 15 de diciembre de 2024;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la cesación de servicios por fallecimiento, a partir del 16 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dado de baja por fallecimiento, a partir del 16 de diciembre de 2024, al profesional que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 007 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JUAN CARLOS IBAÑEZ, clase 1964, DNI N° 16.699.048, CUIL N° 20-16699048-4.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 637

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08305585-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. YOLANDA ZULMA LENIZ MAMANI, a su cargo en el Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Lic. YOLANDA ZULMA LENIZ MAMANI, DNI N° 40.465.775, a su cargo de revista, a partir del 01 de diciembre de 2024, por razones particulares;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 01 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "HÉCTOR E. GAILHAC" - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. YOLANDA ZULMA LENIZ MAMANI, clase 1989, DNI N° 40.465.775, CUIL N° 27-40465775-0.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 851

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-02737260- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Departamento de Deontología y Certificación de Firmas solicita aprobar el Reglamento Interno del Honorable Consejo Deontológico de Terapistas Ocupacionales; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra proyecto del Reglamento Interno del Honorable Consejo Deontológico de Terapistas Ocupacionales;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

EL

**MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar el Reglamento Interno del Honorable Consejo Deontológico de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 858

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00748772-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los aranceles para los trámites del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1624/18 se actualizaron los montos de aranceles para los trámites gestionados por el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas, utilizando la Unidad Fiscal (U.F.) como parámetro para gravar tasas sobre dichos trámites;

Que por Resolución N° 942/19 se efectuó nueva actualización de los aranceles para los trámites gestionados por el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas;

Que la Ley N° 9597, en el ANEXO, Art. 29, apartado III, punto 6 establece: "Valor de la Unidad Fija: Fijese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 420";

Que por imperio de la Ley N° 9542 y su Decreto Reglamentario N° 1844/24 se establece un proceso de transformación digital que infiere beneficiar al ciudadano otorgando un acceso simplificado para las solicitudes vinculadas al objeto de la Ley y dotando a la Administración de herramientas claras para

alcanzar una gestión eficaz, eficiente y transparente del Estado;

Que en orden 09 el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas propone modificar la estructura arancelaria de los trámites, en virtud de la sanción de la Ley N° 9542, que deviene de la eliminación de la solicitud de duplicado de credencial y la exención del costo de certificados comunes cancelación de matrícula y certificación de firmas;

Que además se propone dejar sin efecto la Resolución N° 3502/13 referida a la rehabilitación de matrículas;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo establecido en la Ley N° 9542 y su Decreto Reglamentario N° 1844/24 y la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración,

### EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

#### RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer los valores de los aranceles para los trámites del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas, según se detalla a continuación:

ARANCELES para los trámites del Departamento de Matriculaciones y certificación de Firmas

TRÁMITES	VALOR ARANCEL
Matrícula (Provisoria y Definitiva) - Resolución N° 942/19	30 U.F.
Certificado Común y Cancelación de Matrícula	Sin costo
Certificación de Firmas - Resolución N° 942/19	Sin costo

Artículo 2°- Dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°- Lo dispuesto en la presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo °- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 878

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2025

Visto el EX-2025-01860518—GDEMZA-SEGE# MSDSYD en el cual se gestiona el llamado a Concurso de Ingreso 2025 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud y Deportes e Instituciones adheridas; y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra publicado en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias> el cronograma de Concursos 2025 de Residencias en Salud, estableciendo el 01 de julio de 2025 como fecha de examen único nacional e inicio de ciclo lectivo 2025-2026 el 01 de septiembre de 2025;

Que la Resolución Ministerial N° 1660/2021, prorrogó la promoción y egreso de todos/as los/as Residentes y extendió la vinculación al Sistema de Residencias de los Jefes de Residentes que se desempeñan en el marco de la Ley Provincial N° 7857 y modificatorias, dando inicio al ciclo lectivo 2021-2022 el 01 de octubre de 2021.

Que el Art. 31 de la Ley N° 9526 establece que la duración de cada año lectivo es de doce (12) meses;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 9526 corresponde al Ministerio, reglamentar el procedimiento y condiciones de inscripción al Concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas, definir los instrumentos de evaluación, requisitos de los postulantes y las distintas etapas del proceso;

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Convocar a Concurso Integrado "Residencias 2025" de plazas de ingreso de distintas profesiones, especialidades y sedes, del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, del Ministerio de Salud de la Nación, de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) e Instituciones del ámbito de salud de nuestra Provincia, consignando en los Anexos I y II de la presente resolución, las plazas a concursar, caracterizadas por profesión, especialidad, nivel de residencia, sedes, financiamiento; los requisitos, condiciones, procedimientos, documentación, etapas, fechas, lapsos, lugares, horarios y demás detalles del Concurso.

Artículo 2°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades básicas (1° Nivel) no médicas de: Bioquímica Clínica, Enfermería Pediátrica, Enfermería Comunitaria, Enfermería en Control de Infecciones, Enfermería en Cuidados Críticos, Enfermería Generalista Médico Quirúrgica, Enfermería Neonatal; y básicas (1° Nivel) médicas: Anatomía Patológica, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Clínica Médica, Dermatología, Diagnóstico por Imágenes, Diagnóstico por Imágenes y Medicina Nuclear, Emergentología, Fisiatría, Medicina de Familia, Nefrología, Neumonología, Neurología, Neurocirugía, Oftalmología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Pediatría, Pediatría y Neonatología, Pediatría y Terapia Intensiva, Psiquiatría, Terapia Intensiva, Tocoginecología y Urología, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades no médicas básicas (1° Nivel) y pos básicas (2° nivel) de: Audiología, Farmacia Hospitalaria, Microbiología Clínica, Kinesiología en Fisiatría, Kinesiología General, Kinesiología en Respiratorio de Adultos, Kinesiología en Neurología, Nutrición y Alimentación de Adultos, Nutrición y Alimentación Infanto Juvenil, Endodoncia, Odontología Integral Hospitalaria, Odontopediatría, Psicología Clínica, Trabajo Social en Salud Mental, Trabajo Social en Salud Pública, Trabajo Social Infanto Juvenil 2° Nivel, Psicología Infanto Juvenil 2° Nivel, Trabajo Social en Salud Mental Comunitaria 2° Nivel y Psicología Clínica en Salud Mental Comunitaria; y especialidades médicas pos básicas (2° Nivel) de Cirugía Estética, Plástica y Reparadora, Endocrinología, Endocrinología Pediátrica, Gastroenterología, Hematología, Hepatología, Hemodinamia, Infectología, Infectología Pediátrica, Inmunología, Nefrología Pediátrica, Neonatología, Neumonología, Neurología, Oncología Clínica, Oncología Pediátrica, Ortopedia y Traumatología Pediátrica, Radioterapia, Reumatología, Psiquiatría Infanto Juvenil, Psiquiatría en Salud Mental Comunitaria, Terapia Intensiva Pediátrica y Trasplante Hepático, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO II de la presente resolución.

Artículo 4º- Disponer que la Dirección General del Concurso de Ingreso 2025 al Sistema de Residencias, esté a cargo de la Directora General de Recursos Humanos, Dra. Ornella Allegretti.

Artículo 5º- Dar a publicidad mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la Provincia, Boletín Oficial y página web: [www.salud.mendoza.gov.ar](http://www.salud.mendoza.gov.ar) el lapso, lugar y horarios de informes e inscripción para el Concurso Integrado de "Residencias 2025".

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

## FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 238

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2025-02453349- GDEMZA-FTYC caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO ONBOARDING", y;

CONSIDERANDO

Que, en Orden N° 2, Subdirección de Innovación y Procesos manifiesta la necesidad de iniciar las gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de nuevas mejoras para la Plataforma de Onboarding, por el término de veinticuatro (24) meses, estimando una provisión de treinta (30) horas mensuales por el servicio a contratar;

Que, en Orden N° 3, obra Certificado Negativo para la presente contratación en función a la consulta efectuada en el Catálogo de Oferta Permanente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto N° 1000/2015 - "Prioridad del COP sobre Licitación" - reglamentario de la Ley N° 8.706;

Que, en Orden N° 4, rola presupuesto del cual se desprende que el costo mensual del servicio a contratar asciende a dólares estadounidenses un mil novecientos treinta y uno (U\$S 1.931), IVA incluido, ascendiendo el costo total por el período de contratación requerido por la Subdirección de Innovación y Procesos, a dólares estadounidenses cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (U\$S 46.344);

Que, en tal sentido, rola en Orden N° 5, Nota de Pedido donde se estima que el gasto total asciende a pesos cincuenta millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos ochenta y ocho (\$ 50.491.788);

Que, en Orden N° 8, obra volante de imputación preventiva emitido por el Departamento Contabilidad por la suma mencionada ut supra;

Que, a los fines de establecer el precio en moneda pesos, el Departamento Servicios Administrativos, en informe obrante en Orden N° 11, indica que la cotización al tipo de cambio vendedor de la moneda dólar estadounidense publicada por el Banco de la Nación Argentina al día 3 de abril del corriente año, es de pesos un mil noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 1.094,50), por lo que la contratación equivale a la

suma de pesos cincuenta millones doscientos setenta y tres mil quinientos ocho (\$ 50.273.508) y concluye que, en función del monto de la contratación que se propicia y de las disposiciones del artículo 139 y cc. de la Ley Provincial N° 8.706, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 10/2016 emanada del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, la modalidad de contratación del servicio objeto de la presente, corresponde sea encuadrado como licitación pública;

Que el Departamento Servicios Administrativos juntamente con la Subdirección de Innovación y Procesos han elaborado el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cuyo contenido se encuentra agregado al proyecto de resolución aprobatoria del llamado a licitación, según consta en Orden N° 12;

Que, en Orden N° 15, División Asesoría Letrada toma intervención y manifiesta que ha procedido al análisis del modelo propuesto, en los aspectos legales de su incumbencia, concluyendo que no existen observaciones que realizar desde el punto de vista legal al proyecto del acto administrativo y Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y, en consecuencia, sugiere la prosecución del trámite pertinente;

Que este acto se dicta en virtud de las disposiciones del artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 10/2016 emitida por el Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo y conforme a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Apruébase el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de nuevas mejoras para la Plataforma de Onboarding.

Artículo 2: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3: Instrúyase al Departamento Servicios Administrativos a llevar a cabo todos los actos útiles necesarios para que el llamado aprobado en el artículo 1 de la presente, se realice a través del sitio web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, en el marco de las disposiciones comprendidas en la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Artículo 4: Designanse como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a la Subdirectora de Administración y al Subdirector de Innovación y Procesos de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 5: El gasto que demande el cumplimiento de la contratación que se propicia por la presente se atenderá con la Partida Presupuestaria N° 41301 - Servicios del presupuesto vigente.

Artículo 6: Autorízase al personal de la Sección Compras del Departamento Servicios Administrativos a certificar que la/s firma(s) inserta(s) en el documento de garantía previsto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza, o que las mismas han sido puestas ante sí, certificación que sólo será válida para el acto licitatorio que se tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2025-02453349-GDEMZA-FTYC caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO ONBOARDING".

Artículo 7: Publíquese y archívese.

**Cra. Laura Torres**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

## **E.P.R.E**

Resolución N°: 80

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07959276-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO SAN ROQUE DEPARTAMENTO MAIPÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito San Roque del Departamento de Maipú.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0487/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito San Roque-Maipú, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, el Gerente Técnico del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0487/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 14, EDEMSA mediante Nota ARE N° 2155/24 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito San Roque de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de

usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 16, obran informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0532/24). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa, siendo los eventos denunciados riesgos propios de la actividad de distribución de energía eléctrica. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese período recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad, con independencia del mayor o menor porcentaje de usuarios resultante del análisis efectuado y que la Distribuidora objeta. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito San Roque. Sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 19 la Gerencia Técnica del Suministro, a través de MEMO ATS 0036/25, amplía el informe técnico precitado. Afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas.

Que en orden 21, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite a los informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0532/24 y MEMO ATS 0036/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de "transacción", definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito San Roque.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

### **RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito San Roque Departamento de Maipú.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.

3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito San Roque.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito San Roque durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864387 Importe: \$ 32400  
21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07958453-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO PUENTE DE HIERRO DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito Puente de Hierro del Departamento de Guaymallén.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0488/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito Puente de Hierro, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del

Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, el Gerente Técnico del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0488/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 14, EDEMSA mediante Nota ARE N° 2157/24 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito Puente de Hierro de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticiona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 16, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0530/24). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa, siendo los eventos denunciados riesgos propios de la actividad de distribución de energía eléctrica. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad, con independencia del mayor o menor porcentaje de usuarios resultante del análisis efectuado y que la Distribuidora objeta. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito Puente de Hierro. Sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 19 la Gerencia Técnica del Suministro, a través de MEMO ATS 0034/25, amplía el informe técnico precitado. Afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas.

Que en orden 21, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite a los informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0530/24 y MEMO ATS 0034/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de

la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de “transacción”, definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado “Prestación del Servicio” de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Puente de Hierro.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito Puente de Hierro Departamento de Guaymallén.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Puente de Hierro.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito Puente de Hierro durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864973 Importe: \$ 32400  
21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07958835-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL

SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO EL ALGARROBAL DEPARTAMENTO LAS HERAS"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito El Algarrobal del Departamento de Las Heras.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0489/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito El Algarrobal-Las Heras, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, el Gerente Técnico del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0489/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 14, EDEMSA mediante Nota ARE N° 2156/24 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito El Algarrobal de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 16, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0531/24). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa, siendo los eventos denunciados riesgos propios de la actividad de distribución de energía eléctrica. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad, con independencia del mayor o menor porcentaje de usuarios resultante del análisis efectuado y que la Distribuidora objeta. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito El Algarrobal. Sugiere

se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 19 la Gerencia Técnica del Suministro, a través de MEMO ATS 0035/25, amplía el informe técnico precitado. Afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas.

Que en orden 21, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite a los informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0531/24 y MEMO ATS 0035/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de “transacción”, definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas

para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Algarrobal.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES (\$ 405.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito El Algarrobal Departamento de Las Heras.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Algarrobal.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito El Algarrobal durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864976 Importe: \$ 32400  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 83

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-08807153-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO JOCOLÍ VIEJO DEPARTAMENTO LAVALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito Jocolí Viejo del Departamento de Lavalle.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0514/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito Jocolí Viejo-Lavalle, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0514/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 14, EDEMSA mediante Nota ARE N° 056/25 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito Jocolí Viejo de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales; que los reiterados consumos antireglamentarios afectan directamente los niveles de calidad del servicio eléctrico pese a las acciones realizadas y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente

al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticiona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 16, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 00037/25). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. En relación a las alegaciones vinculadas a que los consumos antirreglamentarios implican una limitación para la prestación del servicio en la zona, el informe sostiene que los usuarios incluidos en el análisis son suministros que la prestadora del servicio factura y en consecuencia se encuentra obligada a la prestación del servicio bajo estándares establecidos en la normativa vigente.

Que, asimismo, la citada Gerencia Técnica afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras y obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito Jocolí Viejo. Por último, sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 18, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite al informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0037/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de "transacción", definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Jocolí Viejo.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

### **RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito Jocolí Viejo Departamento de Lavalle.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.

3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Jocolí.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito Jocolí Viejo durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864975 Importe: \$ 32670  
21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 86

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07000357-GDEMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO EL MANZANO DEPARTAMENTO TUNUYÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito El Manzano del Departamento de Tunuyán.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0445/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito El Manzano-Tunuyán, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del

Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, el Gerente Técnico del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0445/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 16, EDEMSA mediante Nota ARE N° 1885/24 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito El Manzano de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticiona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 18, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0522/24). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa, siendo los eventos denunciados riesgos propios de la actividad de distribución de energía eléctrica. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad, con independencia del mayor o menor porcentaje de usuarios resultante del análisis efectuado y que la Distribuidora objeta. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito El Manzano. Sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 21 la Gerencia Técnica del Suministro, a través de MEMO ATS 0033/25, amplía el informe técnico precitado. Afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas.

Que en orden 23, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite a los informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0522/24 y MEMO ATS 0033/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de

la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de “transacción”, definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado “Prestación del Servicio” de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Manzano.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito El Manzano Departamento de Tunuyán.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Manzano.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito El Manzano durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

ING. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864979 Importe: \$ 32400  
21/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 87

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-08807483-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL

SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO EL TOTORAL DEPARTAMENTO TUPUNGATO"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito El Totoral del Departamento de Tupungato.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0515/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito El Totoral-Tupungato, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0515/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 14, EDEMSA mediante Nota ARE N° 057/25 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito El Totoral de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales; que los reiterados consumos antireglamentarios afectan directamente los niveles de calidad del servicio eléctrico pese a las acciones realizadas y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticiona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 16, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 00051/25). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. En relación a las alegaciones vinculadas a que los consumos antireglamentarios implican una limitación para la prestación del servicio en la zona, el informe sostiene que los usuarios incluidos en el análisis son suministros que la prestadora del servicio factura y en consecuencia se encuentra obligada a la prestación del servicio bajo

estándares establecidos en la normativa vigente.

Que, asimismo, la citada Gerencia Técnica afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras y obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito El Totoral. Por último, sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 18, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite al informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0051/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de "transacción", definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio

imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Totoral.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 460.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito El Totoral Departamento de Tupungato.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito El Totoral.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito El Totoral durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864981 Importe: \$ 32940  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 88

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-06938622-GDMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN EDEMSA a: Ley 6497 (Artículo 54 inc. o); CONTRATO DE CONCESIÓN (Artículo 13); NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (Punto 1; 6.3). DISTRITO PAREditas DEPARTAMENTO SAN CARLOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el procedimiento de aplicación de sanciones iniciado a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), a fin de evaluar las causales de incumplimientos reiterados a los estándares de calidad del servicio en el Distrito Pareditas del Departamento de San Carlos.

Que en orden 3, obra Informe del Área del Servicio Técnico (MEMO ATS 0441/24). Afirma que EDEMSA no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio eléctrico conforme a los estándares de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, expresa que a partir del control, análisis de la información y reclamos de los usuarios, ha verificado que en el Distrito Pareditas-San Carlos, de manera reiterada la Distribuidora ha incumplido con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente. Sugiere que la situación fáctica planteada se encuadre conforme lo establecido en el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497, en el Artículo 13 del Contrato de Concesión y en el Punto 1. Introducción de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Entiende que el incumplimiento se enmarca en el Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Punto 6.3. En la Prestación del Servicio de las citadas Normas de Calidad.

Que en orden 6, el Gerente Técnico del Suministro, a partir del informe del Área Técnica del Servicio Eléctrico (MEMO ATS 0441/24) compartiendo su contenido y conclusiones, ordena correr vista de las presentes actuaciones a la Distribuidora para que formule su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles (Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Contrato de Concesión).

Que en orden 17, EDEMSA mediante Nota ARE N° 1886/24 formula su descargo en las presentes actuaciones. Expresa que no existe incumplimiento a las normas legales vigentes y que ha prestado el servicio eléctrico en el Distrito Pareditas de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos en el marco de la emergencia imperante en el sector eléctrico; que el EPRE en su análisis considera períodos de control anuales cuando la normativa establece que los controles son semestrales; que en las estimaciones analizadas sobre los semestres 29 y 30 incorpora todas las interrupciones denunciadas como Fuerza Mayor a excepción de las producidas por robos o acciones de terceros; que el porcentaje de usuarios

afectados en los períodos anuales es incorrecto; que no se utilizaron las cantidades de clientes totales y que el procedimiento se encuentra viciado formalmente al no contar con dictamen legal, vulnerándose el derecho de defensa y debido proceso. Por último, peticona se ordene archivo de las actuaciones.

Que en orden 19, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0521/24). Que la Gerencia analiza los argumentos del descargo de la Distribuidora. Afirma que el período bajo estudio es anual ya que dicha ventana temporal es la más apropiada para llevar a cabo un correcto análisis en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, teniendo presente que la estacionalidad representa variaciones significativas en los indicadores de calidad y además permite realizar un paralelismo con el plan de obras diagramado por la Distribuidora. En lo atinente a la Fuerza Mayor, expresa que se tomaron en cuenta todas las interrupciones rechazadas por Disposiciones Gerenciales y sobre las que la Distribuidora pudo actuar de manera activa, siendo los eventos denunciados riesgos propios de la actividad de distribución de energía eléctrica. Destaca que si un usuario obtuvo bonificación en el transcurso de un año significa que durante parte o la totalidad de ese periodo recibió energía eléctrica fuera de los estándares de calidad, con independencia del mayor o menor porcentaje de usuarios resultante del análisis efectuado y que la Distribuidora objeta. En cuanto a la cantidad de usuarios tenidos en cuenta para el análisis, expresa que son aquellos a los que efectivamente la empresa facturó energía durante el período controlado. Resalta que la repitencia en cuanto a malas condiciones de calidad de servicio en los semestres analizados, denota la evidente falta de inversiones y de un plan de obras concreto en el Distrito Pareditas. Sugiere se sancione a la Distribuidora determinando el monto de la multa bajo las previsiones dispuestas en el Punto 6.3. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato Concesión.

Que en orden 22 la Gerencia Técnica del Suministro, a través de MEMO ATS 0031/25, amplía el informe técnico precitado. Afirma que los trabajos de mantenimiento, mejoras obras informados por la Distribuidora han sido debidamente meritados en el análisis de las actuaciones, concluyendo que aquellos no han sido suficientes para brindar el servicio eléctrico dentro de los parámetros aceptados por la normativa vigente. Por lo demás, y en cuanto al impacto de los trabajos futuros, sostiene que serán contemplados en los próximos análisis de indicadores de calidad, extremo que permitirá determinar si las inversiones realizadas fueron las adecuadas.

Que en orden 24, obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En lo sustancial se remite a los informes de la Gerencia Técnica del Suministro (MEMO ATS 0521/24 y MEMO ATS 0031/25), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctico-reglamentaria y el cálculo de la sanción.

Que el servicio jurídico, previo a abordar la normativa de aplicación al caso, se detiene en el argumento de la Distribuidora en cuanto a que no se ha considerado la normativa de emergencia del sector eléctrico. Al respecto y luego de individualizar la legislación nacional citada, concluye que la misma se delimita a la órbita federal siendo en consecuencia ajena al servicio público de distribución de energía eléctrica que es de competencia local. En lo atinente a la normativa de emergencia provincial, citada por la empresa, destaca que no modificó las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión. Por lo demás, y en lo que atañe al Decreto Provincial N° 70/2023 que ratifica el Acuerdo Transaccional celebrado con la Distribuidora, precisa que el mismo se enmarca en el concepto de "transacción", definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Así, el Acuerdo sin reconocer aspectos de hecho ni de derecho, sólo tiene por alcance poner fin a reclamos de la Distribuidora.

Que el dictamen expresa que la verdadera realidad de las cosas es que la Distribuidora cuenta con ingresos que se actualizan periódicamente. En consecuencia, debiera prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión. Individualiza normativa referente al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (Decretos Provinciales N° 2573/2015; N° 048/2017; N° 2348/2023 y N° 1680/2024).

Que el dictamen, continúa con consideraciones referidas al concepto de servicio público; sus elementos esenciales y régimen jurídico al cual se encuentra sometido. Destaca que la calidad y eficiencia de los servicios públicos, se encuentran garantizadas por el Artículo 42 de la Constitución Nacional. Transcribe la normativa legal y contractual aplicable a la conducta de la Distribuidora respecto de los incumplimientos detectados.

Que por otra parte y sobre el vicio de procedimiento esgrimido por la Distribuidora, el dictamen afirma que la formulación de cargos se ajusta en un todo a un procedimiento administrativo reglado expresamente en el Contrato de Concesión (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Punto 5. Sanciones Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación). Recuerda que la formulación de cargos, no es un acto administrativo sino un procedimiento intelectual que luego de transitar diversas etapas -derecho de descargo, ofrecimiento y producción de pruebas, informes, etc.- concluirá en el dictado de una decisión fundada a través de un acto administrativo. Subraya que en procedimientos como el que aquí se tramita, es necesario y conveniente que el dictamen jurídico se emita luego de que la Distribuidora realice su descargo y se haya evaluado el análisis técnico respectivo.

Que, en cuanto a la sanción se refiere, expresa que constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin el cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada al Ente Provincial Regulador Eléctrico para encausar desvíos e incumplimientos enviando las señales adecuadas para que se cumplan debidamente las exigencias legales establecidas. Afirma que, contrariamente a lo expresado por la Distribuidora, la multa detenta una finalidad correctiva y no punitiva, en consecuencia su aplicación persigue que la Distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el servicio público que presta en forma monopólica.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra debidamente motivada conforme a los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; recomendando que el monto de la multa se deposite en la Cuenta de Acumulación hasta tanto se defina el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Pareditas.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

### **RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDEMSA en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aplicar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. una multa de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) por incumplir de manera reiterada los estándares de calidad de servicio técnico determinados en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones dentro del período comprendido entre los Semestres 25 y 30 de la Etapa 2 de Control, en el Distrito Pareditas Departamento de San Carlos.
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente, debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de diez (10) días de notificada esta Resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.

3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de compensación por reiterada mala calidad en la prestación del servicio técnico a los usuarios del Distrito Pareditas.
4. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento de la Calidad del Servicio Técnico, como así también de la información comercial referente a reclamos y quejas por la prestación del servicio eléctrico en el Distrito Pareditas durante el Semestre de Control 31 y siguientes, analizando su incidencia en cuanto a la aplicación de sanciones complementarias en caso de corresponder.
5. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f) de la Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8864988 Importe: \$ 32130  
21/04/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 813

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

NE 7684-2025, la Ordenanza Tributaria Vigente N° 55/24 y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita actualización del valor de la unidad tributaria (UT) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121° de la Ordenanza Tarifaria. Cabe señalar que dicho aumento toma como base los datos del INDEC, el índice de inflación correspondiente al mes de febrero de 2025 fue del 2,4%, y un 3% estimativo para el mes de marzo de 2025. La actualización de la Unidad Tributaria resulta una medida necesaria para garantizar la sustentabilidad financiera de la municipalidad y asegurar que los servicios esenciales puedan continuar brindándose sin interrupciones ni disminuciones en su calidad.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 121° de la Ordenanza Tarifaria Vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal.

Que luego de un estudio respecto de la actualización progresiva de la U.T.M. con relación a los costes

municipales, se ha estimado conveniente fijar un valor de Pesos Ciento Dos (\$ 102) a partir del 01 de mayo de 2025.

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Fíjese en Pesos Ciento Dos (\$ 102) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del 01 de mayo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 121º de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Artículo 2º.- Elévense las presentes actuaciones al H.C.D., para su conocimiento.-

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 5º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**

LIC. ALEJANDRO GALLEGO

DR. MAURO HOMAN

Boleto N°: ATM\_8866891 Importe: \$ 14040  
16-21/04/2025 (2 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“AERO SAFE MENDOZA SAS”** CONSTITUCIÓN: 26/03/2025. 1. MATIAS DANIEL ORDUÑA, DNI 28.564.149 , CUIT 20-28564149-8, Argentino, nacido 14/01/1981, comerciante, casado, domicilio en Boulevard Juan Pablo II N° 2820, Godoy Cruz, MENDOZA, matiasorduna@gmail.com; ESTEBAN BASILIO VERA DNI 29.844.445, CUIT 20-29844445-4, Argentino, nacido 12/03/1983, Empleado, casado, domicilio en calle Rivadavia N° 965, 3, 12, Godoy Cruz, MENDOZA, ebverita@gmail.com; LUIS EMILIO TOLEDO, DNI 30.343.787, CUIT 20-30343787-9, Argentino, nacido 25/07/1983, abogado, casado, domicilio en Manzana C, Casa 6, Barrio COVITEDYC, Godoy Cruz, MENDOZA 2.- “AERO SAFE MENDOZA SAS”. 3.- Gibraltar 2825, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En particular, tiene por objeto Asesoramiento y gestión ante Administración Nacional de Aviación Civil. Evaluación, prefactibilidad y desarrollo de nuevos proyectos. Asesoramiento, gestión y habilitación de Aeródromos Públicos y Privados. Asesoramiento, gestión y habilitación de Helipuertos Públicos y Privados. Asesoramiento, gestión y habilitación de LAD (Lugar apto denunciado) para operaciones de aviones y LADH (Lugar apto denunciado) para la operación de Helicópteros. Modificación de pistas, señalamiento y balizamiento. Viabilidad para la implantación de objetos en altura: Molinos eólicos, chimeneas industriales, antenas de comunicación, proyectos edilicios. Certificación de talleres aeronáuticos de reparación (TAR). Gestión de oficina técnica remota y servicio de representación técnica ante ANAC. Auditorias de procesos en sistemas de calidad y provisión de servicios aeronáuticos. Implementación de procedimientos para cumplimentar los niveles de la seguridad operacional (SMS). Certificaciones de Empresas de transporte aéreo, carga y traslados sanitarios (CESA), Desarrollo de empresas dedicadas al trabajo aéreo (CETA). Obtención de permisos aerocomerciales. Desarrollo de proyectos en certificación de partes y productos. Representación legal ante organismos administrativos y judiciales. Gestiones ante el registro nacional de aeronaves (RNA). Celebración de contratos para la adquisición y explotación de aeronaves. Asesoramiento, gestión y tramitación para obtención de Ce.VANT (Certificado de explotador de Vehículos aéreos no tripulados) para entidades públicas y privadas. Elaboración y redacción de Manual de Operaciones de SVANT para empresas públicas y privadas. Asesoramiento, gestión y registro de Aeronaves (Avión y Helicópteros), SVANT (SISTEMA de Vehículos aéreos no tripulados) Y VANT (VEHICULO AEREO NO TRIPULADO). Manejo, implementación, ADQUISICION, administración, desarrollo y aplicación de VANT (Vehículos aéreos no tripulados) en materia minera. Asesoramiento en seguridad minera, TRASLADO y custodia EJECUTIVA - EMPRESARIAL (VIP). Asesoramiento, gestión y habilitación de Centros de Instrucción Aeronáuticos Civiles (CIACs) y Centros de Entrenamiento Aeronáuticos Civiles (CEACs). Asesoramiento técnico y gestión en la compra/venta. Gestión de traspaso de titularidad, registro y matriculación. Administración y gestión integral de operaciones. Ingeniería aplicada a certificación, reparación y alteración. Alquiler, venta de insumos para la minería, asesoramiento legal, técnico y administrativo. Desarrollo e implementación de tecnología y software. Elaboración y venta de cartelería gráfica y elementos de seguridad. Alquiler, venta de drones, aeronaves, ACCESORIOS y repuestos. Relevamientos cartográficos. Trabajos aéreos MULTIDISCIPLINARIOS

(EVENTOS SOCIALES Y GASTRONOMICOS, RECITALES, ACTOS CEREMONIAL-PROTOCOLAR, CONTROL DE INCENDIOS, TRABAJOS FORESTALES, AMBIENTALES, ARQUEOLOGICOS, MINEROS, BUSQUEDA DE PERSONAS, SEGURIDAD, RESCATE, TAREAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y DIRECCIONAMIENTO DE TERRENOS EXTENSOS Y/O DE DIFÍCIL ACCESO - DESTINO). 5.- 90 años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta MATIAS DANIEL ORDUÑA, ESTEBAN BASILIO VERA, LUIS EMILIO TOLEDO, todos con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8864497 Importe: \$ 13230  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FLO-REN S.A.S.** 1- Contrato de fecha: 09/04/2025 2) accionistas: DANIEL FRANCISCO SCAIOLA, DNI: 21.740.188, CUIT: 20-21740188-8, argentino, fecha de nacimiento: 05 de febrero de 1971, 53 años, transportista, casado, con domicilio en calle José Otero 639, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, correo electrónico:renzobelen@gmail.com, Y MARCELA ELIZABETH LAZARO, DNI: 21.175.110, CUIT:27-21175110-5, argentina, comerciante, fecha de nacimiento: 26 de noviembre de 1969, 54 años, casada, con domicilio en calle José Otero 639, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, correo electrónico: renzobelen@gmail.com, , 3) denominación: FLO-REN S.A.S 4) domicilio social, legal: calle José Otero 639, Gral Gutiérrez, Maipú, Mendoza, 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) agropecuaria, B) agrícolas, C) Vitivinicultura, D) Comerciales, E) Industriales, F) ) enfriado, empaque y comercialización de productos agrícolas, G) Transporte Privado, H) Representaciones comerciales y mandatos, I) servicios de consultoría y asistencia técnica empresarial, J)Actividad gastronómica, K) Licitaciones, L) Financieras, LL) fideicomiso, leasing, anticresis, warrants, 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social representado y conformado por PESOSOCHO MILLONES (\$8.000.000) representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Daniel Franscisco Scaiola suscribe el 50% del capital social, es decir, cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000,00) cada una y un voto por acción y La Sra. Marcela Elizabeth Lazaro, suscribe el 50% del capital social, es decir, cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000,00) cada una y un voto por acción. Los socios integran en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público 9) cierre de ejercicio: 31/06, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Gerente titular: Daniel Francisco Scaiola, gerente Suplente: Marcela Elizabeth Lazaro, 13) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM\_8865296 Importe: \$ 6480  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"ZMBA SAS"** Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: BARBIER BELDA, ANDRES NICOLAS, Documento Nacional de Identidad número 40.595.201, CUIT/L 20-40595201-8, nacido el 29 de junio de 1997, de 27 años de edad, soltero, nacionalidad argentina, ocupación ingeniero industrial, con domicilio en calle Quito 7624, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, y domicilio electrónico en andresbarbierb@gmail.com y ZAKALIK CURI, MANUEL, Documento nacional de Identidad número 39.380.663, CUIT/L 20-39380663-0, nacido el 19 de febrero de 1996, de 29 años de edad, soltero,

nacionalidad argentina, ocupación administrador de empresas, con domicilio en calle Medrano 2853, Distrito: Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico en manuzakalik@gmail.com;. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de abril de 2025. 3°) /DENOMINACIÓN: ZMBA SAS. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social, legal y fiscal en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle QUITO 7624, Barrio Huerto del Sol, del distrito Carrodilla, del departamento de Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representado en 10.000.000 ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UNO (\$1) cada acción, y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: a) El socio Barbier Belda Andres Nicolas suscribe la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) El socio Zakalik Curi, Manuel suscribe la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción -Los socios fundadores integran el 100% del capital social en efectivo. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION UNIPERSONAL: Administrador titular: Barbier Belda Andres Nicolas, Administrador suplente: la señora Zakalik Curi, Manuel, Constituyen domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular designado. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8866940 Importe: \$ 8910  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO IP SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (SAS) CONSTITUCION:** EN FECHA 03-04-20251.- Socios: Marcos Gonzalo Puebla, DNI N° 30.446.734, CUIL N° 20-30446734-8, Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Ruta 20 Kilómetro 18 S/N, Distrito EL Volcán, Departamento San Luis Capital, PROVINCIA DE SAN LUIS, dirección electrónica marcospuebla01@gmail.com, y María Fernanda Delgado, DNI N° 30.030.493, CUIL 27 30030493-7, de nacionalidad Argentina nacida el 03 de Julio de 1983, de profesión Comerciante, Estado civil: casada, con domicilio en Doctor Galletti 428 Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza; 2.- "GRUPO IP SAS SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA"; 3.Sede social: Sarmiento 928, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, MENDOZA, ARGENTINA 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, ser franquiciante, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-plazo de duración: NOVENTA (90) años; 6.- Capital de \$1.000.000, representado por un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [% de integración] integradas.; 7.- Administrador titular: Marcos Gonzalo Puebla, DNI N° 30.446.734 , CUIL N° 20-30446734-8, Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1983, profesión:, Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Ruta 20 Kilómetro 18 S/N, Distrito EL Volcán, Departamento San Luis Capital, PROVINCIA DE SAN LUIS, domicilio electrónico marcospuebla01@gmail.com con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Fernanda Delgado, DNI N° 30.030.493, CUIL 27 30030493-7, de nacionalidad Argentina nacida el 03 de Julio de 1983, de profesión Comerciante, Estado civil: casada, con domicilio en Doctor Galletti 428 Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8869867 Importe: \$ 8640  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DE LA FETÉ SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (SAS) CONSTITUCIÓN:** EN FECHA 03-04-20251.- Socio: Marcos Gonzalo Puebla, DNI N° 30.446.734, CUIL N° 20-30446734-8, Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Ruta 20 Kilómetro 18 S/N, Distrito EL Volcán, Departamento San Luis Capital, PROVINCIA DE SAN LUIS, dirección electrónica marcospuebla01@gmail.com; 2.- "LA FETÉ SAS SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA"; 3.Sede social: Sarmiento 928, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, MENDOZA, ARGENTINA 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-plazo de duración: NOVENTA (90) años; 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [% de integración] integradas. 7.-Administrador titular: Marcos Gonzalo Puebla, DNI N° 30.446.734 , CUIL N° 20-30446734-8, Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1983, profesión:, Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Ruta 20 Kilómetro 18 S/N, Distrito EL Volcán, Departamento San Luis Capital, PROVINCIA DE SAN LUIS, domicilio electrónico marcospuebla01@gmail.com con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSÉ CARLOS PUEBLA DNI N° 10.274.804 CUIL N° 20-10274804-3, Argentino, nacido/a el 19

Agosto de 1952, con domicilio real en la calle Sarmiento 928, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, MENDOZA, ARGENTINA], con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- [Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8869873 Importe: \$ 7560  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ELIFMIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** 1) Contrato de constitución firmado el 15 de abril de 2025 2) Accionista: Sr. JUAN MIGUEL CUELLAR, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.700.652, CUIL N° 20-28700652-8, nacido el 25/06/1981, de profesión: comerciante , estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio Calle Buenos Vecinos número 1766, Barrio Aires Andinos , distrito Los Corralitos, departamento Guaymallen, Mendoza. 3) Denominación: ELIFMIC SAS. 4) Domicilio social: Calle General Mitre número 4524, Distrito General Ortega, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, desarrollo de la actividad frutícola y hortícola, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (c) desarrollo de tecnologías; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos a excepción de fideicomisos financieros, y (g) Empaque y comercialización nacional e internacional; (h) importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (i) transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público .6) Capital: \$4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100), representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$4.500.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos un millón ciento veinticinco mil con 00/100 (\$1.125.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sr. JUAN MIGUEL CUELLAR, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.700.652, CUIL N° 20-28700652-8, nacido el 25/06/1981, de profesión: comerciante , estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio Calle Buenos Vecinos número 1766, Barrio Aires Andinos , distrito Los Corralitos, departamento Guaymallen, Mendoza. Administrador suplente: VERONICA ANDREA DIAS, nacida el 12 de setiembre de 1973, de estado civil casada en primeras nupcias , de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Mitre número 4524, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza titular del Documento Nacional de Identidad número 23.531.939, CUIT 27-23531939-5 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 31/03 de cada año.

Boleto N°: ATM\_8869889 Importe: \$ 8640  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EL SHADDAI DP SAS:** constitución de SAS por instrumento privado el día 11/04/2025. 1.- Socios: DE ANDRADA JESUS PEDRO, 37 años, soltero, nacionalidad: argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: San Martín 3672, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza y electrónico:

andradajesus37@gmail.com, D.N.I. N°: 33.147.295, CUIT: 20-33147295-7 y DUARTE BOSCH JULIETA MARCELA, 31 años, soltera, nacionalidad: argentina, ocupación: comerciante, domicilio físico: San Martín 2860, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y electrónico: julietaduarte93@gmail.com, D.N.I. N° 37.516.669, CUIT: 27-37516669-0; 2.- Denominación: "EL SHADDAI DP S.A.S.". 3.- Sede social: Santa Fe 5, distrito Matyor Drummond, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Andrada Jesus Pedro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Duarte Bosch Julieta Marcela, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8868425 Importe: \$ 4320  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**VALEDRO GROUP S.A.S.** Comuníquese la constitución de VALEDRO GROUP S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/12/2024, conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: Sra. PORFIDI, Norma Beatriz, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, estado civil: casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Expedicionarios Mendocinos 2.187, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica delpilar.dir@gmail.com, con DNI N° 28.024.486, CUIT 23-28024486-4, y Sr. ASAGUATTE PORFIDI, Valentino, nacido el cinco de mayo de dos mil seis, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle Expedicionarios Mendocinos 2.187, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica valen.asaguatte987@gmail.com, con DNI N° 47.269.931, CUIT 20-47269931-9. 2. La sociedad se denomina "VALEDRO GROUP S.A.S." 3.- Sede social: en calle Maza 3.119, del departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de

\$3.600.000, representado por 3.600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PORFIDI, Norma Beatriz, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ASAGUATTE PORFIDI, Valentino, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_8870740 Importe: \$ 8910  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de **HOTELES DE MONTAÑA SAS** suscripto en fecha 15/04/2025. 1.- PABLO EZEQUIEL CAVALLARO CABELLO , DNI N° 40.271.869, CUIT N°20-40271869-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Junio de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 40 km 3228, Zapata, Tupungato, Mendoza, Argentina; 2.- "HOTELES DE MONTAÑA SAS". 3.- Sede social: Alem 915, Tunuyán, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. La sociedad tiene un plazo de duración de 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El unico socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) PABLO EZEQUIEL CAVALLARO CABELLO suscribe e integra el 100% del capital social, es decir, la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, pesos seiscientos mil (\$600.000); 7.- Administradores y representantes legales a cargo del Administrador titular: PABLO EZEQUIEL CAVALLARO CABELLO con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: ESTEBAN ALONSO, con domicilio especial en la sede social, en caso de vacancia, todos por plazo indeterminado; 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8870775 Importe: \$ 7830  
21/04/2025 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: Estatuto societario del 07/04/2025. 1) Socios: NIETO FABRICIO GERMAN, DNI 33429935, argentino, soltero, medico veterinario, 15/04/1988 con domicilio en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. Y BIYOVICH NOELIA ANAHI, DNI 33406004, argentina, soltera, médico veterinario, 16/08/1987, con domicilio en Calle Olivares s/n, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 2) **EQUARTER EDUCACION CONTINUADA S.A.S.** 3) 99 años. 4) Sede social: B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: servicios veterinarios. 6) Capital \$600.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguientes proporciones Nieto Fabricio German 300.000 acciones y Biyovich Noelia 300.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Nieto Fabricio German, Administrador Suplente: Biyovich Noelia ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8865267 Importe: \$ 5940  
16-21/04/2025 (2 Pub.)

**RE.GA S.A.S.:** Estatuto societario del 11/04/2025. 1) Socios: FIGUEROA CRISTIAN DARIO, DNI 26016537, argentino, soltero, comerciante, 29/06/1977 con domicilio en Calle La Posta sn, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 2) RE.GA S.A.S. 3) 99 años. 4) Sede social: B° La Posta I M:B C:2, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: servicios de seguridad privada. 6) Capital \$600.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguiente proporción Figueroa Cristian Darío 600.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Figueroa Cristian Darío, Administrador Suplente: Vizzioli Marisa Gabriela ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:B C:2, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8865268 Importe: \$ 4860  
16-21/04/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA,** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 2025 a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria en la sede de la institución sita en el domicilio Calle Publica N°472, Barrio Manqui-Malal Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designacion de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de Balance y Memorias año 2.024. 3- Informe del órgano de comisión Directiva Y Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_8854808 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

La comisión Directiva del **Club Social y Deportivo de Tupungato** Legajo N° 237 Decreto 1950-G de fecha 30/12/1946 convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el día 26 de mayo de 2025 a las 20: 00 horas, en la sede social sitio en Las Heras 970 de la ciudad de Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y tratamiento de responsabilidad y de la gestión de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023. 4) Designación de Autoridades para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Designar autorizados para gestionar y tramitar en la Dirección de Personas Jurídicas la inscripción de la nueva comisión directiva, contestar observaciones y publicar edictos. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la tercera parte de los socios con derecho a voto.

Boleto N°: ATM\_8864177 Importe: \$ 3510  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**UNION VECINAL LIBERTAD DE COLONIA LAS ROSAS**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 6 mayo de 2025, a las 19 hs. en la sede de la entidad Calle Libertad s/n de Colonia Las Rosas Tunuyán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Aprobación del inventario de activo y pasivo al 30/03/2025, a los fines de regularización de la entidad. 3. Responsabilidad de los administradores. 4. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8864327 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA. La Comisión Directiva del **Centre Català de Mendoza** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 2025 a las 20:00hs en su sede social sita en calle San Juan 1436 de la ciudad capital de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1º Lectura informativa del acta de la Asamblea anterior. 2º Causas que motivaron la unificación de cuatro Asambleas y la convocatoria fuera de término. 3º Consideración de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Consultiva, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01-01-2021 y el 31-12-2021, entre el 01-01-2022 y el 31-12-2022, entre el 01-01-2023 y el 31-12-2023 y entre el 01-01-2024 y el 31-12-2024. 4º Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Consultiva por finalización de sus mandatos. 5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. Art. 36 del Estatuto Social; "en caso de no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes". Eduardo Balada Secretario, Ana María Oliva Presidente.

Boleto N°: ATM\_8864982 Importe: \$ 3240  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Centro Cultural Rosacruz AMORC** - Mendoza, CUIT 30-69023345-9, Asociación Civil sin fines de lucro, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de abril de 2025 a las 18,00 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs en su sede: Lateral Norte de Acceso Este y Bonfanti de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 cerrado al 31-12-2024. 3) Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota societaria.

Boleto N°: ATM\_8865284 Importe: \$ 2160  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Tectum Summ (Lat. Techo Propio)**, con Personería Jurídica N° 745/2021 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 07 de mayo de 2025 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria en B° Dorrego Manzana F casa 07, del Distrito El Resguardo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2023; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM\_8866828 Importe: \$ 2970  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTEPA MORA S.A.S** El Directorio convoca a una Asamblea Ordinaria, a realizarse el día de 22 de mayo de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de ESTEPA MORA S.A.S en calle Mitre 1685 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de 2 accionistas para suscribir la correspondiente acta. 2° Tratamiento de los Estados contables del año 2024. 3° Distribución de utilidades. 4° Fijación de honorarios. 5° Responsabilidad de los directores. 6° designación de autoridades titulares y suplentes. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles.

Boleto N°: ATM\_8866860 Importe: \$ 10800  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**CLORO MENDOZA S.A.** De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "CLORO MENDOZA S.A." CUIT N° 33-71414617-9 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en su segunda convocatoria, en la sede social sita en Centro Industrial, Acceso 1 y 2 zil, Zona Industrial , Lavalle, Las Palmeras, Lavalle, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto I: Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inciso 1ro, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Nro. 12 cerrado el 31 de Diciembre de 2024. Punto II: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto III: Destino de los Resultados del Ejercicio. Punto IV: Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta. Publicación por 5 días de conformidad con la normativa vigente.

Boleto N°: ATM\_8866893 Importe: \$ 13500  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL – **ASOCIACION VECINAL PARQUE DE LAS COLINAS**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 2025 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Los Cerezos N° 1510, Distrito Chacras De Coria, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Vicepresidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/07/2021 al día 30/06/2022, b) desde el día 01/07/2022 al día 30/06/2023, y c) desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 30/06/2022, b) al día 30/06/2023, y c) al día 30/06/2024; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8866960 Importe: \$ 2970  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Ministerio Centro Cristiano para la familia**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 08 de Mayo de 2025 a las 21.00 horas en primera convocatoria, y a las 22.00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Constitución 160, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2. Aprobación de inventario de activo y pasivo al 31/03/2025, según la resolución 1320. 3. Responsabilidad de los administradores que no dieron

cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM\_8867008 Importe: \$ 1890  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** Por Resolución N° 39/25 de Consejo Directivo, se cita a las/los profesionales colegiados/os para que en forma personal concurren a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, y en forma virtual por medio de la Plataforma Zoom (previa inscripción hasta el jueves 24 de abril a las 16:00 horas), que se realizará el día SÁBADO 26 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HS. (primer llamado) en sede del Colegio, La Plata 70, Ciudad, Mendoza, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. TRATAMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE TRABAJO. 2. DISPOSICION EN VENTA DEL INMUEBLE DE CALLE BARCALA 187, CIUDAD. Se recuerda a los colegiados que la asistencia a la Asamblea es personal. Mendoza, 04 de abril de 2025. Lic. M. Gabriela Dik PRESIDENTA Lic. Daniela García Gargiulo SECRETARIA GENERAL.

Boleto N°: ATM\_8868170 Importe: \$ 2430  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TECXPORT S.A.** - Los miembros del Directorio de Tecxport S.A. convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2025, a las 16.00 hs., en Avenida Acceso Este 3282. Oficina –Local 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta para que juntamente con el presidente de la Asamblea suscriban el Acta 2. Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Designación de autoridades: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): DIRECTOR SUPLENTE / VOCALES TITULARES / VOCALES SUPLENTE / SINDICO TITULAR 3. Actualización de deuda - pasivos con los accionistas. 4. Reconocimiento de compras de acciones y validación documental de dichas operaciones y transcripción al Libro Registro de Acciones. 5. Acción de reivindicación por título supletorio contra la Sra. Gladys Esther Muñoz y Pinna Ariel. Formulación de denuncia penal. 6. Decisión de Venta del Inmueble de la sociedad. Conferir Autorización a presidente para ofrecer el Inmueble a distintas inmobiliarias. 7. Orden de prelación de las deudas a la fecha. 8. Consideración Boleto de Compra Venta otorgado a la Sra. Coria Ivana y cobro del Saldo de Precio. Autorización al presidente para suscribir la escritura traslativa de dominio. Se recuerda que según lo establecido en el Art. 24° de los Estatutos y 237 LSC, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.

Boleto N°: ATM\_8869865 Importe: \$ 20250  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AIRE ANDINO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Aire Andino M:N - Lote:21, Ruta 82 Km.17, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/02/2024 al día 31/01/2025; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/01/2025.

Boleto N°: ATM\_8869884 Importe: \$ 2160  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL ABUELOS DE LAS PARRAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 2025 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Luis Ceschín N° 1843 del Barrio Las Parras, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/11/2023 al día 31/10/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/10/2024.

Boleto N°: ATM\_8869900 Importe: \$ 2160  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Asamblea General Ordinaria 09 de Mayo de 2025 Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 09 de Mayo del 2025 a las 20:00 hs., la cual se llevará a cabo en la sede del **Círculo Odontológico de Mendoza**, sito en calle Av. Godoy Cruz 622 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: Punto 1: Lectura y aprobación de la Asamblea Ordinaria anterior con fecha 28 de diciembre de 2023. Punto 2: Consideración de la memoria y balance en el período comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024. Punto 3: Motivo del llamado de la Asamblea fuera de término. Punto 4: Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General rubriquen el acta. Art. 17: A la primera convocatoria la Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia del 50% de los socios con derecho a voto. Sus deliberaciones serán válidas por simple mayoría. Art. 18: De no poder formarse quórum en la primera convocatoria, a la hora (1) de la fijada para su realización, la asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM\_8868371 Importe: \$ 3240  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMÁGENES CDC S.A.** Se convoca a los señores Accionistas de **IMÁGENES CDC S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de mayo de 2025, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados y 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8868455 Importe: \$ 17550  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**CDC MEDICINA DEL DEPORTE S.A.** Se convoca a los señores Accionistas de **CDC MEDICINA DEL DEPORTE S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de mayo de 2025, a las 12 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo,

Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados..  
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8868490 Importe: \$ 17550  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

**La Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Costa el Madero Ltda.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Extraordinaria para el 03/05/2025, a las 15:00 hs. en el loteo de la Cooperativa Costa El Madero Ltda. Segunda Etapa entre calles Rawson y Juan B. Justo de Luzuriaga Maipú, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Aprobación de la Gestión del Consejo Saliente 2024/2025 en que se tratara temas: a) Balances Aprobados 2) Matrícula Activada 3) Certificado de Vigencia. SEGUNDO PUNTO: Elección de Autoridades del Nuevo Consejo Completo y Sindicatura. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 ley 20.337.

Boleto N°: ATM\_8864743 Importe: \$ 7290  
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

**CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.).** CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 07 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8865272 Importe: \$ 14850  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

**CUYOPLACAS S.A.** Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el caso de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01 de noviembre de 2023 y finalizado el 31 de octubre de 2024, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio social, y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y la Sindicatura, y su remuneración. 6) Consideración de la reforma del artículo 11° del Estatuto Social. Emisión de un texto

ordenado. 7) Designación de los miembros que integrarán la Comisión Fiscalizadora. 8) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 9 de mayo 2025, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma sistema Microsoft Teams®.

Boleto N°: ATM\_8861283 Importe: \$ 28350  
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA:** el Directorio de la empresa informa que se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 29 de abril de 2025 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. NOTA: Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM\_8850996 Importe: \$ 17550  
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

**ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN CARLOS.** Convocatoria a Asamblea Ordinaria De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y la normativa vigente, se convoca a los señores socios de la Asociación Cámara de Turismo, Industria y producción de San Carlos, Cuit: 30-71841002-5, a la Asamblea Ordinaria que se celebrara el día 29 de Abril 2025, a las 14: 30 horas, en domicilio: Calle Ruta 40 La Consulta (frente a INTA) Orden del Día: 1. Presentación y aprobación de los estados contables del ejercicio 2024. 2. Asuntos de interés general Se recuerda a los socios que deberán presentarse con su documento de identidad y estar al día con sus obligaciones societarias para tener derecho a voz y voto. Sra. Claudia Edith Fragala, Presidente.

Boleto N°: ATM\_8836915 Importe: \$ 32400  
04-07-08-09-10-11-14-15-16-21-22-23-24-25-28/04/2025 (15 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPTE. N.º EX-2024-01512545- -GDEMZA-ENERGAMB S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- MALARGÜE – INGENIERÍA MULTIPING SAS al número de ORDEN 2, obra presentación de fecha 4 de Marzo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia de propietarios desconocidos. Al número de ORDEN 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 65, distrito minero 06, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas- CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO1:X= 5942099,18, Y=2409470,52, PUNTO2 5943947,56 , Y=2407847,18,PUNTO3 5945781,92, Y=2405501,06,PUNTO4:X= 5947942,68 , Y=2406009,54,PUNTO5:X= 5947844,75, Y=2407007,86, PUNTO6:X= 5949664,00,Y= 2407106,52,PUNTO7; X= 5949692,55, Y=2408099,97, PUNTO8:X= 5946762,00, Y= 2408100,00, PUNTO9:X= 5946762,15, Y=2409540,07 ,SUPERFICIE APROXIMADA :

1.495 HA 7118,95 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO1:X= 5941895,23, Y= 2409381,60, PUNTO2:X=5943743,61, Y= 2407758,26, PUNTO3:X= 5945577,96, Y= 2405412,15, PUNTO4:X=5947738,72, Y= 2405920,63, PUNTO5:X= 5947640,79, Y=2406918,95, PUNTO6: X=5949460,03, Y=2407017,60, PUNTO7: X= 5949488,58, Y= 2408011,06, PUNTO8: X=5946558,04, Y=2408011,08, PUNTO9: X= 5946558,19, Y=2409451,15, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 25, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ROFMA SOC DE RESP LTDA CUIT: \*17-016619, no contiene poseedores provee: ORDEN 30, pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero Ley n°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiares informados por la de Mendoza, 01/04/2025.

Boleto N°: ATM\_8842022 Importe: \$ 10260  
21-25/04/2025 (2 Pub.)

(\*)

Expte. n.º ex-2023-01828792- -GDEMZA-DMI#MEIYE m/ descubrimiento de cobre lo denomina "CAMILA" - San Rafael - INGENIERIA MULTIPIPING S.A.S. al número de ORDEN 2, obra presentación de fecha 10 de marzo del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento San Rafael, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de ORDEN 13: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-8, distrito minero 01, departamento San Rafael. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - CAMPO INCHAUSPE 69, punto 1:x=6183477,29, y=2412727,78, punto 2:x=6188000,00, y=2413000,00, punto 3:x=6187962,38, y= 2417516,32, punto 4:x= 6183352,01, y=2417430,92, p.d.x=6184330,90 y =2415598,69, superficie aproximada: 2106 ha 5080,51 m2. Coordenadas SISTEMA POSGAR 07-faja 2: punto1:x= 1 6183271,91,y=2412638,65, punto 2:x= 6187794,60, y=2412910,87, punto 3:x= 6187756,99,y=2417427,18,punto4:x= 6183146,63 ,y=2417341,78,p.d. x=6184125,52,y=2415509,56, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de ORDEN 21, el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SOMINAR SOCIEDAD MINERA ARGENTINA SA cuit: 30-50097463-6, no contiene poseedores provee: orden 40, el director de minería resuelve: Artículo 1º: regístrese por escribanía de minas en el registro de manifestaciones y denuncias, a nombre de INGENIERÍA MULTIPIPING S.A.S, el yacimiento de mineral de cobre, denominado "CAMILA", ubicado en el departamento de San Rafael de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. -Artículo 2º: publíquese edictos en legal forma en el "boletín oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del c.m. y 84º del c.p.m.) y notifíquese al propietario. Artículo 3º: dentro del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero de Mendoza (Ley N° 9.529). Artículo 4º: emplácese al titular en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días, a la presentación de la declaración jurada técnica, bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 47,48 y CCS. del C.P.M.). Artículo 5º: hágase saber al titular del derecho: A.-Que resulta obligatorio presentar ante la escribanía de minas de la Dirección de Minería, el respectivo informe de impacto ambiental (i.i.a.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del decreto 820/06, artículo 251 del C.M., dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (arts. 85, 72 y CCS. Del C.P.M.), sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar

(art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ante la Escribanía de Minas de la Dirección de Minería, quien la elevará a la autoridad de aplicación, conforme la normativa expresa del decreto 820/06, res. Conjunta a.a.m. n°15/24 y n° 2/24 d.p.a. B.- Que previo al inicio de actividades, deberán presentar ante la autoridad minera una declaración jurada de buenas prácticas en el marco de la responsabilidad social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el título XIII, capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo proyecto minero (art 51 y ss. cpm). C.- Que las presentaciones ante la Escribanía de Minas de la Dirección de Minería, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del sistema "tickets": a través del siguiente link: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?mineria\\_ofv\\_presentacion\\_escrito](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?mineria_ofv_presentacion_escrito). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico la siguiente dirección de mail: [escribaniademinas@mendoza.gov.ar](mailto:escribaniademinas@mendoza.gov.ar). D.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviere la declaración de impacto ambiental del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la autoridad minera suspensión de plazos debidamente fundado. Artículo 6°: dentro de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del código de minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. Artículo 7°: dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá presentar a la autoridad minera una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). Artículo 8°: notifíquese formalmente por cédula conforme a la resolución n° 38/24 de la Dirección de Minería y CPM. Artículo 9°: notifíquese al Sr. Fiscal de Estado conforme al art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Artículo 10°: agréguese copia de la presente resolución a los autos de referencia y al protocolo de resoluciones. Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob. de Mendoza- Mendoza, 01/04/2025

Boleto N°: ATM\_8842110 Importe: \$ 34020  
21-25/04/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPTE. N.º EX-2024-03879287- -GDEMZA-MINERIA s/ permiso de exploración - LAS HERAS - ORTIZ JULIO CESAR – TAMBILLOS V. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 24 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Las Heras, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-8, distrito minero 24, departamento Las Heras. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto1:x= 6.394.990,60 ,y=2.453.499,54, punto2: x=6.395.003,39, y=2.457.575,70, punto3: x=6.387.218,16, y= 2.457.828,83, punto4: x=6.387.783,87, y=2.445.137,54, punto5: x=6.394.966,18, y=2.445.146,02, superficie aproximada : 9.396 ha 3.805 m2.- Coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto1: x= 6.394.784,436, y= 2.453.410,286, punto2 : x=6.394.797,226, y=2.457.486,431, punto3: x=6.387.012,026, y=2.457.739,559, punto 4: x= 6.387.577,735 ,y=2.445.048,318, punto5: x= 6.394.760,017, y= 2.445.056,798 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 13, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: AUTERN S.A cuit :30-64516046-7 , poseedores no contiene provee: orden 18, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Minas a fin de que anote, el presente

pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (art.27 y 66 CPM) Escribanía de Minas- Dirección de Minería, Gobierno de Mendoza- Mendoza, 09/01/2025.

Boleto N°: ATM\_8864071 Importe: \$ 9720  
21-24/04/2025 (2 Pub.)

(\*)

EX-2023-09295581- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración - LAS HERAS - JULIO CESAR ORTIZ - TIGRE 1. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 5 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 5: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina, 3369-2 distrito, minero 26, departamento Las Heras. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto1:xpp=2443229,342 ,y= 6436865,055, punto2:x= 2442732,676 ,y= 6437416,392, punto3:x= 2442589,865 ,y= 6437766,017, punto4:x= 2442827,447 ,y= 6438512,007, punto5:x= 2442892,079 ,y= 6438987,345, punto6:x= 2442904,215 ,y= 6439333,23, punto7:x= 2442956,792 ,y= 6439449,488, punto8:x=2442966,229,y= 6439766,19, punto9:x= 2443200,072 ,y= 6440084,152, punto10:x= 2443265,374 ,y=6440431,933, punto11:x= 2443388,088 ,y= 6440573,37, punto12:x= 2443693,271 ,y= 6441063,383, punto13:x= 2443711,842 ,y= 6441356,35, punto14= 2443860,378 ,y= 6441764,707, punto15:x= 2443861,082 ,y= 6442291,173, punto16 :x=2443689,664 ,y= 6442844,354, punto17:x= 2443507,907 ,y= 6443088,265, punto18:x= 2443618,656 ,y= 6443503,639, punto19:x= 2443626,873 ,y= 6444044,621, punto20:x= 2443704,787 ,y= 6444163,796, punto21:x= 2444262,908,y= 6444734,201, punto22,x= ,y=6445219,009, punto23:x= 2444990,77 ,y= 2444780,805 6445068,013, punto24: x= 2445462,606 ,y= 6445004,592, punto25:x= 2445462,606 ,y= 6445004,592, punto26 :x=2445720,232 ,y= 6445111,522, punto27:x= 2445854,666 ,y= 6445288,827, punto28:x= 2446268,829 ,y= 6445391,505, punto29:x= 2446615,935 ,y= 6445564,853, punto30:x= 2447116,272 ,y= 6445799,734, punto31:x= 2447158,228 ,y= 6444856,172, punto32,x= 2447473,914, y= 6444645,788, punto33 :x=2448453,323 ,y= 6444578,322, punto34:x= ,y= 6444587,5, punto35:x= 2449033,575 ,y= 6444004,904, punto36:x= 2448005,766 ,y=6443992,628, punto37:x= 2449997,577 ,y= 2448018,833 ,y= 6435020,298, punto39:x= 6435006,563, punto38:x= 2452502,101 ,y= 6435004,867, punto40:x= 2452522,527 ,y= 6429399,904, punto41:x= 2446992,073 ,y=6429620,935, punto42:x=2446670,467,y=6435898,855, punto43:x= 2444076,226 ,y= 6436728,445, punto44:x= 2443229,792 ,y=6436785,895 = superficie aproximada : 7.386,82 ha.- coordenadas sistema posgar 07 faja2:pp, punto1:x= 2443140,137,y= 6436658,73, punto2;x= 2442643,467 y=6437210,065, punto3:x= 2442500,657, y= 6437559,689, punto4:x=2442738,238 ,y=6438305,676, punto5:x= 2442802,87 ,y= 6438781,012, punto6:x= 2442815,006 ,y= 6439126,895, punto7:x= 2442867,583 ,y= 6439243,153, punto8:x= 2442877,02 y= 6439559,854, punto9:x= 2443110,862 ,y= 6439877,814, punto10:x= 2443176,163 ,y= 6440225,594, punto11:x= 2443298,877 ,y= 6440367,031, punto12 :x=2443604,059 ,y= 6440857,042, punto13:x= 2443622,63 ,y= 6441150,007, punto14:x= 2443771 ,165 ,y= 6441558,363, punto15:x= 2443771 ,869,y= 6442084,827, punto16:x= 2443600,452 ,y= 6442638,006, punto17:x= 2443418,696 ,y= 6442881,916, punto18:x= 2443529,444 ,y= 6443297,288, punto19:x= 2443537,661 ,y= 6443838,268, punto20:x= 2443615,575 ,y= 6443957,442, punto21:x= 2444173,694 ,y= 6444527,845, punto22:x= 2444691,589 ,y= 6445012,651, punto23:x= 2444901,553 ,y= 6444861,656, punto24:x= 2445373,387 ,y= 6444 798,235, punto25:x= 2445373,387 ,y= 6444798,235, punto26:x= 2445631,012 ,y= 6444905,165, punto27:x= 2445765,446 ,y= 6445082,469, punto28:x= 2446179,607 ,y= 6445185,146, punto29:x= 2446526,712, y= 6445358 ,4 94, punto30:x= 2447027,047,y= 6445593,374, punto31:x= 2447069,003,y= 6444649,815, punto32:x= 2447384,687, y= 6444439,432, punto33:x= 2448364,093 ,y= 6444371,966, punto34:x= 2448889,195 ,y= 6444381 ,144, punto35:x= 2448944,342 ,y= 6443798,551, punto36:x= 2447916,537 ,y= 6443786,275, punto37:x= 2447929,603 ,y= 6434800,245, punto38:x= 2449908,34 ,y= 6434813,98, punto39:x= 2452412,854 ,y= 6434798,549, punto40:x= 2452433,28 ,y= 6429193,607, punto41:x= 2446902,847 ,y= 6429414,638, punto42:x= 2446581,243 ,y= 6435692,534, punto43:x= 2443987,012 ,y= 6436522,12, punto44:x= 2443140,581 ,y= 6436579,57, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún

derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo número de orden 14, el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINERA SAN JORGE S.A. cuit :30-69228382-8, poosedores no contiene, provee: orden 19, pasen las presentes actuaciones a Escribania de Minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (art.27 cm y 66 CPM) Escribania de Minas- Direccion de Minería, Gobierno de Mendoza-Mendoza, 13/03/2025.

Boleto N°: ATM\_8864132 Importe: \$ 19980  
21/04 05/05/2025 (2 Pub.)

Irrigación Ex 2025 01884774 GDEMZA DGIRR DRAZICH ROBERTO Y OTROS Perforará 40 m. Diámetro 10" R.P.N.° 99 12ava. Sección Ciudad Nc 012507182636371200005. Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM\_8864184 Importe: \$ 1080  
16-21/04/2025 (2 Pub.)

Irrigación Ex 2024 06488641 GDEMZA DGIRR FEMENIA, ALBERTO, DIEGO Y PABLO Perforará 180 m. Diámetro 12-8" Las Margaritas y Ruta 20 Fray Luis Beltrán Maipu Nc 072540924635686100000. Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM\_8864199 Importe: \$ 1080  
16-21/04/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 37.208 caratulados "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL, ZEA CLAUDIA E.GERMANA, ZEA GABRIELA T.JAQUELINA Y ZEA LILIANA R.AMALIA C/ IDANDI SA p/ Hipotecaria" REMATARA: VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 a las DIEZ HORAS en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 del C.P.C.CyT, el 100% del INMUEBLE propiedad de IDANDI S.A, CUIT 33-71177966-9, ubicado en calle Castro sin número, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura N° 04-84656 de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6. A la fecha se encuentra fraccionado en 5 parcelas según plano de mensura y fraccionamiento N° 04-97302-1. RENTAS: PADRONES TERRITORIALES: 04-106092-0 deuda \$ 444.864,34; 04-106093-9 deuda \$ 196.112,39; 04-106094-8 deuda \$ 674.414,14; 04-106096-6 deuda \$ 82.378,32; 04-106095-7 deuda \$ 45.790,22. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 437.225,36. MUNICIPALIDAD padrón: 110816 deuda \$ 96.103,08; municipalidad padrones 132703-132704-132705-132706-132707 sin emisión de boletos a la fecha. IRRIGACION C.C. 1064; P.P:23; P.G:182737 deuda \$ 618.764,57. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO

PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, condicional. B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en estos autos a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 hasta la suma de u\$s 245.000 en estos autos a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. B5 reducción del embargo por ampliación relacionado al embargo B4 por la suma de 190.000 en estos autos foja 61 tomo 60 de Aclaraciones Generales. B6 Embargo Ejecutivo \$3.000.000 en J:284079 carat. GAMBOA Rocio Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios” Tribunal Gestión Asociada N°2 Primera Circunscripción Judicial Mza. Registrado a Fojas 98 T° 621 de embargos generales. En forma condicional a los certificados para transferencia. MEJORAS: sin mejoras. Se trata de un terreno que limita con calle Castro al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACIÓN: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. AVALUO FISCAL AÑO 2025: padrón 04-106092-0 por \$ 28.095.765; padrón 04-106093-9 por \$ 22.608.936; padrón 04-106094-8 por \$ 65.963.975; padrón 04-106096-6 por \$ 11.275.439; padrón 04-106095-7 por \$ 7.258.827. BASE DEL REMATE: DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES U\$S 40.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. Incrementos mínimos entre las ofertas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES U\$S 2.000. Se aclara que los oferentes quedarán desobligados abonando la oferta en la especie designada conforme lo dispuesto por el art. 766 del C.C. y C.N., sabiendo que el ofrecimiento en dólares estadounidenses billetes implica renuncia en forma expresa al art. 765 del C.C. y C.N. y que a la fecha de la subasta cuentan con la suma ofrecida en dólares estadounidenses billetes de libre disponibilidad, los que serán depositados a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados en cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3816 Villa Nueva. El adquirente en acto de subasta abonará en dinero en efectivo el 10% seña, con más el 3% de comisión al martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta (art. 276 del CPCCyT). Certificado catastral para la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a cargo del adquirente. Para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedará exento consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, conforme lo dispuesto por el art 273 del CPCCyT. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Para cualquier información, dirigirse al Juzgado de Paz y Contravencional de Villanueva sito en Monseñor Benavente 398, Villanueva, Provincia de Mendoza o comunicarse con Martillero Branko Molinari, domicilio Colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza, celular 2615068002, correo electrónico brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM\_8840027 Importe: \$ 66150  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13-07530362-3 ((022651-6413)) PLAN ROMBO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GURRIERI SILVANA ESTER Y OTROS P/ PRENDARIA", REMATARA. Fecha, horario y lugar: VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (29/04/2025) a las once (11) horas., Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- 3. Objeto: se trata del 100 % DEL DOMINIO: DOMINIO: AE514IY; Procedencia: IMPORTADO: NroCertificado: 08-0164617/2020; Fecha Inscripción Inicial: 23/12/2020; Código Automotor: 112 – A83-05; Marca: 112- RENAULT; Modelo: A83 - KWID ZEN 1.0; Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS; Mca Motor: RENAULT; Nro.Motor: B4DA405Q093229; Mca Chasis: RENAULT; Nro Chasis: 93YRBB002MJ732109; Modelo Año: 2020.- Base de venta: \$ 3.600.000,00 conforme Tasación practicada por el Martillero actuante.- El automotor no funciona, posee cinco (5) ruedas armadas, en mal estado de uso, no posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en mal estado, asiento del conductor es mal estado, cinturones de seguridad no funcionan, espejos retrovisores externos completos, no tiene alfombras; chapería y pintura regular estado por el uso, chocado en el frente y guarda barro derecho delantero,

paragolpe delantero roto, frente rejilla inexistente, paragolpe trasero roto. El automotor no funciona, el motor golpean los pistones, no sube aceite, no funciona la bomba de aceite, el motor se desarmo y esta mal armado, según los dichos del mecánico. DEUDAS Y GRAVAMENES: ATM deuda al 25/11/24 \$ 308.564,04. Apremio \$ 59.852,47. Gravámenes. Prenda: Inscripción: 03/12/2024 Monto: \$18085850,24. En estos autos. Lugar de exhibición: calle Sarmiento N° 272 Cuadro Nacional, San Rafael, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de lunes a viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp.-Prohibición de Compra en Comisión. (Art. 268 inc. I del CPCCT).- 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.

Boleto N°: ATM\_8865336 Importe: \$ 18900  
21-23/04/2025 (2 Pub.)

Bonome Roberto Mauricio Martillero Matrícula 3414, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada Nro.1, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en fojas 95 punto II, autos CUIJ: 13-05457173-3 ((012051-267776)) GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA P/ SUCESIÓN,” rematará, con base \$ 25.000.000 a viva voz y al mejor postor con intervalo de ofertas de \$ 500.000, el día 29 de abril de 2025 a las 9:30 hs. En la Oficina Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a los Sres. GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA cuya partición y adjudicación a fs. 95 queda establecida de la siguiente forma: 50% para Nancy Mabel Cabrera, 8,33% para Raúl Eduardo Gatica, 8,33% para Marta Lidia Gatica, 8,33% para Stella Maris Gatica, 8,33% para José Antonio Gatica, 8,33% para Ángel Ramón Gatica y 8,33% para María Cecilia Gatica. El único bien denunciado se refiere a un inmueble unifamiliar en una sola planta ubicado en Barrio Capilla del Rosario Calle Pilcomayo nro. 2396, Capilla del Rosario Guaymallén, Mendoza. cuya superficie según mensura 182.57m2 , según título 182.57m2 superficie cubierta total 138m2. Mejoras: el living-comedor presenta pisos de baldosas en regular estado, de color negro con manchas blancas, una división de Durlock sin terminar que lo separa del salón comercial, y cielorraso de Durlock en estado regular; la cocina comedor cuenta con muebles en mal estado de conservación y pisos de baldosas marrones; el salón comercial se encuentra en buen estado de conservación, con piso de baldosas y acceso independiente, además de poseer una ventana; el baño está en regular estado de conservación, con revestimiento de cerámicos, grifería de la ducha dañada y signos de deterioro general; los dos primeros dormitorios poseen techo de losa, pisos de baldosas en regular estado y comparten un mismo ingreso, mientras que los dos dormitorios ubicados en el fondo tienen techo de caña y contrapiso, siendo que el último de ellos cuenta con un ingreso independiente a través de un hall de entrada en regular estado con puerta de acceso; el depósito se encuentra en muy mal estado de conservación, con techo deteriorado compuesto por nylon y madera, y un contrapiso con desgaste significativo; el patio es un espacio abierto ubicado en el centro del inmueble, con un portón metálico que da a la calle Echeverría y contrapiso; finalmente, la despensa/lavandería posee techo de madera en regular estado y contrapiso. Se observan filtraciones, humedades, deterioros “Ad corpus”. Fotos y detalle fs.104. Inscripciones: Registro de la Propiedad: matrícula 78893 Asiento : A- 1 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Territorial: 04-41242-5 Padrón Municipal: 36616 Nomenclatura Catastral 04-08-07-0074-000002-0000-8 AYSAM: 175-0002672-000-2. Ocupantes Sta. Nancy Mabel Cabrera , quien habita el inmueble en calidad de Cesionaria, con sus hijos Gonzalo Nahuel Gatica DNI 44.058.910 (mayor de edad) Diego Federico Gatica (mayor de edad), María Elena González Nuera de la Sra. Cabrera (mayor de edad) Gravámenes: no

posee. DEUDAS: Administración tributaria Mendoza: sin deuda, Municipalidad Guaymallén, \$95.666,25 al 12/02/2025. AYSAM \$157.491,80 al 27/02/2025. Vialidad: exento. Deudas actualizables al efectivo pago. Avalúo fiscal 2025: \$3.676.149. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, el 3% de comisión al martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo al aprobar la subasta No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCYT) . Títulos, deudas y gravámenes agregados en autos, donde podrán examinarse, haciéndose saber que luego del o remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Los gastos de inscripción serán a cargo del adquirente. Informes: Juzgado autorizante Martillero Gutiérrez 532, PA ciudad Tel. 2614606392.Email: mauricio.bonome@hotmail.com.

Boleto N°: ATM\_8842218 Importe: \$ 55350  
16-21-23-25-28/04/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 687. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 09 DE MAYO DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 05 de Mayo 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM.

9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES.

CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

09-10-11-14-15-16-21-22-23-24/04/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.222 caratulados: "FERREIRA ESTEFANIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ESTEFANIA NOEMI FERREIRA, con D.N.I. N° 35.876.946. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27116 Importe: \$ 29700

21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022981 "BAUTISTA IRMA ROXANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" ha dictado con fecha 01/04/2025 la declaración de quiebra de IRMA ROXANA BAUTISTADNI N° 27.773.364, CUIL: 27-27773364-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45... V. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2025 fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE JUNIO DE 2025 los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI.Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2025 fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII.Fijar el día 18

DE SEPTIEMBRE DE 2025 fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE OCTUBRE DE 2025. IX. al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente 08 a 10 (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA , teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

C.A.D. N°: 27114 Importe: \$ 41850  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.236 "HERRERA MELISA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a HERRERA MELISA ROMINA, con D.N.I. N° 33.052.059. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27120 Importe: \$ 31050  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.233 caratulados: "LENCIONI ANIBAL ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a LENCIONI ANIBAL ADRIAN, con D.N.I. N° 25.589.141. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono

261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27122 Importe: \$ 29700  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.900 caratulados: "GIL SOFIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a GIL SOFIA ALEJANDRA, con D.N.I. N° 40.221.170. Síndico designado en autos, Contador MORALES RAUL ARNALDO, con domicilio legal y de atención constituido en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27132 Importe: \$ 29700  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.35/37 de los autos N° 47.820 caratulados "CISTERNAS ROJAS, CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 17 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de quiebra de la SRa.

CLAUDIA LORENA, CISTERNAS ROJAS, Documento Nacional de Identidad N° 24.900.327, C.U.I.L. 27-24900327-7 con domicilio real en calle Lavalle N°1835 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. A fojas 73 se resuelve: "San Rafael, 11 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (26/05/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/06/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art.279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO, domiciliada en calle ALFONSINA STORNI N° 371 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza.-Domicilio electrónico mariadelasnievesblanco@gmail.com. Oficina abierta al público días, LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario.

C.A.D. N°: 27129 Importe: \$ 33750  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.120 caratulados: "CADIZ, OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a CADIZ OSCAR, con D.N.I. N° 25.584.578. Síndico designado en autos, Contadora TORRI CARLA ANTONELLA, con domicilio legal y de atención constituido en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27134 Importe: \$ 29700  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.235 caratulados: "GARCIA HUGO DIEGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a GARCIA HUGO DIEGO, con D.N.I. N° 28.865.908. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27136 Importe: \$ 29700  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. 13-07776301-9 (011903-1023015), caratulados: "LLANOS MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 01/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LLANOS, MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 20.488.298, CUIL N° 20-20488298-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/03/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/09/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8865328 Importe: \$ 16200  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.832 caratulados "DEJOUX GILBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GILBERTO ARMANDO DEJOUX, D.N.I. N° 33.323.170, C.U.I.L. N° 20-33323170-1, argentino, mayor de

edad, con domicilio real en Matienzo N°944, Pueblo Soto de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de junio del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadormuestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27128 Importe: \$ 32400  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/48 y 70 autos N° 13-07755085-7 caratulados: "BRITOS ESTEBAN MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN MARTIN BRITOS, DNI 41.966.628, CUIL 23-41966628-9 con domicilio en Buenos Aires 134, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal...7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 11 de Abril de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522). b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE JULIO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (artículo 40 Ley de Concursos y Quiebras). g) Fijase el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. CECILIA BEATRIZ TROIANO. Prosecretario SINDICO: Cdor. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos\_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27137 Importe: \$ 39150  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023000 caratulados "IBAÑEZ JUAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/03/2025 la declaración de quiebra de JUAN ALEXIS IBAÑEZ, DNI N°34.370.234, CUIL: 20-34370234-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614202270 / 2616619191, mail: norberto\_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27130 Importe: \$ 43200  
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022973 caratulados "AGUERO MAURICIO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/03/2025 la declaración de quiebra de MAURICIO SEBASTIÁN agüero DNI N°33.570.601, CUIL: 20-33570601-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61... V. Fijar el día 29 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfaverro@hotmail.com

C.A.D. N°: 27131 Importe: \$ 43200  
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°:13-07696905-6 ((011902-4359543)) Caratulados "MARCON MARIANO RODRIGO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/02/2025 del Sr MARCON Mariano Rodrigo DNI N°30.987.816 / CUIT N° 20-30987816-8 Fecha de presentación: 12/11/2024. Fechas Fijadas: 29/04/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 15/05/2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Marziali Carlos Alberto Julio. D.N.I. N° 8.143.035 domicilio: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz, Mza. email: carlos\_marz@yahoo.com.ar días de atención: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs., tel: 261 506 2601. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

Boleto N°: ATM\_8861874 Importe: \$ 17550  
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 175/176 autos N°13-06802805-6 caratulados: "GONZALEZ LILIAN AIDELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Abril de 2025.... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SIETE DE JULIO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar

el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA. DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27119 Importe: \$ 31050  
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022975 caratulados "GARCIA PABLO LUCAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/03/2025 la declaración de quiebra de PABLO LUCAS GARCÍA DNI N°41.366.251, CUIL: 20-41366251-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 98...V. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 27126 Importe: \$ 41850  
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022997 caratulados "ZALAZAR CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/03/2025 la declaración de quiebra de CARLOS ARIEL ZALAZAR DNI N°30.604.208, CUIL: 20-30604208-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 27127 Importe: \$ 41850  
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07758120-5 (011902-4359589), caratulados: "ROMERO MELISA ANABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MELISA ANABEL ROMERO, DNI N°33.576.801; CUIL N°27-33576801-4. V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-155093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27113 Importe: \$ 32400  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL.- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°: 10.203 "SCIARRONE JUAN SERGIO P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 10/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN SERGIO SCIARRONE, DNI N° 16.671.826, CUIL N° 20-16671826-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18-02-2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/06/2025 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM\_8839266 Importe: \$ 10800  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07711138-1 ((012051-281730)) caratulados "ROSALES PATRICIA BEATRIZ C/ COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y hace saber a los posibles interesados lo dispuesto en autos a fs. 3: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 11, Barrio San Javier individualizado como lote 24 de la Manzana Q, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por C<sup>o</sup>NCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)Fdo Simon Graciela Beatriz" CCMN DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO. fdo CASATTI CASADO, EDUARDO JESUS JUEZ

Boleto N°: ATM\_8790983 Importe: \$ 10800  
21-23-25-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

(\*)

Dr. Carolina Di Pietro, titular del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, NOTIFICA a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente sentencia en los autos Nro. 305.578, caratulados "RIOS NIDIA EVANGELINA C/ NUTI TOSI MARÍA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": A fs. 66 el Juzgado en lo pertinente RESOLVIÓ: "Mendoza, 29 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. NIDIA EVANGELINA RIOS, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Salvador Civit N°960, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula 319128/5 de Godoy Cruz, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 17 de septiembre de 2009. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN

PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribáse en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribáse en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes.... FDO. DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez".- En fecha 16 de Diciembre de 2024 se resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto en las presentes actuaciones, y en consecuencia modificar el punto I de la sentencia de fs. 414/424 , que en lo pertinente deberá disponer:"... I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. NIDIA EVANGELINA RIOS, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Salvador Civit N°960, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula 39128/5 de Godoy Cruz, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 17 de septiembre de 2009. ..." . II.- A lo demás peticionado, córrase traslado por el término de TRES (3) DIAS a FISCALIA DE ESTADO, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, y a la QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en representación de las Sras. MARIA CRISTINA NUTI TOSI y MARIA LUISA NUTI TOSI... FDO. DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez".- En fecha 12 de Marzo de 2025 en lo pertinente se proveyó: "Mendoza, 12 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Modificar la sentencia dictada en autos (fs.414/424 pdf) la cual en su parte pertinente deberá disponer: "... I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. NIDIA EVANGELINA RIOS, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Salvador Civit N°960, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula 39128/5 Asiento A-1, de Godoy Cruz, conjuntamente con el 25% del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula N°64.573/5, Asiento A-1, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 17 de septiembre de 2009."... FDO. DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM\_8861828 Importe: \$ 10260  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

TITULO SUPLETORIO EL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR. OMAR RUBINO, EN AUTOS N° 43.629, CARATULADOS: "MENDEZ BENJAMIN EDUARDO C/GUTIERREZ JUAN P/ TITULO SUPLETORIO" NOTIFICA A: todos los posibles interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Godoy Cruz N° 65, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza. Inscripto en la Matricula N° 17788/18 Asiento A-1. Titular Gutierrez Juan, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, 20 de diciembre de 2024: ... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Godoy Cruz N° 65, Distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán ubicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez".

Boleto N°: ATM\_8869866 Importe: \$ 13500  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 138 Autos N° CUIJ: 13- 05555909-5 (042002-31748) caratulados "PRADO, MARIA EUGENIA Y VALLÉE SALAMANCA JUAN ESTEBAN P/ TITULO SUPLETORIO". Tunuyán (Mza.), 26 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva

responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de ANTONIO RE SARACINO son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.YT.).- II.- De la demanda instaurada a fs.4/5 córraseles traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, constituyan domicilio legal y respondan, bajo apercibimiento de ley (Arts.209, 160, 21, 74 y 75 C.P.C.C.yT.).- II.- Notifíqueseles las disposiciones que anteceden mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.YT.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- Fdo: SF.

Boleto N°: ATM\_8865330 Importe: \$ 16200  
21-23-25-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO Mendoza en autos N°417.221, caratulados "ADARO MONICA BEATRIZ C/ HEREDEROS de NESTOR MERCEDES SEGOVIA Y JUSTINA DEPRETIS DE SEGOVIA S/ Titulo Supletorio" CITA Y NOTIFICA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle ALEM 2098, de Godoy Cruz, Mendoza que consta una superficie de 416,41 m2, inscrita al número 4368 a fs. 59, tomo 34 de Godoy Cruz, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 11 que expresa: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo Cargo N.º 9237624/2024: Conforme se solicita, de la demanda instaurada y de sus modificaciones y ampliaciones, CÓRRASE TRASLADO a los HEREDEROS de los Sres. NESTOR MERCEDES SEGOVIA, de JUSTINA DEPRETIS y de MANUEL CALIXTO CÁCERES por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle calle ALEM 2098, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en entrada 1427 al número 4368, fs. 59, Tomo 34 de Godoy Cruz,, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). ...FDO. DEBLASI ERICA - JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_8865332 Importe: \$ 21600  
21-23-25-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 6586 caratulados "SANCHEZ, DANIEL FELIPE C/RODRIGUEZ DAY, STELLA BÁRBARA Y JORGE RODRIGUEZ DAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a STELLA BARBARA RODRIGUEZ DAY y a JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ DAY a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.". El inmueble ubica en CARRIL MONTECASEROS S/N ESQUINA CARRIL CHIVILCOY, DISTRITO CHIVILCOY, GRAL. SAN MARTÍN, MZA. Inscripto al asiento 15.685 fs. 34 T° 63-C de San Martín, superficie 6.437,86 m2, asiento N° 11.410 fs. 210, T° 61-C de San Martín superficie 17 has. 3.132,15 m2. Y asiento N° 10.575, fs. 218, T° 61-C de San Martín superficie 3 has. 6.867,85 m2. Todo con una superficie total según mensura de 21 has. 1.780,94 m2 con límites al Norte: Severino Sandoval Cortez y Francisca Ester Gonzalez, Sur: carril Chivilcoy, Este: carril Montecaseros y Oeste: Severino Sandoval Cortez. FDO. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM\_8829711 Importe: \$ 18900  
15-21-25-28-30/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283684 caratulados "NARVAEZ MARIO OSCAR C/ HEREDEROS DE NARVAEZ RAMON BELTRAN - NARVAEZ HIPOLITO RAMON - NARVAEZ ALBERTO MARTIN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Febrero de 2025...De la demanda instaurada por el Sr. MARIO OSCAR NARVAEZ, TRASLADO a EDUARDO NÉSTOR NARVAEZ y LILIANA ROSA NARVAEZ (presuntos herederos del Sr. Hipólito Narvaez), ALBERTO MARTÍN NARVAEZ y NÉLIDA NARVAEZ (herederos declarados del Sr. Alberto Martín Narvaez), OSCAR ALBERTO DELLAROLE (padre), OSCAR ALBERTO DELLAROLE (hijo) y ALICIA SUSANA DELLAROLE (presuntos herederos de la Sra. Irene del Carmen Narvaez, presuntos herederos de RAMON BELTRAN NARVAEZ, FELIX NARVAEZ, OLGA MATILDE NARVAEZ e IRMA PAULA NARVAEZ, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ingeniero C. Cipolletti 259, Las Heras, Provincia de Mendoza, Con 1° inscripción al N° 11129, Fojas 325, Tomo 38 E, del Departamento de Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FBIUL31136> DALLA MORA. Juez" LINK TRASLADO: Ubicación: Ingeniero C. Cipolletti 259, Las Heras, Provincia de Mendoza, Con 1° inscripción al N° 11129, Fojas 325, Tomo 38 E, del Departamento de Las Heras Datos de Inscripción: 1° inscripción al N° 11129, fs. 325, tomo 38 E. Titular Registral: Ramón Beltrán Narvaez LE 0.460.937

Boleto N°: ATM\_8859173 Importe: \$ 25650  
15-21-23-25-29/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283684 caratulados "NARVAEZ MARIO OSCAR C/ HEREDEROS DE NARVAEZ RAMON BELTRAN - NARVAEZ HIPOLITO RAMON - NARVAEZ ALBERTO MARTIN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de OLGA MATILDE NARVAEZ, FELIX NARVAEZ e IRMA PAULA NARVAEZ, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Marzo de 2025. VISTOS...RESUELVO I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de OLGA MATILDE NARVAEZ, FELIX NARVAEZ e IRMA PAULA NARVAEZ al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente autos y el decreto de fs.4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DR. CARLOS DALLA MORA, y decreto de fs. 4 "De la demanda instaurada por el Sr. MARIO OSCAR NARVAEZ, TRASLADO a EDUARDO NÉSTOR NARVAEZ y LILIANA ROSA NARVAEZ (presuntos herederos del Sr. Hipólito Narvaez), ALBERTO MARTÍN NARVAEZ y NÉLIDA NARVAEZ (herederos declarados del Sr. Alberto Martín Narvaez), OSCAR ALBERTO DELLAROLE (padre), OSCAR ALBERTO DELLAROLE (hijo) y ALICIA SUSANA DELLAROLE (presuntos herederos de la Sra. Irene del Carmen Narvaez, presuntos herederos de RAMON BELTRAN NARVAEZ, FELIX NARVAEZ, OLGA MATILDE NARVAEZ e IRMA PAULA NARVAEZ, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ingeniero C. Cipolletti 259, Las Heras, Provincia de Mendoza, Con 1° inscripción al N° 11129, Fojas 325, Tomo 38 E, del Departamento de Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma

alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... Atento a lo expuesto e informes acompañados, del pedido de notificar por edictos a los presuntos sucesores de los Sres. Félix Narvaez, Irma Paula Narvaez, Ramón Beltrán, Narvaez y Olga Matilde Narvaez, DESE VISTA AL FISCAL...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FBIUL31136> Ubicación: Ingeniero C. Cipolletti 259, Las Heras, Provincia de Mendoza, Con 1° inscripción al N° 11129, Fojas 325, Tomo 38 E, del Departamento de Las Heras Datos de Inscripción: 1° inscripción al N° 11129, fs. 325, tomo 38 E. Titular Registral: Ramón Beltrán Narvaez LE 0.460.937

Boleto N°: ATM\_8856085 Importe: \$ 44550  
15-21-23-25-29/04/2025 (5 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-07295877-7 ((011601-44450)) caratulados LUCERO MARCELO FABIAN C/ FERNANDEZ FELIPE WALTER Y LUNA ESTELA NOEMI P/ CAMBIARIA notificando al Señor Felipe Walter Fernandez DNI Nro. 20.386.235 de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 25 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 29 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 234 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. GERMAN AUGUSTO MARTINEZ, matrícula 9899, por MARCELO LUCERO, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la matrícula 9899. domicilio procesal 9 de julio 1190, piso 1d, ofic 2 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$450.000\_, con más los intereses LEGALES, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (1/02/2023\_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$145.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá

acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. Firmado: Doctor Pedro Javier Urquizu-Juez". A fojas 188 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a FELIPE WALTER FERNANDEZ, D.N.I. 20.386.235. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, las providencias de autos por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. FIRMADO: DOCTOR PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8841959 Importe: \$ 46170  
09-14-21/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280217 caratulados "LA ESCOBAR RODOLFO JOSE Y ESCOBAR HUGO GASTON C/PRESUNTOS HEREDEROS DE SAEZ DE GARCIA ROSAURA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2024.... De la demanda interpuesta por RODOLFO JOSE y HUGO GASTON ESCOBAR ón, córrase TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSAURA SAEZ DE GARCÍA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de la inscripción registral Asiento N°3956, fs.242, Tomo 30 GODOY CRUZ. OFICIESE (formulario N°08)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Alvarez Condarco N°1883, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. .. Oportunamente, dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO. NOTIFÍQUESE a los demandados a instancia de parte interesada junto con el auto de fs.12 (resolutivos N°I y II), por EDICTOS en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT).. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ" Link de traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LZPTT171312> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Alvarez Condarco N°1883 Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°3956, fs.242, Tomo 30 Titular Registral: ROSAURA SAEZ de GARCIA

Boleto N°: ATM\_8851737 Importe: \$ 28350  
11-15-21-23-25/04/2025 (5 Pub.)

La DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO a foja: 3 de los autos CUIJ: 13-07246393-9 ((012051-276219)) JOFRE MARTA FABIANA C/ CORPORACION DE INVERSIONES S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido en autos inscripto al N° Matrícula 83639 y notifica "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle SAN FRANCISCO DEL MONTE S/N, DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, por

edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT "

Boleto N°: ATM\_8851865 Importe: \$ 9450  
11-15-21-23-25/04/2025 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, Ciudad Mendoza en Autos 320904 caratulados: BONANNO CARLOS Y TOMAS SILVIA DORA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y BANCO DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; notifica a posibles interesados, lo que ha resuelto a Fojas 2 "Mendoza, 12 de Septiembre de 2024...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en cochera ubicada en calle Buenos Aires N° 44 al 58 de la Ciudad de Mendoza, Tercer Piso, Unidad TRES – SEIS (quiere decir tercer piso cochera seis) R (GALERÍA BAMAC) [el número que le corresponde a la cochera es el 79 según la numeración interna correlativa que arranca desde el 01), Provincia de Mendoza...Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". NOTIFÍQUESE. Fdo.: VACAS Maria Veronica. Juez.

Boleto N°: ATM\_8843755 Importe: \$ 12150  
09-11-15-21-23/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN EXTE. N° 416389 NIÑO CARLOS DANIEL C/ COOP. DE VIVIENDAS LAS HERAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE MANUELA PEDRAZA N° 339, LAS HERAS, MENDOZA, lo resuelto por el Tribunal: "Mendoza, 09 de Mayo de 2024. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art.72 inc. III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM\_8843759 Importe: \$ 13500  
09-11-15-21-23/04/2025 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Civil, Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial en Autos 5.281 " LESCANO ESTELA ESTHER C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", CITA a los terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Moreno 488, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto en la D.R.P y A. J bajo el Folio Real 1º Inscripción N° 7320, Fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., CUIT 30-70790281-3. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada conforme lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., y NOTIFICA a la demandada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. la siguiente resolución de fs. 24 la que en su parte pertinente resolvió:"I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora ESTELA ESTHER LESCANO, la accionada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).Traslado de demanda digitalizado:URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNHIX4413>.Fdo. DRA. María Violeta DERIMAIIS-Jueza"

Boleto N°: ATM\_8787830 Importe: \$ 18900  
31/03 04-09-14-21/04/2025 (5 Pub.)

---

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 206.264, caratulados "LOPEZ SILVIA CLAUDIA C/ SUCESORES DE RINCKEISEN HECTOR JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Azopardo n° 63 de San Rafael, Mendoza; Matrícula 17/51787, As. A-1, de San Rafael, inscripto a nombre de Héctor José Rinckeisen, constante de una superficie según título y mensura de 457,98 m2.

Boleto N°: ATM\_8790864 Importe: \$ 8100  
03-08-11-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociado Primera Circunscripción Judicial Mendoza en los Autos N°415.896, caratulados "SEGOVIA ROBERTO ELIAS C/OLIVARES QUITERIO DEL CARMEN Y CEBALLOS DE OLIVARES PETRONA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle VICENNTE LOPEZ Y PLANES N°372, B° LOPEZ RIVAS, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N°253.336/7 Asiento A-1 de Folio Real de Maipú, Provincia de Mendoza, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 285,80m2, nomenclatura catastral 07-02-15-0010-000023-0000-1. del decreto de fs.12 que se transcribe en su parte pertinente:...“Mendoza, 28 de Febrero de 2025...Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).-”

Boleto N°: ATM\_8837796 Importe: \$ 14850  
07-09-11-15-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Juez, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 3047 "SOSA IRMA AHIDEE C/ BARROSO ANACLETO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 28/10/2024 la Sra. SOSA IRMA AHIDEE D.N.I. N° 11.737.154, solicita TITULO SUPLETORIO, sobre inmueble ubicado en ELEODORO QUIROGA y ECHEVERRIA 301de EUGENIO BUSTOS, SAN CARLOS, MENDOZA, sup. 275.67 m2 según mensura, sup. 319.17 según título, padrón Rentas N°16-05575-8 padrón municipal a nombre de BARROZO ANACLETO, inscripción Registro Propiedad N°7107, fs.181 tomo 40, nom. catastral N° 16-03-01-0004-000021-0000-7. LIMITES: Esquina. Norte calle Bernardo Quiroga y Oeste calle Echeverria Eugenio Bustos.-

Boleto N°: ATM\_8836844 Importe: \$ 9450  
07-09-11-15-21/04/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.928 caratulados "PEDRAZA ENRIQUE HECTOR Y ZAMPERONI LUISA C/ COOPERATIVA 13 DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024...III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, COOPERATIVA 13 DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles

interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Evans 1477, B° Segundo 13 de Diciembre Manzana 30, lote 7, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... Fdo. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SSWDF14135> Ubicación: calle Evans 1477, B° Segundo 13 de Diciembre Manzana 30, lote 7, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: inscripto en Tomo 54- C, fs. 301 de Luján de Cuyo, 1° inscripción n° 12275 Titular Registral: COOPERATIVA 13 DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA

Boleto N°: ATM\_8836853 Importe: \$ 20250  
07-09-11-15-21/04/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ARIAS, CIRILO FF 01/09/1986, sepultado en nicho SC-N°414 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Crematorio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8842125 Importe: \$ 1620  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida ARANCIBIA, DOMINGA FF 06/02/1967, sepultada en nicho SC-N°418 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a Crematorio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8842156 Importe: \$ 1620  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

A derechohabientes de MATILDE ANA LAMBERTUCCI, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho n° 792 - Fila n° 04 - Pabellon 46 - Adulto. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 1263/2025 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8865297 Importe: \$ 5400  
21-23-25-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

(\*)

A derechohabientes de LUIS ARMANDO SARTORIO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en NICHOS N° 113-FILA 01- PABELLON 22-ADULTO-. del CEMENTERIO DE GUAYMALLEN conforme EE -27633-2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8865298 Importe: \$ 4050  
21-23-25-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

(\*)

El Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón ha dispuesto a fs. 213 de los autos nro. 79308 caratulados VILLA Y RUIZ JOSÉ MARÍA, VILLA Y RUIZ MARICEL Y VILLA Y RUIZ ARIEL C/ SUCESORES DE HECTOR CARLOS MUOLLO Y BODEGAS MOULLO SA P/ ESCRITURACIÓN notificar, conforme al art.

69 del C.P.C.CY T a los sucesores del Sr. Héctor Carlos Muollo que a fs. 61/64 obra sentencia definitiva en autos, la cual hace lugar a la demanda por escrituración interpuesta por y condena a los demandados Héctor Carlos Muollo y Bodegas Mullo SA, Comercial, industria, financiera, inmobiliaria y agropecuaria a otorgar escritura traslativa de dominio objeto de las presentes actuaciones. Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 1620 del CCyCN se les hace saber que a fs. 194 se agrega escritura por cesión de cesión de derechos y acciones de carácter hereditario, dominial, de propiedad y litigiosos tendientes a exigir la escrituración judicial en los presentes autos, formulada por los sucesores del actor, Sr. Manuel Baños a los actores de autos.

Boleto N°: ATM\_8861741 Importe: \$ 9720  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

DICTAMEN DE CLAUSURA Ag. Margarita Elizabeth Zatonyl Ref. EX- 2018-01362321-GDEMZA-MESA#DGE Visto que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103.- I. Antecedentes Que en O26 obra la Rs. 2090, de fecha 21 de agosto del 2018 donde el Director General de Escuelas ordena la instrucción de un sumario administrativo en la persona de la señora "... MARGARITA ELIZABETH ZATONYL, CUIL N° 23-14667727-4, Ordenanza Celador titular con prestación de tareas en Servicios Generales de la Dirección General de Escuelas, por encontrarse incurso en el Artículo 67 inc. A) del Decreto Ley N° 560/73 y de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia". Que en O36 obra resolución N° 133 de fecha 27/05/2019 se designación a la Dra. Verónica Fresneda, Dra. Soledad Pozzi y el Dr. Rodrigo Martínez para que se avoquen a la tramitación del sumario administrativo ordenado, dentro de la órbita de la DGE. Que en O39 obra resolución de avoque de la Dra. Verónica Fresneda. Que en O42 obra en archivo embebido informe de la Dirección de Recursos Humanos de la DGE, detalle de novedades por persona del cual surge que la imputada en autos tiene numerosas inasistencias injustificadas desde el 01/05/2017 al 28/02/2019. Que en O43 obra cédula de notificación de fecha 29/10/2019 a los fines de que la imputada preste declaración indagatoria, sin que la misma haya sido notificada porque habría presentado la renuncia. Que en obra la Dirección de Recursos Humanos informa que: "De acuerdo a lo solicitado se informa que la Sra. Zatonyl Margarita, según el sistema de Recursos Humanos, tiene inasistencias injustificadas desde el 01/05/2017 sin percibir sueldo. En fecha 01/11/2019 desde Subdirección de Liquidaciones se carga Art. 02/4 (BAJA DE SERVICIO) según planilla. Al día de la fecha no se encuentra emitida Resolución de baja de la agente en cuestión". Que de la información acompañada por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas y Detalle de Novedades agente reviste cargo de Ordenanza Celadora titular con desempeño de tareas en Servicios Generales de la Dirección General de Escuelas; y registra inasistencias injustificadas desde el 01/05/2017 sin percibir sueldo y en fecha 01/11/2019 desde Subdirección de Liquidaciones se carga Art. 02/4 (BAJA DE SERVICIO) según planilla. En el orden 56 la instructora sumariante solicita: Atento lo informado en orden N° 51 y 52, solicito se emplace a la señora Margarita Zatonyl DNI 14.667.727, a presentar la documentación relativa a su renuncia, bajo riesgo de continuar estas actuaciones de sumario administrativo. En el orden 57 la Subdirección de Personal de la Dirección de Recursos Humanos informa que: Por medio de la presente se informa que no pudo notificarse a la Sra. ZATONYL MARGARITA ELIZABETH, dado que no registra correo electrónico y según lo informado por Servicios Generales radica en Estados Unidos por lo que no se tiene contacto con la persona. Por otra parte, se informa que se llamó al número de teléfono 4441067, registrado en los sistemas, pero no hubo contestación. Asimismo, se informa Domicilio registrado en los sistemas: BARRIO CERRO DE LA GLORIA Mza. B Casa 10 Capital-Mendoza. Que teniendo presente lo informado por la Dirección de RRHH de la DGE en O57, se ordenó la notificación por edictos, obrando en O87 las constancias de publicación de conformidad a lo prescripto por el art. 152 de la Ley 9003.- Que en O89 se agrega acta de incomparencia de la Sra. Zatonyl a la citada audiencia indagatoria. A la fecha del presente dictamen, la agente no ha presentado descargo, por lo que el expediente de referencia, se encuentra en estado de resolver. II- Dictamen Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas

producidas en la causa, los hechos afirmados en el informe de O42, novedades de O52 y 54, informe de O57, y RS. N° 7245/2023, no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente Margarita Elizabeth Zatonyl hubiera justificado las inasistencias que se le imputan lo que ha quedado claramente acreditado en autos. Que según surge de la prueba ut supra citada, la agente Zatonyl dejó de asistir a trabajar entre el 1/01/2019 y el 1/11/2019 superando ampliamente las 6 faltas injustificadas, que conforme art. 5 inc a) del Anexo Ley 9103, se requieren para configurar una cesantía. Frente a este escenario, resultaría aplicable lo prescripto en el art. 13 inc. a) del decreto 560/73 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103 y art. 5 inc a) del Decreto 3.843.- Art. 13 inc. a) del Dec. Ley 560/73: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Art. 5 inc. a) Anexo Ley 9103: "Son causas de cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses;..." Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros). Como señala Repetto, el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público. En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior nos permiten afirmar que la sanción sugerida se condice con las faltas cometidas, por lo que entendemos que correspondería la aplicación de una CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, art. 5 inc a) del Decreto 3.843 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. Podemos colegir que correspondería en esta instancia proceder a la clausura del presente sumario de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, correspondiendo dar vista del presente a la Agente Margarita Elizabeth Zatonyl DNI 14.667.727, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones.- Es por lo antes expuesto que esta instrucción dictamina; 1) Sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la Sra. Margarita Elizabeth Zatonyl DNI 14.667.727, por haber incurrido en inasistencias injustificadas entre los días entre el 1/01/2019 y el 1/11/2019 lo que ha quedado claramente acreditado en autos, en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, art. 5 inc a) del Dec. 3843 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. 2) Dar vista del presente a la Sra. Margarita Elizabeth Zatonyl DNI 14.667.727, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103. 3) Notifíquese por edictos.

S/Cargo

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

DRA. FABIANA MARTINELLI -JUEZ –PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -Autos N° 269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA -GARCIA ANTODIE ANTONIO -LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. notifique a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO, DNI N°2.592.625 , el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- (...) De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los herederos denunciados del titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez" A fs.47

el Tribuna resolvió: “Mendoza, 13 de agosto del 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO como personas inciertas y de ignorado domicilio en los términos de los arts.69 y 72 inc.II del CPCCYT. II-PREVIO a todo, preste el juramento del art.69 del CPCCyT. III.-Cumplido lo anterior, notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli-Juez”

Boleto N°: ATM\_8864332 Importe: \$ 12960  
21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPEDIENTE CUIJ: 13-07551646-5 ((012051-279761)) caratulado “OMONTE VARGAS NICOLAS FRANCISCO C/ ZARATE FRANCO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Se notifica al Sr. Franco Gabriel Zarate DNI 41699473 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs. 9, a saber: “Mendoza, 03 de Abril de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Franco Gabriel Zarate DNI 41699473 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. SM” y a Fs 04. “Mendoza, 09 de Diciembre de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RMKJX91834>.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO -JUEZA”

S/Cargo  
21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284175 caratulados “ESPINOSA NAHUEL BERNARDO LUIS C/ CARRIZO MARCELO FRANCISCO Y BAZAN NORMA JUANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. CARRIZO MARCELO FRANCISCO (DEMANDADO) D.N.I: 37.412.507, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de Marzo de 2025. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CARRIZO MARCELO FRANCISCO D.N.I: 37.412.507 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ y decreto de fojas 2: “Mendoza, 10 de Febrero de 2025. Téngase a la Dra. Alejandra Maria Marcelloni, en representación de NAHUEL BERNARDO LUIS ESPINOSA, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, debiendo acreditar la personería invocada con ratificación expresa del actor o en su caso, poder notarial (general o especial) o poder con facultades específicas para promover la presente causa. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada CARRIZO MARCELO FRANCICO y BAZAN NORMA JUANA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del

CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°284.177. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. JM DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GCLOR24157>

S/Cargo

21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos n° 13-04792974-6 ((012051-263622)) caratulados DELGADO CARLOS MARCELO C/ AGUERO LAURA ALEJANDRA, AGUERO MAURICIO DAVID Y HEREDEROS DE GERONIMO IBORRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los HEREDEROS DE GERONIMO IBORRA, personas declaradas de ignorado domicilio, y los posibles interesados, la siguiente resolución dictada a fs. 175: “Mendoza, 10 de Octubre de 2023. (...) RESUELVO: I- Desestimar la demanda de Prescripción Adquisitiva instada por el Sr. Carlos Marcelo Delgado, con costas a su cargo. II- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Pablo Dario Bittar – Juez”

Boleto N°: ATM\_8865324 Importe: \$ 1890

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272567 caratulados “BARRIONUEVO ELSA JOSEFINA- VICENTE ELENA JOSEFINA C/ GOMEZ MAURICIO MATEO- CABRERA CINTIA NOEMI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. CINTIA NOEMI CABRERA, DNI N° 29.746.527, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: A FS 56“Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda tramitada en los presentes. En consecuencia, condenar a los demandados Sres. MAURICIO MATEO GOMEZ y CINTIA NOEMI CABRERA a pagar en forma concurrente y en el plazo de diez días de quedar firme la presente la suma total de pesos ochocientos veinte mil (\$ 820.000) para la Sra. ELSA JOSEFINA BARRIONUEVO y de pesos quinientos mil (\$ 500.000) para la Sra. ELENA JOSEFINA VICENTE, con más los intereses aquí establecidos. II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida, en cuanto se admite la demanda, y a las actoras, por lo que la misma se rechaza (art. 36 apartado I del CPCCT). III.- Regular honorarios profesionales por la demanda que se admite de la siguiente forma (base: \$ 1.320.000): Dr. Sergio Ariel Díaz: \$ 396.000 (art. 2, 3, 4 -20%- y 31 de la Ley n° 9131). IV- Regular honorarios profesionales por la demanda que se rechaza (base \$ 1.896.104,43) de la siguiente forma: Dres. Ana Carolina Sánchez: \$ 568.831,32 y Sergio Ariel Díaz: \$ 398.181,93 (art. 2, 3, 4 -20%- y 31 de la Ley n° 9131). V Regular los honorarios profesionales a la Lic. María Carolina Furlotti en la suma de \$

52.800 (art. 184 apartado I del CPCCT). VI,- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (IVA.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE por cédula, por edictos y con remisión de los presentes.- LANDABURU, Cecilia Rosana. Juez"

Boleto N°: ATM\_8865327 Importe: \$ 5400  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA NOTIFICA A CARLOS HUGO HERRERA, DE PARADERO DESCONOCIDO Y DE DOMICILIO IGNORADO LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE EMILIO HERRERA D.N.I 3.365.579 PARA QUE SE PRESENTE Y ACREDITE SU CARÁCTER DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA (ART.2340 DEL CCCN) DEBIENDO PUBLICARSE POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.326 INC.III DEL CPCCyT).- FDO. DR. LUCAS A RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8865349 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: RNR762 – Renault 21, titular registral Emilio Luján, DNI 6875178 (Expte 11263-2022); DGO034, Volkswagen Polo, titular registral Ricardo Jorge Vilchez García, DNI 94889581 (Expte 5310-2024); RFB952 – Volkswagen Gacel, titular registral Lorena Fabiana González, DNI 28774517(Expte 11246-2022); 243EGX – Motomel Custom 200, titular registral María Rosa Roldan, DNI 17511034 (Expte 11436-2022); A000FAL – Corven Mirage, titular registral Carlos Ariel Benítez, DNI 22902651 (Expte 6576-2024); WZO635 – Ford Taunus, titular registral Roberto César Manuel Ramírez, DNI 33972344 (Expte 11245-2022); VKA712 – Renault 6, titular registral Jorge Luis Murri, DNI 14978093 (Expte 7952-2022); TIJ515 – Fiat Fiorinio, titular registral Diego Martín González Lizana, DNI 29974947 (Expte 5349-2024); SBC568 – Volkswagen Gacel, titular registral Miguel Julio Perea, DNI 7617446 (Expte 11259-2022); CCU502 – Chevrolet Corsa, titular registral Diego Adrián Benítez, DNI 34684518 (Expte 12253-2022); VMZ493 – Fiat 125 Multicarga, titular registral Aldo Ismael Mamani, DNI 36890033 (Expte 9564-2023); RJQ163 – Renault 12, titular registral Sandra Viviana Luconi, DNI 20114256 (Expte 9567-2023); VLF316 – Rastrojero, titular registral Pedro Vargas, DNI 6869421 (Expte 6740-2023); RXN357 – Renault 12, titular registral Marianela Cristina Hidalgo, DNI 36137819 (Expte 9569-2023); VLI969 – Renault 12, titular registral Juan Francisco Quintana, DNI 29036315 (Expte 5902-2023); 978HED – Zanella RX150, titular registral Jorge Luis Freire, DNI 28701959 (Expte 6756-2024); 396JSL – Cerro 110, titular registral Marta Roxana Hormigo, DNI 27137944 (Expte 6755-2024); SGS277 – Dodge 1500, titular registral Juan Enrique Céspedes, DNI 12060387 (Expte 5294-2024); TUW021 – Renault 18, titular registral María Carla Larraburu, DNI 28683574 (Expte 5352-2024); WIV688 – Renault 18 break, titular registral Juan Carlos Nievas, DNI 11797057(Expte 5905-2023); UNX397 – Dodge 1500, titular registral Miguel Claudio Abregu, DNI 35626084 (Expte 5903-2023); ADS675 – Fiat Fiorino, titular registral Claudio Daniel Cerón, DNI 39242162 (Expte 9568-2023); RFJ919 – Chevrolet S10, titular registral Nicolás Jonathan Roldán, DNI 39842771 (Expte 6568-2024); UVU521 – Peugeot 404 Pick Up, titular registral Adriel Antonio Escalona, DNI 27763813 (Expte 9573-2023); TUA873 – Ford Falcon, titular registral Micaela Lourdes Cabrera, DNI 41660019 (Expte 5350-2024); VAG800 – Ford Taunus, titular registral Nancy Gladys Aballay, DNI 16456480 (Expte 9552-2023); UFL891 – Dodge 1500, titular registral María Elena Díaz, titular registral DNI 24381010 (Expte 5357-2024); VAW132 – Ford Taunus, titular registral Antonio Alfredo Palacio, DNI 30212823 (Expte 9553-2023); 37615 – Siambreta (Extpte 8441-2022); Moto sin dominio Suzuki 50 CC, sin motor, chasis SA11A-119614 (Expte 8482-2022); Renault Fuego sin dominio, motor 4655023, sin número de

chasis (Expte 8434-2022); Moto Maverik sin dominio (Expte 6554-2024); Moto Gilera SMX200 sin dominio (Expte 9152-2022). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).

Boleto N°: ATM\_8866737 Importe: \$ 23490  
21-23-25/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza Expediente 13-05364502-4 (012053-307226) caratulado «SOTO ELSA GRACIELA C/ CASTRO GONZÁLEZ AVELINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica demanda por título supletorio a sucesores de EDGARDO ULISES DELGADO, DNI 6.914.485 por resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: «Mendoza, 06 de noviembre de 2020 (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los sucesores del titular registral, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT) (...) Fdo. Dr. Ricardo Sancho - Juez». A su vez, auto de fecha 12/12/2024 que dice en su parte pertinente: «(...) I- Declarar que, no habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de EDGARDO ULISES DELGADO 6.914.485, deberá procederse como si se tratara de personas inciertas. III- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de la demanda (art. 72 ap. IV del CPCCyT) (...) Fdo. Gustavo Boullade. Juez.

Boleto N°: ATM\_8868159 Importe: \$ 9720  
21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Por la presente el Sr. Abel Guillermo Biritos Ortiz, D.N.I. N° 16.767.468, comunica que han solicitado el cambio de titularidad a su favor y de Raquel Maria Biritos, D.N.I. N° 6.040.246, Santiago Biritos Riva, D.N.I. N° 45.258.115, Fernando Senosiain, D.N.I. N° 27.595.995 y Miguel Angel Senosiain, D.N.I. N° 10.271.543, del Mausoleo Parcela 28 Cuadro M, Contrato N° 32520 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 15120-2021 y convoca a herederos de Felisa Raquel Biritos (f), Ana Maria Biritos (f) y Abel Guillermo Biritos (f), a fin de presentarse ante la Comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM\_8869872 Importe: \$ 2160  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF CAPITAL en autos Nro: 13365/2022 "PEREZ GAFFOGLIO, JULIETA C/ SAUMELL, FEDERICO GABRIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a SAUMELL FEDERICO GABRIEL de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Mendoza; 7 de Abril de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: : 1°) Hacer lugar a la demanda por privación de la responsabilidad parental deducida por Julieta Perez Gaffoglio, en representación de su hijo, contra el Sr. Federico Gabriel Saumell y, en consecuencia, corresponde declarar la privación de la responsabilidad parental del progenitor demandado Sr. Federico Gabriel Saumell, D.N.I. N.º 27.578.312, en relación a su hijo menor, Tizziano Bautista Saumell Perez, D.N.I. N° 54.435.661 (art. 700, inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación). 2°) Ordenar la supresión del apellido paterno de Tizziano Bautista Saumell Perez, D.N.I. N° 54.435.661, hijo de Julieta Perez Gaffoglio y Federico Gabriel Saumell, nacido el 25 de diciembre de 2014, inscripto en el Libro Registro N° 10.430, Acta 04, Año 2015, de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas denominada Villa Nueva, Dpto. Guaymallén, Mendoza; debiendo ordenarse la inmovilización de la partida de nacimiento y confeccionar una nueva, debiendo el niño

quedar registrado como Tizziano Bautista Perez, D.N.I. N° 54.535.661 3°) OFICIESE con transcripción de la sentencia, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines ordenados. A tal fin acompañen las profesionales oficio confeccionado en formato word editable. 4°) Imponer costas por su orden. (arts. 35, 36 ap. I del C.P.C.). 5°) Omitir regulación de honorarios a la Dra. Fernando Cortez por revestir la calidad de Codefensora de Familia y omitir regulación a la Dra. Verónica Sarfati por revestir calidad de Defensora Oficial (Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes). 6°) Publíquese la presente sentencia por una vez en el Boletín Oficial, conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA MATRICULA DE LA DRA. FERNANDA CORTEZ, COFAM 11, Y AL ACCIONADO EN LA SÉPTIMA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. PUBLIQUESE EDICTO DE LA SENTENCIA POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) PASEN LOS AUTOS AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familiar y Violencia Familiar”.

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-08407144- -GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Graziotin Silvio Pedro, DNI N° 6.908.250 y a Peltier Teresa DNI N° 3045, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Plumerillo – SISMO 5- Manz. F, Casa 2, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-02113886- -GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a ARGUELLO DANIEL RICARDO, DNI: 20132464 y a FARIAS DELIA FARIDIS, DNI: 13585255, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio SUSSO - 4 DE JULIO Manz. E, Casa 38, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX- 2025-00323067- -GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a ALFARO ROLANDO GUSTAVO, DNI: 17126167 y a CALUFUR PATRICIA CLAUDIA, DNI: 16868278, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 26 DE ENERO - SISMO 1, 2, 3, 4 Manz. 6, Casa 11, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA MONICA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251209

Boleto N°: ATM\_8856845 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA GUSTAVO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251208

Boleto N°: ATM\_8856851 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA PAULA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251213

Boleto N°: ATM\_8859903 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCINA EDUARDO DUILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251214

Boleto N°: ATM\_8859912 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ RUBEN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251210

Boleto N°: ATM\_8859913 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ERNESTO DANIEL LORENZO, DNI N° 5.542.857, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-182-01944/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_8861322 Importe: \$ 5400  
15-21-23-25-29/04/2025 (5 Pub.)

---

Juez integrante del QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, Dr. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ en los autos n° 161817 CARATULADOS: "MAZA PERLA ROSA C/ SUCESION DE PRIMITO MANONI Y OTROS P/ DESPIDO", notifica la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. Proveyendo identificador : UDEIK201532 y VOFCQ312135 Téngase presente el poder apud acta acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada FABIAN PRIMO MANONI por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada

---

de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.”

Boleto N°: ATM\_8852772 Importe: \$ 22950  
14-21-24-29/04 06/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO OSCAR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251211

Boleto N°: ATM\_8865300 Importe: \$ 1350  
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, autos N° 11232/22/7F, caratulados, "ROMERO, MIGUEL ANGEL C/ GONZALEZ, INES ADRIANA P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS - MODIFICACIÓN ALIMENTOS \* - (11232/22/7F)". notificar a Sra. GONZALEZ INES ADRIANA, DNI N° 20.449.890. "Mendoza, 11 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ....., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GONZALEZ INES ADRIANA, DNI N° 20.449.890, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.- rc Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar." "Mendoza, 23 de Noviembre de 2022 ..... De la demanda de Disminución de cuota alimentaria, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 166 y cc Ley 9120). Notifíquese. .... Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.”

Boleto N°: ATM\_8851074 Importe: \$ 12150  
14-21-24/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA . NOTIFICAR A CRISTIAN NIEVAS GODOY, D.N.I. N° 38.008.432 respecto a los autos N°17941 caratulados "ALE PAOLA NATALIA C/ DE PAZ FEDERICO - NIEVAS GODOY CRISTIAN EZEQUIEL - DE PAZ RODOLFO CESAR - RAMA . Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. De la demanda interpuesta y su modificación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente: Documento: DEMANDA\_COMPLETA\_P\_ALE\_TERMINADA.pdf Tamaño del Archivo: 1606.7 KBytes Identificador: VHHJQ10149 Subido: 10 de Febrero de 2023 a las 11:09 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=VHHJQ10149](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VHHJQ10149) Oficina Destino: 012144- MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente: Documento: DOCUMENTACION\_P\_ALE\_COMPLETA.pdf Tamaño del Archivo: 9500.9 KBytes Identificador: DCDVZ10149 Subido: 10 de Febrero de 2023 a las 11:09 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=DCDVZ10149](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DCDVZ10149) Oficina Destino: 011851- GE.JU.AS. DE PAZ M.E. Tipo de Presentación: ESCRITOS VARIOS Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente:

17941 Documento: ampliacion\_demanda\_ale\_y\_documento.pdf Tamaño del Archivo: 3369.5 KBytes  
Identificador: GALDS191541 Subido: 19 de Mayo de 2023 a las 12:41 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=GALDS191541](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GALDS191541). TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Mendoza, 06 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CRISTIAN NIEVAS GODOY, D.N.I. N° 38.008.432 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs.55 y resolutive de autos mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESEFE.DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM\_8856877 Importe: \$ 18630  
14-21-24/04/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 08 de Abril de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA AUTOS N°: 137385/2025 CARATULADOS: HEREDIA, JOSE RICARDO P/COBRO DE SEGUROS - CUIJ: 13-07786451-7 Mendoza, 26 de Marzo de 2025 Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento cita y emplaza a posibles beneficiarios de la Sra. CARMEN BIBIANA LUCERO, D.N.I. N°: 22.208.223 A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletn Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompase edicto confeccionado en formato editable para su control. fm Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM\_8861849 Importe: \$ 9450  
15-21-23-25-29/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07421535-6 ((012053-318735)) HEREDEROS DE FORMENTO JUAN CARLOS Y LUQUEZ CLAUDIA VICTORIA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN DECLARATIVA \*106563085\* SR. JUEZ, TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 318735 caratulados "HEREDEROS DE FORMENTO JUAN CARLOS Y LUQUEZ CLAUDIA VICTORIA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN DECLARATIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados sobre el inmueble individualizado en plano de Mensura N° 07-57740-4, Expediente EX2023-07864171-GDEMZADGCAT-ATM, superficie 26 ha. 9030,30 m2, Nomenclatura catastral 07-99-00-0600-271313-0000-8, visación del 07/11/2023, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. Por ratificado. Conforme se solicita, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.). NOTIFIQUESE DE OFICIO A LA ACTORA, POR OFICINA DE RECEPTORES. Firmado, Di Pietro Ana Carolina, Juez.-" y decreto de fecha: "Mendoza, 16 de Abril de 2024 Téngase a la Dra. Brenda Formento por presentada, parte y domiciliada en representación de FORMENTO JUAN CARLOS Y LUQUEZ CLAUDIA VICTORIA. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Firmado, Di Pietro Ana Carolina, Juez.-". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Distrito del Rodeo del Medio, calle Videla Aranda S/N, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: SIN INSCRIPCIÓN Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_8860956 Importe: \$ 25650  
15-21-23-25-29/04/2025 (5 Pub.)

"Mendoza, 5 de Febrero de 2025 Proveyendo demanda inicial nro.3057914/2025: T HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por PAULA GISELLE ARANEGA, DNI. 35.165.579, hija de SILVIA PATRICIA IPPOLITTI DNI 17.509.657 y de MARCELINO ARANEGA, DNI. 14.654.226. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial, una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañense informes acerca de medidas precautorias existentes en relación a la peticionante. Fdo: DRA.SUSANA MASTROMAURO - JUEZA - GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo

21/03 21/04/2025 (2 Pub.)

El día 28 de Marzo de 2025, la Cuarta Cámara del Trabajo, primera Circunscripción, en los CUIJ: 13-06716982-9 ((010404-162145)) GÜERCIO AGUSTIN C/ LLANOS E HIJOS SRL P/ ACCIDENTE, a fojas 110 proveyó: "Y VISTOS: Los arriba intitulados llamados a resolver a fs.109, y CONSIDERANDO: Que a fs.77 y 81 de los presentes el Tribunal ordena correr traslado de la demanda, y que conforme constancias de autos surge que no se ha podido notificar la demanda al codemandado Sra. DÉBORA VANESA CÁCERES, por haber resultado negativas las gestiones efectuadas (fs.85). Que a fs.106 la Policía de Mendoza y la Secretaría Electoral informan el mismo domicilio donde ya fracasó la notificación anterior. Que a fs. 108 obra dictamen del Sr. Fiscal de Cámaras quien considera que atento las constancias de autos y fracaso de las notificaciones intentadas, podrá declararse al demandado de ignorado domicilio y ordenarse la notificación por edictos. En virtud de estas constancias, se considera cumplida la información sumaria practicada y, corresponde ordenar la publicación edictal solicitada. Por lo expuesto, esta Excma. Cuarta Cámara del Trabajo, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sra. DÉBORA VANESA CÁCERES DNI 27.495.955 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. Y a fs.77, proveyó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas LLANOS E HIJOS S.R.L., VICTOR DARIO LLANOS Y DEBORA VANESA CACERES, por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE (Res.Interna 03/2021) NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61279c4072abaf0045c04156> Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento NESGT191236. Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario. Y a fs.81 proveyó: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. Téngase presente la ampliación de demanda formulada por la parte actora, y de la misma, córrase el traslado ya ordenado a fojas 77. Notifíquese. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=613631d2488dde0063cab914> Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento QBQUP311526. DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario"

S/Cargo

14-21-24-29/04 06/05/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-00323067, caratulado" Ley de

Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a Alfaro Rolando Gustavo, DNI N° 17.126.167 y a Calufur Patricia Claudia DNI N°16.868.278, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 26 de Enero SISMO- 1,2,3,4 Manz. 6, Casa 11, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ISABEL RUIZ MUÑOZ, fallecida 02/01/1991, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 810 A galería: 21, nicho: 286 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8778985 Importe: \$ 2430

15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Carlos Emanuel Saez a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8856101 Importe: \$ 1620

15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero en los autos N° 312627 caratulados MORMINO LANFRANCO C/ ROSALES ARIEL RAMON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS decretó notificar al demandado: Sr ARIEL RAMON ROSALES DNI N° 16.059.129 de la demanda interpuesta en autos para que comparezca siendo que declarado como persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse al demandado mediante edictos. A continuación se transcriben el contenido de las resoluciones de fojas 15 y 30: Se hace saber que en fecha 01/03/2025 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 01 de Marzo de 2023. Proveyendo identificador: GIKBH162038 y FNDOX162038. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 312.712. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. A fojas 63 se decretó: "Mendoza, 04 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado ARIEL RAMON ROSALES DNI N°16.059.129 es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes conjuntamente con el traslado de demanda. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Gustavo Boullaude. Juez.

Boleto N°: ATM\_8842953 Importe: \$ 17010

09-14-21/04/2025 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

---

JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 310.762 "DIAZ CRISTINA EDITH C/ HEREDEROS DE DIAZ MANUEL EUDOCIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA, lo que el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)". Y "Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I-Declarar a DIONISIO ROQUE NAVEA, ANTONIO ZOILO NAVEA y MANUEL OSCAR DIAZ, personas de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".

Boleto N°: ATM\_8841886 Importe: \$ 10530  
09-14-21/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA.CUIJ: 13-06974380-8 ((012051-273992)), CARATULADOS: "CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a a los presuntos herederos del Sr José Federico ALVAREZ HORMAZABAL D.N.I 92.262.548 y a la Sra Pastora Garcia Rey DNI 5107475, personas de domicilio ignorado las siguientes resoluciones, a fs. 54: "Mendoza, 14 de Marzo de 2025. (...) RESUELVO:I- Declarar a los presuntos herederos del Sr José Federico ALVAREZ HORMAZABAL D.N.I 92.262.548 y a la Sra Pastora Garcia Rey DNI 5107475 personas de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.CY.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.LI Fdo.DR. FERNANDO GAMES. JUEZ " y a fs.3: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)NOTIFÍQUESE LIFdo.DR. FERNANDO GAMES.JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8841949 Importe: \$ 11340  
09-14-21/04/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 08 de Abril de 2025 E.T.I. G.CRUIZ p/ SPINELLI VAN KETS, SOL DENISSE Y OTROS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-07631708-3/2024-0 Nro. de expediente: 116037/2024 Nro. de actuación: 3241336 Godoy Cruz; 31 de Marzo de 2025 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO : RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Daniel Antonio Spinielli DNI 10.977.727 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. 2.- Fijar FECHA para el día siete (7) de mayo de 2025 a la diez (10) horas a los fines de realizar la audiencia conforme lo normado por el art. 106 del CPFyVF (ley 9120), en forma PRESENCIAL, a la que deberá comparecer Daniel Antonio Spinielli DNI 10.977.727, con patrocinio letrado, responder, ofrecer pruebas y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley, a este Juzgado de Familia de Godoy Cruz, sito en calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Mendoza, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas. Hágase saber la posibilidad de ser asistida/o por un Co-Defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 0800 666 5878 o al N° 160) o cualquier otro abogado de la matrícula. 3.- Notificar mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial (art. 69 y 72 inc. IV CPCyT) Dra. Eleonora Sáez Juez Titular GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo  
10-15-21/04/2025 (3 Pub.)

San Rafael; 21 de Marzo de 2025 . AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la petición unilateral de divorcio efectuada en autos y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de Pedro Horacio Bravo, D.N.I. N.º 26.196.815 y Claudia Beatriz Arce, D.N.I. N.º 17.012.609, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 31/12/1985.- III.- Imponer las costas por el orden causado.- IV.- Omitir la regulación de honorarios de la profesional interviniente, por tratarse de patrocinio oficial.- V.- Firme la presente sentencia, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Rafael, para su anotación marginal al acta N.º 630, Año 1984 del Tomo N.º 5810, labrada en fecha 22 de noviembre de 1984, en la oficina "San Rafael", de San Rafael, Mendoza.- OFICIESE.- Oportunamente remita el interesado el oficio confeccionado en formato Word con transcripción completa de la sentencia (Resolución N.º 36 de la S.C.J.), para su diligenciamiento por Secretaría.- VI.- Notifíquese al demandado la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT).- Confeccione edictos la parte actora.- NOTIFIQUESE Dra. Mariana Simon Juez de Familia y Violencia Familiar MVR Publicaciones: 3

S/Cargo  
11-15-21/04/2025 (3 Pub.)

CÁMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 53 CUIJ: 13-07464655-1 ((033001-32394)) LOPEZ CRISTIAN IGNACIO C/ EL DESTINO S.A. P/ DESPIDO 106602380 San Martín, Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°12065.- Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia.- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibi-miento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución de-berá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON LINE HTML5, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias.- foja: 61 CUIJ: 13-07464655-1 ((010405-166778)) LOPEZ CRISTIAN IGNACIO C/ EL DESTINO S.A. P/ DESPIDO 106602380 Mendoza, 03 de mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que, a fs. 58 el Tribunal advierte que el actor y los testigos ofrecidos residen en el departamento de San Martín, por lo que, en virtud de lo resuelto por la SCJM en los fallos "Álvarez", "Ponce" N°100325 (15/03/2011) y "Lombardi" N°26.090 (17/04/2018), ordena correr vista de la competencia a Fiscalía de Cámaras. A fs. 59 luce dictamen de la Sra. Fiscal de Cámaras, quien, por los motivos que expresa, considera que el Tribunal resulta competente en razón del territorio. A fs. 60 se llama autos para resolver. II.- Ingresando en el análisis de la cuestión, se advierte que corresponderá declarar la competencia del Tribunal para entender en la causa; ello, con fundamento en el art. 4 del CPL. En efecto, se observa que según la norma citada el actor se encuentra habilitado a interponer su demanda ante el Tribunal competente de "el lugar de trabajo" (inc. a). En este sentido, si bien de la lectura del escrito de demanda surge que el accionante denuncia como domicilio real de El Destino SA -y lugar de prestación de tareas-, el sito en "carril Las Margaritas N° 9301, pasando bodega Zuccardi, nueve kilómetros hacia el norte, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza." (el subrayado me pertenece), se agrega luego constancia de fracaso de notificación del traslado de demanda, en donde el auxiliar notificador informa que "habiéndome constituido en SAN MARTIN, MENDOZA, consultando con los vecinos de la zona me informan que NO EXISTE CARRIL LAS MARGARITAS. No obstante ello me comuniqué telefónicamente con Catastro de la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, donde la persona que me atiende (SR. ORELLANO) coincide con lo manifestado por los vecinos, motivo por el cual no pude dar cumplimiento con lo ordenado..." (véase p. 106 del expediente digital en PDF). Frente a ello, la parte actora efectúa

presentación con número de cargo 8350470/2024 en donde corrige el domicilio del demandado, e indica que la ubicación correcta de éste es "CARRIL LAS MARGARITAS 9301, FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ, MENDOZA". Solicita, en consecuencia, la remisión de la causa a la Primera Circunscripción Judicial. De tal forma, se evidencia un punto de conexión razonable que justifica la competencia de este Tribunal para entender en la contienda (conf. SCJ in re "Álvarez", N°104.691, 19/06/2012, e.o), teniendo en cuenta que el reclamo versa sobre el cobro de indemnizaciones derivadas de una pretendida relación laboral que se extinguiera indirectamente por el trabajador, y que se habría desarrollado en su totalidad en la Primera Circunscripción Judicial. A mayor abundamiento, el domicilio de la demandada que surge de los recibos de remuneraciones obrante en pp. 30 y 63 del expediente digital en PDF -"Primitivo de la Reta 1024, P1-Of.98, Mendoza, CP.5500"- adicionalmente habilita a la interposición de la demanda ante esta Cámara, en función de lo previsto en el art. 4, inc. 1-c, CPL. En consecuencia de todo lo expuesto, corresponderá declarar la competencia del Tribunal para intervenir en el presente proceso, y ordenar que continúe tramitando la causa según su estado. Por todo lo expuesto y normas citadas, el Tribunal, RESUELVE: I.- Declarar su competencia para intervenir en la presente causa, en los términos del art. 4, CPL. II.- Ordenar que el proceso continúe según su estado. En consecuencia, disponer que se REITERE la NOTIFICACIÓN del traslado de demanda (fs. 53) a la parte demandada, El Destino SA., en el domicilio denunciado a fs. 56 (CARRIL LAS MARGARITAS 9301, FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ, MENDOZA". A tales efectos, se hace saber a la parte demandada que podrá acceder al contenido de las presentes actuaciones ingresando al siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SWOCM3120> Se hace saber a la parte actora que en cumplimiento de lo normado por los arts. 21 inc. I, 156, 172 inc. 2 y 185 ap. III y V del CPCCyT (art. 108 del CPL), deberán denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : [camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar](mailto:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar). Se hace saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. Se hace saber a las partes que a los fines de visualizar los escritos presentados por IOL con sus respectivos proveídos deberá ingresar a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JYVJR191445> De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, se hace saber a las partes que en lo sucesivo en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. 3 a cargo del Dr. Rodrigo E. Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. III.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. Viviana E. Gil, Juez de Cámara. Fdo. Dra. María Emilia Funes, Juez de Cámara. Fdo. Dr. Rodrigo E. Gauna, Juez de Cámara.

S/Cargo

09-14-21-24-29/04/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 10 de Abril de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA Godoy Cruz; 9 de Abril de 2025 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Dalma Yamila Cortez Contreras DNI 38476455 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. 2.- Ordenar se publique y notifique edictalmente a la Sa. Dalma Yamila Cortez Contreras lo proveído en fecha 17 de marzo de 2025 lo que textualmente expresa: " Proveyendo a la constancia 3169677: Ténagse presente la audiencia fijada y, en consecuencia, a los fines de realizar la audiencia de control de legalidad con la progenitora, Sra. DALMA CORTEZ, en forma PRESENCIAL, fijese fecha de audiencia para el día TREINTA DE ABRIL PROXIMO a las 8,30 HORAS, conforme lo ordenado por el art 105 y ccs. del CPF y VF (ley 9120), a la que deberá comparecer la misma, al Juzgado de Familia sito en calle Perito Moreno 280, GODOY CRUZ, MENDOZA, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas.- Hágase saber a la progenitora la posibilidad de ser asistida por un Co-defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 0800 666 5878) o cualquier otro abogado de la matrícula. Asimismo, y a los fines de la audiencia con la progenitora, Sra. DALMA CORTEZ, en caso de no contar con abogado defensor, PONGASE en CONOCIMIENTO de Codefensoría que en los presentes obrados se ha GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA otorgado fecha de audiencia ordenada por el art. 105 del CPF (control de

legalidad de medida de excepción) para el día 30-04-25 a las 8,30 HORAS, a los fines de la representación de la misma. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a CODEFENSORÍA, con copia de la medida solicitada. OFICIESE.- NOTIFIQUESE a la progenitora en forma URGENTE por cédula y por ADELANTO TELEFONICO, en caso de ser aportados los datos necesarios y ELECTRÓNICAMENTE a ETI GODOY CRUZ y la Sra. Asesora DE NNYA.- REGISTRESE la audiencia en el sistema de agenda electrónica. Dra. Paula Jakowczyk Secretaria Tutelar Vespertina . 3.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial (art. 69 y 72 inc. IV CPCyT) 4.- Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo

11-16-21/04/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Orlando FLORES, de 60 años de edad aproximadamente, talla 1,52 mt., peso 80 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cicatriz en fosa ilíaca derecha, ojos: iris color marrón, cabellos negros, barba y bigotes de 1 cm, de otros datos desconocidos, fallecido en el Hospital Central el día 31/03/2025 a las 13:15 horas según Epicrisis, Expte. T-2337/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 243/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 01/04/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-01972459-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "García Guillermo / Corti Mir de Mario Fernando Mir" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "MARIO FERNANDO MIR" CUIT 20-22621475-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 481- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "MARIO FERNANDO MIR" CUIT 20-22621475-6 propietario del comercio con nombre de fantasía "Corti Mir", domicilio en calle Las Heras N° 133, Godoy Cruz (5501), Mendoza y con domicilio electrónico fernandomir92@gmail.com, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 700.000,00.-), por violación del artículo 19º de la Ley N° 24.240 y del artículo 10º inc c) del Decreto 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24.240, conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47 inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco

Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor y al denunciante la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de José Oscar MAIDANA, D.N.I. N° 12.198.942 nacido el 18/08/1956 en la provincia de Chaco, de 68 años de edad, talla 1,65 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cicatriz mediana supraumbilical de 18 cm longitud, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, calvicie frontal, barba y bigotes de 2 mm, con domicilio en calle Rioja N° 966 de Capital, Mendoza, Expte. P-32.003/25 de la Oficina Fiscal Capital-Godoy Cruz y Legajo N° 233/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 24/03/2025; fallecido el día 22/03/2025 aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Adriano Oscar ROLDÁN, D.N.I. N° 6.881.260; nacido el 05/02/1939; de 85 años de edad, talla 1,74 mt., peso 65 kg., raza blanca, color de piel trigueño, con ausencia peñeana, y edema escrotal, ojos: iris color pardo, cabellos canos, calvicie frontal, barba y bigotes de 1 cm, con domicilio en carril Florida s/N° El Mirador, Rivadavia, Mendoza, Expte. P-30.780/25 de la Oficina Fiscal Rivadavia-Junín y Legajo N° 242/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/04/2025; fallecido el día 31/03/2025 a las 23:00 horas aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LESCANO ORINTA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251196

Boleto N°: ATM\_8842035 Importe: \$ 1350

11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIGNET RICARDO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251195

Boleto N°: ATM\_8842042 Importe: \$ 1350

---

---

11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PACE CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251197

Boleto N°: ATM\_8842207 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS SILVIA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251198

Boleto N°: ATM\_8842221 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRACELIS ESTELA FELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251199

Boleto N°: ATM\_8846855 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES SANDRA MARIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251201

Boleto N°: ATM\_8847741 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez(10) Días a beneficiarios de PIANO DOMINGO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251202

Boleto N°: ATM\_8848097 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAPUT BLANCA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251203

Boleto N°: ATM\_8848195 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ JULIO MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251204

Boleto N°: ATM\_8848707 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente MIRANDA, ELIAS RUBEN, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE11336 y EE11348-2025.

Boleto N°: ATM\_8851838 Importe: \$ 4050  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA NIDIA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251206

---

Boleto N°: ATM\_8850825 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRUNO NORA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251207

Boleto N°: ATM\_8850883 Importe: \$ 1350  
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.249 "BARRACO MIGUEL SALVADOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Miguel Salvador Barraco con DNI: 6.863.759, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM\_8848731 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.784 caratulados: "AHUMADA SILVIA ELVI P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SILVIA ELVI AHUMADA (D.N.I. N° 6.727.220) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8861832 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5035 caratulados "DAUMAS MARTA IRIS Y OLIMA JULIO CESAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Marta Iris DAUMAS, DNI F3.180.012 y Sr. Julio César OLIMA, DNI M6.861.666, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_8832748 Importe: \$ 1890  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.060, cita herederos, acreedores de GIL BERNARDO GREGORIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_8864209 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.844 caratulados: "ROLDAN CARLOS VICENTE P/ SUCESIÓN", cita a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS VICENTE ROLDAN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. (Fdo. PEREZ Rodolfo Leonardo - Secretario)

Boleto N°: ATM\_8864270 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.722 caratulados: "GOMEZ MARIO ALEJANDRO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIO ALEJANDRO GOMEZ (D.N.I. N° 17.443.623) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8864379 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210475 MARENCO ELISEO WENCESLAO P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eliseo Wenceslao Marengo (DNI M 08.029.261) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA MARIAGABRIELA MUROS - CONJUEZ Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. PRETEL Javier Alexis 2025.04.01 13:02:25 ART

Boleto N°: ATM\_8841974 Importe: \$ 2430  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR CIPRIANO MARDONI, con D.N.I. N° 13.085.420, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.028.

Boleto N°: ATM\_8865034 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07148621- 9((032003-35327)), cita herederos, acreedores de ALICIA MONICA LUNA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8865287 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. YODALIA DEL CARMEN VIDELA con DNI 3.905.630, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322552.

Boleto N°: ATM\_8865288 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUANCA YUCRA GABRIEL con DNI 92.714.779, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319300.

Boleto N°: ATM\_8865290 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.542 caratulados: "PUERTA ADELA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ADELA PUERTA (D.N.I. N° 4.638.905) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8865295 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.587 "VIDELA EDITH SOCORRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Edith Socorro Videla con DNI:F01.605.311, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_8865299 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.675 "CINQUEMANI TITO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Tito Jose Cinquemani DNI: 6.872.666, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_8865307 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.701 caratulados: "IGLESIAS RAFAEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAFAEL IGLESIAS (D.N.I. N° 10.039.873) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8865318 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07748852-3((032003-45088)), cita herederos, acreedores de OSVALDO JOSE ABDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8865335 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MIGUEL GASPAR AUDRITTO, con D.N.I. N° 6.631.557, y Sra. ENCARNACION NELIDA RETAMALES, con L.C. N.º 4.248.275, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.668.

Boleto N°: ATM\_8858841 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.537 caratulados MANNELLI GABRIELA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GABRIELA MANNELLI DNI N° 93.653.971, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8861718 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Cristián Gustavo Suklje (DNI 22.225.121),; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.257, caratulados: "SUKLJE CRISTIAN GUSTAVO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– con Juez".

Boleto N°: ATM\_8861215 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 4.497 caratulados CHERTCOFF, LISANDRO S/ SUCESIÓN - 13-04897539-3(022005-4497), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CHERTCOFF, Lisandro, DNI N° 25.100.964, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. DR. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_8863870 Importe: \$ 1890  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7055 caratulados: "GARRO ARMANDA Y LOPEZ MARIO HECTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GARRO ARMANDA, con DNI 796769 y LOPEZ MARIO HECTOR, con DNI 69246 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. (1 PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL y en Diario LOS ANDES).

Boleto N°: ATM\_8864271 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 284.312 "OSSANDON VILLEGAS LUIS ERASMO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSSANDON VILLEGAS LUIS ERASMO DNI: 92.348.376, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8864284 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARROSO JORGE ALBERTO DNI 13.690.420 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07657711-5((012051 281095)) BARROSO JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8864292 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284070 "BALISTRERI CARLOS Y SIAS AYDEE MAFALDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BALISTRERI CARLOS, con LE 6840314 y SIAS AYDEE MAFALDA, con DNI 2092272. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –

Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8864322 Importe: \$ 1890  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GONZALEZ ALFREDO TEODORO D.N.I 6866677 y FERNANDEZ INES MAURICIA D.N.I 0996623 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07788645-6((012051-282524)) GONZALEZ ALFREDO TEODORO Y FERNANDEZ INES MAURICIA

Boleto N°: ATM\_8865013 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. CARMEN PERSIA, con D.N.I. N° 6.525.253, y Sr. ESTEBAN ERNESTO MARDONI, con D.N.I. N.º 10.501.197, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.027.

Boleto N°: ATM\_8864492 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N°284.541 “ORIVE SEGUNDO VENANCIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORIVE SEGUNDO VENANCIO DNI: 8.142.515, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8865291 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 284.167 “VENTRIGLIA FRANCISCO RAMON P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VENTRIGLIA FRANCISCO RAMON DNI: 13.469.519, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8865292 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

---

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3242 "LEMOS MARIA LUISA Y PONCE ERNESTO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Lemos María Luisa DNI N° 5.126.849 y Ponce Ernesto Alejandro DNI 6.937.095 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_8865308 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA CECILIA MORA DNI 28.893.154, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07790896-4((012054- 420727)). MORA MARIA CECILIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM\_8865321 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. EULOGIO DE JESUS CORTES BARRAZA D.N.I 93.725.019 C.EXT. 530.900 y SARA RAMONA DIAZ D.N.I 10.318.220 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-077826844((012051-282469)) CORTES BARRAZA EULOGIO DE JESUS Y DIAZ SARA RAMONA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8869883 Importe: \$ 1620  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210525 CIRELLA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Cirella (LE N° 9.931.571) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_8869893 Importe: \$ 1890  
21/04/2025 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora, mensurará la propiedad de LUIS ALEJANDRO MARTINEZ y MARISA VERONICA MARTINEZ, 4200 m2 aproximadamente, ubicada en calle Avellaneda S/N°, a 255 m al Este de calle Pringles, costado Norte, Santa María de Oro, Rivadavia. El día 28 de Abril a las 11:00 Horas. EX-2025-02414337-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8864403 Importe: \$ 2430

---

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 4 ha. 4715.88 m2, parte mayor extensión, propietarios JOSÉ ANTONIO ALONSO, JUANA ELBA HEREDIA. Ubicación calle Don Bosco s/n°, costado Este a 680 m al sur de Ruta Provincial 20, Rodeo del Medio, Maipú. EX-2025-02370007-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_8864405 Importe: \$ 2430

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Giménez Juan mensurará Título 1: 15.062,20 m2; Título 2: 7.024,62 m2 y Título 3: 5.667,30 m2, de DOMINGUEZ CHUMBITA, MARCELA ANABEL, ubicada en calle Cervantes S/N°, costado Este, 107 metros al Sur de calle Bombal, Fray Luis Beltrán, Maipú. ABRIL 29, hora 18:30. EX-2025-02717383-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8864962 Importe: \$ 2430

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 277.82 m2, propietario dominio fiduciario JAVIER FERNANDO GONZALEZ, Renato Sanzín 1591, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 28, hora 17.00. EX-2025-02579029-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8864963 Importe: \$ 810

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2997 m2 aproximadamente, propietario VALLEBELLA JOSE LUIS, ubicación CCIF C/Salida a calle Las Gardenias N° 2265 San Francisco del Monte, Guaymallén. EX-2025-02633499-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, hora 14.30.

Boleto N°: ATM\_8864967 Importe: \$ 1620

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensurara 642 m2 aproximadamente propietario VALLEBELLA JOSE LUIS, ubicación Cangallo N° 3094 esquina Teurlay, Villa Nueva, Guaymallén. EX-2025-02629221-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, hora 14.00.

Boleto N°: ATM\_8864969 Importe: \$ 1620

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 212.01 m2 aproximadamente, de ROBERTO CESAR SAD, MANUEL NERI ALTABA Y ELSA EDITH ALTABA. Pretendido por: MARIA DE LOS ANGELES ALONSO HARO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: BARTOLOME MITRE N° 846- Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2025-02629911-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Bartolomé Mitre. Sur, Este: Los titulares y Oeste: Manuel Juárez. Abril: 28 Hora 9

Boleto N°: ATM\_8866902 Importe: \$ 3240

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará Título 1: 165.00 m2 y Título 2: 115.22 m2 aproximadamente, ambos títulos propiedad de: LANOIX NORA ELSA y LANOIX ORLANDO. Ambos ubicados en calle San Luis n°223, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-02781095- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 29 de Abril HORA 16 hs

Boleto N°: ATM\_8868129 Importe: \$ 2430  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 409.00 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: CABRERA LILIANA BEATRIZ. Límites: Norte, Sur, Este: El Titular y Oeste: Calle Julio A. Roca. Ubicada en Calle Julio A. Roca s/n° a 70.00m al sur de intersección Av. Bernardino Rivadavia, costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-02758928- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 29 de Abril HORA 16:40

Boleto N°: ATM\_8868151 Importe: \$ 3240  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 192.4153 m2, propiedad TITO MARCELO FERNANDEZ. Liniers 848, Ciudad, Rivadavia. Abril 28. Hora: 08:00. EX-2025-02796579-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8870776 Importe: \$ 810  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 227 m2 de SEBASTIAN VICENTE y ELDA ALICIA ROMANO de VICENTE. Necochea 2068, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 28. Hora: 14:00. EX-2025-02808629- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8870777 Importe: \$ 1620  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 9900 m2 aproximadamente. Propietarios FRANCISCO CAMPAGNO, pretendiente JUAN ALBERTO SANCHEZ. Ubicación Fundo enclavado con salida de hecho a calle Centenario S/N°, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte Este: Juan Alberto Sanchez. Sur: Francisco Campagno. Oeste: Teodoro Carrilo. Punto de Encuentro: Intersección Calle 9 y Centenario vereda Noreste, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2025-02720791-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8864409 Importe: \$ 3240  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 9 ha. 8000 m2 aproximadamente. Propietarios DOMINGO RICCHIARDI, pretendiente JUAN ALBERTO SANCHEZ. Ubicación Callejón de Servidumbre J S/N°, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Domingo Ricchiardi y Roberto Eliseo Silvestre. Sur y Oeste: Domingo Ricchiardi. Este: Cerutti Domingo. Punto de Encuentro: Intersección Calle 9 y Centenario vereda Noreste, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2025-02720421-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8864411 Importe: \$ 3240  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 13 ha. 1838 m2 aproximadamente. Propietarios DOMINGO CERUTTI, pretendiente JUAN ALBERTO SANCHEZ. Ubicación Calle 10 S/N°, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Roberto Eliseo Silvestre, Orestes Dadda y Nicomedes Sad. Sur: Fernando Fabregas. Este: Calle 10. Oeste: Domingo Ricchiardi. Punto de Encuentro: Intersección Calle 9 y Centenario vereda Noreste, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2025-02720618-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8864412 Importe: \$ 3240  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 480 m2 aproximadamente, para mensura para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario MUTUAL STEIN MENDOZA, CISTERNA VALLEJOS VICTOR OCTAVIO Y CISTERNA ROCIO AMARILIS, pretendiente CAMPOS LEONARDO JAVIER, ubicación parte del Lote 2, Manzana D, B° Mutual Stein calle El Álamo S/N° esquina Pasaje Peatonal S/N°, a 26 m al Este de calle El Alerce, costado Sur, Lunlunta, Maipú. Límites: Norte, Calle El Álamo; Sur, Los Propietarios; Oeste, Asociación Mutual Stein; Este, Pasaje Peatonal. EE-27391-2025. Abril 28, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_8864964 Importe: \$ 4050  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 757 m2 aproximadamente, para mensura para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario MUTUAL STEIN MENDOZA Y ORTEGA CAMILA BIANCA, pretendiente CAMPOS LAURA PATRICIA, ubicación parte del lote 11 Manzana C B° Mutual Stein calle Rene Favalaro S/N° a 276 m al Sur de calle Videla Aranda, costado Este, Lunlunta, Maipú. Límites: Norte, Asociación Mutual Stein; Sur, Los Propietarios, Abrego Walter Ricardo y Abrego Marta Elizabeth; Oeste, Calle Rene Favalaro; Este, Pecchioni Ivan Dario y Cooperativa de Consumo Vivienda y Prestamo Ltda. Personal de Agua y Energía Eléctrica. EE-27704-2025. Abril 28, hora 12.30.

Boleto N°: ATM\_8864966 Importe: \$ 4860  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 318.50 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA. Pretendida por: TORTOSA SUSANA BEATRIZ y PELAYES ROBERTO MARIO. Límites: Norte: Alejandro José Yague y Marcela Adriana Martín, Sur: Gustavo Clemente Ramos, Este: calle José Páez, Oeste: Cattai Rossano Enzo. Ubicada en calle José Paez n°1696, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-02780820- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 29 de Abril HORA 15:30

Boleto N°: ATM\_8868483 Importe: \$ 4050  
21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Omar Ghazoul mensurará 10000 m2, propiedad HECTOR SUGANUMA, ubicado Norzagaray S/N°, costado norte, 300 m al este Calle Romero, Real del Padre, San Rafael. Abril: 27, Hora 12:00, EX 2025-02644822-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_8863831 Importe: \$ 1620  
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim.Facundo Funes mensurará 1061.29 m2, aprox. de JOSE VICENTE RIPPARI ubicado en calle Boedo N° 981, Ciudad, Maipú. EX-2025-02753084- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril: 28 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM\_8864175 Importe: \$ 810  
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

---

Raul Manzini, Agrimensor, mensurará 133.06 m2 propiedad ANDREINA SANTONI DE GUZMAN; Pasaje Silvestri 237 Ciudad Godoy Cruz. Abril 27. Hora: 18:30. EX-2025-02689159-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8866782 Importe: \$ 810  
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

---

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 672 m2 parte de mayor extensión, Propietario CESAR CELEDINO ULLOA. Pretende MARÍA ALEJANDRA DEHEZA. Mensura Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada Por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa a 39 m al Oeste de calle Villa del Milagro N° 246, Costado Norte. Ciudad –Malargüe. Límites: Norte: El propietario. Sur: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Este: El propietario y Claudia Gabriela Deheza. Oeste: Romina Vanesa Morales. Abril : 28 Hora: 11. Expediente: EE-27947-2025.

Boleto N°: ATM\_8863828 Importe: \$ 4050  
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

---

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 8659.49m2 aproximadamente, gestión de mensura para Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de AGRICOLA DON JOSE S.R.L. pretendido por SUMBAY CORINA ubicado en Callejón Blanco S/N°, esq. Prolongación calle Lamadrid (esquina Noreste), Ciudad, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Filos de Mendoza S.A., S: c/ Callejón Blanco, E: c/ Balestra Juan Carlos, O: c/ Prolongación calle Lamadrid. Abril 29. Hora: 14:00. EX-2025-02682746-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8863963 Importe: \$ 3240  
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 9431,12m<sup>2</sup> propiedad de CECILIO ANTONIO LUENGO. Ubicada en Servidumbre (callejón Luengo) s/n° lado oeste a 390m de calle Godofredo Paladini N°1986, Los Corralitos, Guaymallén. Abril 28. Hora: 08:45. EX-2025-02437519- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8864172 Importe: \$ 1620  
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**MERLO HOTELERIA S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18, de fecha 6 de Diciembre de 2024, obrante a fojas 22 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Anibal Fernando Rosas DNI 6.897.588, argentino, comerciante, con domicilio legal en Carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y como Director suplente al Sr. Jorge Fabián Rosas DNI 22.306.678, argentino, comerciante, con domicilio legal en Carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_8630640 Importe: \$ 1890

---

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INMOBILIARIA DEL RIO S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20, de fecha 6 de Diciembre de 2024, obrante a foja 37 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Anibal Fernando Rosas DNI 6.897.588, argentino, comerciante, con domicilio legal en carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y como Director suplente al Sr. Antero Hugo Pascual Michilino DNI 6.908.221, argentino, comerciante, con domicilio legal en carril Ponce 976, de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_8675705 Importe: \$ 1890

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PULIDO HERMANOS S.R.L** – Comunica que con fecha 10 de Octubre de 2024 mediante reunión de socios N° 36, por fallecimiento del socio gerente Sr Alberto Pulido, se procedió a nombrar un nuevo socio gerente quedando la nueva Administración conformada de la siguiente manera: en el cargo de socio Gerente: Darío Alberto Pulido con DNI N° 17.721.670, con domicilio real en calle en calle Valencia 1601, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio especial en Barcala 2109, Pedro Molina, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo la duración en el cargo por tiempo indeterminado

Boleto N°: ATM\_8837789 Importe: \$ 1620

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CATALINA TRANSPORTE S.A.-** Comunica por un día que, por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 18 de febrero de 2.025, el Directorio quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, Alejandro Agustín Hache y Director Suplente, Lucas Antonio Hache. Vigencia: Por el término de 3 (tres) años.

Boleto N°: ATM\_8864224 Importe: \$ 810

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**JOSÉ LAZZARO S.A.:** por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha, 19/09/2024, se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos ochenta y dos millones (\$82.000.000), elevándose el mismo a la suma de pesos ochenta y dos millones cien mil (\$82.100.000), emitiéndose 820.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a 1votos por acción; y la reforma del estatuto social en su artículo quinto, el cual queda redactado de la siguiente manera "EL CAPITAL SOCIAL QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL (\$82.100.000), REPRESENTADO POR OCHOCIENTAS VEINTIUN MIL (821.000) ACCIONES DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN (100) CADA UNA, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CON DERECHO A UN (1) VOTO POR ACCION. LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SE EMITAN CONTENDRÁN LAS MENCIONES DEL ART 211 DE LA LEY DE SOCIEDADES Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y/O DIRECTOR O SINDICO DE CORRESPONDER. SE PUEDEN EMITIR TITULOS REPRESENTATIVOS DE MAS DE UNA ACCION.

Boleto N°: ATM\_8851742 Importe: \$ 2700

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZAFIRO 2004 S.A.,** comunica que por Asamblea General Ordinaria del 17/01/2025, se designaron como Director Titular al Sr. Claudio David Zogbi DNI 14.667.704 y Director Suplente a la Sra. Mariana Andrea

Llera DNI 18.447.339, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2027. Por Acta de Directorio del 18/01/2025 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: Sr. Claudio David Zogbi y Director Suplente: Sra. Mariana Andrea Llera.-

Boleto N°: ATM\_8866776 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**NORTE SUR SERVICIOS S.A.** Comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31 de fecha 30 de enero del 2025 la Sra. Andrea Silvina Schneider DNI: 20.984.676 renuncia a su cargo de director titular de la sociedad Norte Sur Servicios S.A.

Boleto N°: ATM\_8872725 Importe: \$ 540  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**M.A.L.I. S.A.** Comuníquese el ACTA DE SUBSANACIÓN de una Sociedad Anónima por instrumento privado de fecha 10 de abril de 2025, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MAGALÍ ASENSIO, DNI: 38.475.998, CUIL/CUIT: 27-38475998-5, argentina, nacida el 4 de octubre de 1994, soltera, diseñadora, de 30 años de edad, domicilio: Juan de Garay 250, Godoy Cruz, Mendoza; GINA BRAGAGNINI, DNI: 34.917.801, CUIL/CUIT: 27-34917801-5, argentina, nacida el 7 de febrero de 1990, soltera, comerciante, de 34 años de edad, domicilio: Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad, Mendoza; DANILA BRAGAGNINI, DNI: 33.052.918, CUIL/CUIT: 27-33052918-6, argentina, comerciante, nacida el 9 de junio de 1987, casada en primeras nupcias, de 37 años de edad, domicilio: Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1995; 3°) DENOMINACIÓN: M.A.L.I. S.A. 4°) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad de Mendoza, CP 5500, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles rurales y urbanos. Planificación y ejecución, administración y venta de proyectos inmobiliarios de carácter habitacional, comercial, industrial o agrícola; B) CONSTRUCCIONES: Mediante la proyección y ejecución de viviendas, barrios urbanizaciones, edificios de carácter habitacional, comercial o industrial, urbanizaciones, fraccionamientos, colonizaciones, obras viales, obras industriales, gasoductos, poliductos, electrificaciones, electroductos, perforaciones, obras hidráulicas o de ingeniería, electromecánicas y todo tipo de obra de arquitectura o ingeniería, cualquiera sea su naturaleza o caracterización, ya sea de carácter público o privado; C) COMERCIALES: Comprar, vender, importar, exportar, todo tipo de bienes muebles vinculados al objeto social, ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración, sean de origen nacional o extranjero y estén relacionadas con la actividad específica de la sociedad; D) FINANCIERAS: aportar capitales propios con o sin garantía, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. En todos los casos y a los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contará con profesionales idóneos y legalmente autorizados en las especialidades y materias que correspondan. Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000), representado por TREINTA Y DOS MIL (32.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Director Titular y Presidente del Directorio a: MAGALÍ ASENSIO, DNI 38.475.998, que constituye domicilio especial en calle Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad de Mendoza, CP 5500, Provincia de Mendoza y como Directora Suplente a DANILA BRAGAGNINI, DNI: 33.052.918, que constituye domicilio especial conforme el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad de Mendoza, CP 5500, Provincia

de Mendoza.- 9º) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura.- 10º) ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del Director que lo reemplace.- 11º) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8863779 Importe: \$ 9720  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RASON PROPIEDADES S.A** Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14 de Enero del 2025 la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Lucas Nahuel Olmos, con Documento Nacional de Identidad N°39.953.580 argentino, constituyendo domicilio especial en calle 5, Lote 15, Manzana E, conjunto Urbano Palmares de Presidente, 3º etapa, Distrito Pte. Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como Director Suplente: La Sra. Concina Cintia Lourdes, con Documento Nacional de Identidad N° 17.545.513, argentina, constituyendo domicilio especial en calle 5, Lote 15, Manzana E, conjunto Urbano Palmares de Presidente, 3º etapa, Distrito Pte. Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8864402 Importe: \$ 2160  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**UM- S.A.** El Directorio convoca a una Asamblea Ordinaria, a realizarse el día de 15 de mayo de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de UM- S.A. calle Don Bosco 22 de ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de 2 accionistas para suscribir la correspondiente acta. 2º Tratamiento fuera de término de los Estados contables de los ejercicios 2021,2022,2023y 2024. 4º Distribución de utilidades. 5º Fijación de honorarios de los directores. 6º Responsabilidad de los directores. 7º designación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles.

Boleto N°: ATM\_8866831 Importe: \$ 12150  
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**PHOENIX GLOBAL RESOURCES LIMITED:** comunica que con fecha 28 de junio de 2024, decidió la disolución, liquidación y consecuente cancelación de su sucursal en la provincia de Mendoza, Argentina. En virtud de ello, se resolvió designar como Liquidador al Sr. Alan Arntsen. Datos de inscripción: PHOENIX GLOBAL RESOURCES LIMITED, número de inscripción: 5083946, fecha de inscripción 25 de marzo de 2024, con domicilio en 1st floor, 62 Buckingham gate, London, SW1E 6AJ, England.

Boleto N°: ATM\_8869862 Importe: \$ 1080  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Unión Vecinal B° Los Olivos Colonia Segovia,** comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 12 de abril de 2025, fueron electos por los términos estatutarios, nuevos miembros de los órganos Directivos. Comisión Directiva: PRESIDENTE Norma Sanchez DNI 10.763.458; SECRETARIA María Cessari DNI N° 17.545.698; TESORERA Pamela Rodríguez DNI 28.564.405; VOCAL TITULAR Rubén Mercado DNI 17.184.692; VOCAL SUPLENTE Mariana Elisa Giordano DNI 30.510.720, Comisión Revisora de Cuentas: REVISOR DE CUENTAS TITULAR Carlos Calabretto DNI 21.740.456; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE Juana Olga Nuñez DNI 17.258.885.

Boleto N°: ATM\_8869879 Importe: \$ 1350  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDIGO GAUTAMA S.A.S** - Comuníquese cambio de denominación según acta de fecha 12 abril del 2025. Socios y administradores de "RIQUISIMOTODOCHE S.A.S", Sr. LOPEZ VARELI IGNACIO, DNI: 43.213.404, único socio accionario y gerente titular de la sociedad, Vareli Laura Isabel, DNI: 24.018.219, en carácter de gerente suplente. se modifica la denominación actual, que donde decía: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RIQUISIMOTODOCHE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del Órgano de Administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. A partir de ahora será: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "INDIGO GAUTAMA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del Órgano de Administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero"

Boleto N°: ATM\_8869885 Importe: \$ 2700  
21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZK2 S.A.S** - Comuníquese la reforma de estatuto de ZK2 S.A.S, según acta de fecha 2 de abril de 2025. Modificando artículo 3° objeto: ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: 1) INDUSTRIAL: Fabricar, armar, rearmar, reparar, modificar y transformar piezas metálicas, herramientas, equipamientos y maquinarias; mecanizados en general y cobertura superficial de los elementos mencionados anteriormente. Proyecto, fabricación y montaje de líneas eléctricas de baja y media tensión; proyecto y fabricación de dispositivos mecánicos, por cuenta propia o para terceros las ventas de servicios industriales; 2) GAS - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA: Toda clase de ejecución de obras y de servicios de apoyo en la actividad periférica de las Empresas o Sociedades del Estado o quien tuviere su explotación y/o comercialización, contratando o sub-contratando las actividades y/o servicios precedentemente enumerados, como así también contratación y transporte de personas y cargas; 3) COMERCIAL: mediante la comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos electromecánicos y mecánicos, materiales eléctricos, hierros y aceros de cualquier tipo; 4) LOCACIÓN DE SERVICIOS: La presentación de todo tipo de servicios especialmente aquellos relacionados: a) alquiler de grúas, hidrogrúas, obradores, elevadores y/o carga pesada; b) servicios de transporte de carga pesada; 5) EXPORTACIÓN 6) IMPORTACIÓN: a) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación o importación, relacionadas a los incisos 1), 2), 3) y 4) del objeto; b) Para realizar su objeto, la Sociedad podrá asesorar y gestionar para sí, o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo o de capital o acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zona franca, brindar servicios técnicos y profesionales; tramitar radicaciones industriales en el país y en el extranjero; formular estudios de mercado y publicidad en el mercado interno o internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; 7) LICITACIONES: Participar en licitaciones a nivel municipal, provincial y/o nacional, relacionadas a los incisos 1), 2), 3) y 4) del objeto. 8) FIDUCIARIA: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la

realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen.

Boleto N°: ATM\_8869888 Importe: \$ 8910  
21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Unión Vitivinícola Argentina** En la sede de la Enoteca, ubicada en calle Peltier 611 - Ciudad- Mendoza, siendo las 10:30 horas del día 31 de Marzo de 2025, debidamente citados se reúnen con la presidencia del señor José Alberto Zuccardi la Comisión Directiva de la Unión Vitivinícola Argentina, en cumplimiento de los estatutos y con el propósito de formalizar el cambio de domicilio de la entidad. Se deja constancia de que, por razones económicas en el alquiler de las oficinas se ha decidido realizar un cambio de la misma a la nueva dirección: Samiento 250 – 3er piso Oficina F - CP 5500 -Ciudad - Mendoza. Tras deliberación, los miembros presentes aprueban por unanimidad el cambio de domicilio y solicitan su registro ante las autoridades correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas.

Boleto N°: ATM\_8872724 Importe: \$ 2430  
21/04/2025 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Marzo	Acumulado
<b>INGRESOS</b>	314.085.606.323,11	971.404.298.572,71
<b>CORRIENTES</b>	314.083.194.949,55	971.400.129.970,23
De origen provincial	153.851.068.031,21	444.568.622.982,91
Tributarios	111.048.952.549,77	323.701.943.213,14
Regalías	14.041.525.140,74	44.470.898.237,99
Afectados	23.264.226.104,93	49.605.385.603,10
Otros Provinciales	5.496.364.235,77	26.790.395.928,68
De origen Nacional	160.232.126.918,34	526.831.506.987,32
Coparticipación Federal	120.999.555.066,98	428.622.685.960,27
Afectados	19.181.860.424,88	31.336.004.757,15
Otros Nacionales	20.050.711.426,48	66.872.816.269,90
<b>DE CAPITAL</b>	2.411.373,56	4.168.602,48
Portezuelo del Viento	0,00	0,00
Resto Recursos de Capital	2.411.373,56	4.168.602,48
<b>EGRESOS</b>	321.029.037.350,64	893.118.618.132,66
<b>CORRIENTES</b>	295.889.085.252,58	812.622.580.346,88
Personal	130.224.702.741,41	396.255.023.628,82
Bienes y Servicios	49.951.940.181,17	134.132.966.459,66
Intereses y gtos. de la deuda	14.839.184.174,12	15.788.924.461,52
Transferencias	100.845.269.355,88	266.361.699.396,88
Otros egresos corrientes	27.988.800,00	83.966.400,00
<b>DE CAPITAL</b>	25.139.952.098,06	80.496.037.785,78
Bienes	1.060.237.631,69	5.116.918.380,32
Trabajos Públicos	8.056.630.273,32	24.575.734.312,56

	Otros egresos de capital	16.023.084.193,05	50.803.385.092,90
	Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
	Portezuelo del Viento		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>-6.943.431.027,53</b>	<b>78.285.680.440,05</b>
Ingresos por financiamiento		10.000.000.000,00	10.000.000.000,00
	Ingresos por financiamiento	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00
Egresos por financiamiento		53.878.382.852,15	54.899.690.355,34
	Amortización de la deuda consolidada	53.878.382.852,15	54.899.690.355,34
	Otros egresos	0,00	0,00
<b>DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES</b>		<b>-50.821.813.879,68</b>	
<b>RESULTADO ACUMULADO MARZO 2025</b>			<b>33.385.990.084,71</b>

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\*\* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 450/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MINISTRO HUERTA N° 05, LUGAR VILLA OBRERO, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas a dar de alta: 08-465705, Nomenclatura Catastral a dar de alta: 08-2542487-6343096-0000-2, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°20875 fojas 977 tomo 72C de San Martín en fecha 10-01-1975, superficie según mensura y título CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -144,81M2-, a nombre de SALVADOR CASTRO, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

07-14-21-28/04 05/05/2025 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 37 M 2023 caratulados “ARENAS LUZ ISABEL Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados

en propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO N°368, Lugar LOTE0 RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08/02141-1 (Matriz), Padrón Municipal 5883 (Matriz), Nomenclatura Catastral 08-02-01-0038-000020-0000-2 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Título I al N° 11726 fojas 455 tomo 58 C de san Martín fecha de escritura 31/12/1947 fecha de inscripción 13/01/1948 y Título II al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura de doscientos veintidós metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, a nombre: Título I : de IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS DE ARENAS y Título II: de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

28/03 04-11-14-21/04/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

“REAPERTURA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, SERVICIOS, ACCESORIOS Y AUTOPARTES PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

- N° de Expediente: EX-2024-01207523- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0011-LPU25
- Día de apertura: 09/05/2025
- Hora de apertura: 09:00 horas

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: BALCON DEL VALLE III

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 24 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX 2025-02574283- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO EL ZAMPAL - DPTO. TUPUNGATO- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 12 MESES (360 DIAS CORRIDOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.447.745.608,37 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar)

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE ESQ. SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

21-22/04/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL DESTINADA A SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDAN LAS DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS – O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 59-LPU25

Expte.: 2285603 - EX - 2025

Fecha de apertura: 13-05-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 585.000.000,00

Valor del Pliego: \$300.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1066/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 12 de Mayo de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA COMPRA DE BOLSAS DE POLIETILENO", con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 306.000.000,00); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-3070-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 306.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2000) U.T.M.

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

EXPTE. N°: EX-2024-09884844- -GDEMZA-SSP

LICITACIÓN PÚBLICA "LICITACIÓN SERVICIO LIQUIDACIÓN Y AUDITORIA TRANSPORTE URBANO Y MEDIA Y LARGA DISTANCIA"

VALOR PLIEGO: \$ 500.000,00

APERTURA:06/05/2025 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.000.000,00

RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LLAMADO: 151-181/MGIYDT/2025

LUGAR DE APERTURA: <https://comprar.mendoza.gov.ar>

N° PROCESO DE COMPRA: 10532-0003-LPU25

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses

CONSULTAS DE PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar> y en la Dirección de Administración de Transporte- Subsecretaria de Transporte - Tiburcio Benegas 1799 Ciudad Mendoza

S/Cargo

---

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3003/2025

Expte. N° 15275

Llámesese a Contratación Directa 3003/2025 – Expte.15275 para el día 24 de abril a las 10:00h., para “SERVICIO CONTROL DE CARGA DE EXTINTORES PERTENECIENTES A LA H CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP -OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y SUS EFECTORES ASISTENCIALES (OSEP)”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPRAR N° 1641-CDI25

Expte.: 02853821 - EX - 2025

Fecha de apertura: 24-04-2025

Hora:11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 10.545.318.257,07.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO**

PRORROGA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA

([WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR](http://WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR))

Expediente EX-2025-00740629- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

PRORROGA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

Proceso: 11613-0010-LPU25

Apertura: 09/05/2025

Hora: 12:00

S/Cargo

21-22-23/04/2025 (3 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

---

LICITACIÓN PÚBLICA N°1104/2025

Expediente N°2025/0920/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 12/05/2025 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$635.773.158,77.-

VALOR DEL PLIEGO: \$635.773.-

ASUNTO: "REMODELACIÓN PLAZA BELLO AMANECER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-21/04/2025 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

"CENTRO MEDICO PALMARES S.A.". – FE DE ERRATAS - Comunicamos a los señores accionistas la corrección por error de tipeo de la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada el 16/04/2025 en Boletín n° 32335 sección Convocatorias, donde dice 29 de Abril de 2024 a las 12 hs. debió decir 29 de Abril de 2025 a las 12 hs., quedó saldado el error mediante la presente fe de erratas para los tramites que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM\_8870779 Importe: \$ 1350

21/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FE DE ERRATAS: MUTUAL SAN CAYETANO** comunica que por error involuntario, en la publicación del edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de Mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial N° 32333 y 32334 de fecha 14/04/2025 y 15/04/2025 respectivamente, en el punto 3 del Orden del Día DONDE DICE: "3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023", DEBE DECIR "3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023 y al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024."

Boleto N°: ATM\_8870738 Importe: \$ 5940

21-22/04/2025 (2 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====